

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, trece minutos del día **9 de octubre de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don Salvador Álvarez León**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	No	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	No	JPM

INTERVENTOR

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LÁZARO	No

SECRETARIO ACCIDENTAL

Nombre	Asiste
SALVADOR ÁLVAREZ LEÓN	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 14352/2024 Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral, D. ***** (Mayo, Agosto).
Punto 3º	Expte. 14353/2024 Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral, D. ***** (Septiembre).
Punto 4º	Expte. 14770/2024. Propuesta de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 08/10/2024).
Punto 5º	Expte. 2024/14704. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del suministro de productos químicos para las instalaciones de depuración en Puerto Rico .
Punto 6º	Expte. 2024/14749. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la

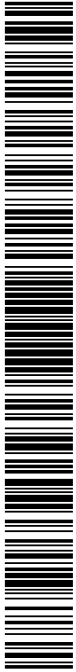
- prestación del Suministro de bombas para EDAR de Puerto Rico y EBAR asociadas.
- Punto 7º Expte. 9556/2023. Propuesta aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra "INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN C/NAYRA, Y ALEDAÑAS - LOMA II, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 -2027. Anualidad 2024 (24.PCA.08.01) del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 23-OBR-36.
- Punto 8º Expte. 1392/2024. Propuesta aprobación sustitución de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación ?SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 ? PK 2+785, TRAMO I), T. M. DE MOGÁN?, obra financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación Next Generation EU , Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación
- Punto 9º Expte. 1377/2024. Propuesta aprobación de las partidas alzadas a justificar de las unidades 6.5.1, 10.1.1, 10.1.2, 10.1.3, y 10.1.4 del proyecto de "REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DEL PERCHEL, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN", actuación financiada por Turismo de Gran Canaria del Cabildo . Ref.: 24-OBR-03.
- Punto 10º Expte. 14751/2024. Propuesta adjudicación contrato menor de la obra "INSTALACIÓN CONDUCTOS DE RETORNO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN", a la entidad AIRCMOS, S.L. Ref.: 24-OBR-45.
- Punto 11º Expte. 666/2021. Propuesta para tomar conocimiento de la Sentencia de 26 de septiembre de 2024, recaída en el P.O. nº 411/2020 (demandante: Nésula Sur, S.L.) por la que se estima el recurso interpuesto por la parte actora, tras allanamiento del Ayuntamiento de Mogán, sin condena en costas.
- Punto 12º Expte. 13193/2022. Propuesta para tomar conocimiento de la Sentencia recaída en el cauce del P.A. nº 383/2022 (demandante: *****) que desestima el recurso de la parte actora sin imposición de costas.
- Punto 13º Expte. 17138/2023. Propuesta para autorizar el proyecto de viviendas de VPO denominado Edificio de 28 viviendas, sita en c/La Cardonera,18 en Veneguera, en este Término Municipal de Mogán
- Punto 14º Expte. 8514/2024. Toma de conocimiento de la Diligencia de Ordenación de 5/06/2024 dictada en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 11/2024; autorizar y comprometer el gasto por importe de 735.206,72 en concepto de justiprecio de la expropiación del conocido como Pueblo Marinero de Playa de Mogán; Reconocer y liquidar la obligación de pago a favor de la Comunidad de Bienes Hermanos Marrero Quesada, S.C.P.
- Punto 15º Expte. 13681/2024. Propuesta para la aprobación del proyecto para la celebración de la VII Feria del atún y del mar de Mogán, anualidad 2024, así como proceder a la aprobación de los gastos de presupuesto correspondientes a su ejecución.
- Punto 16º Expte. 365409/2021. Propuesta para inicio de expediente de reintegro del importe adjudicado en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva dirigida a estudiantes del municipio de Mogán año 2022, a D. *****.
- Punto 17º Expte. 365409/2021. Propuesta para inicio de expediente de reintegro del importe adjudicado en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva dirigida a estudiantes del municipio de Mogán año 2022, a D. *****.
- Punto 18º Expte. 9001/2024. Propuesta de reintegro del importe adjudicado en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán año 2023, con los intereses de demora correspondientes a D. *****.
- Punto 19º Expte. 9002/2024. Propuesta de reintegro del importe adjudicado en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán año 2023, con los intereses de demora correspondientes a D. *****.
- Punto 20º Expte. 2674/2024. Propuesta para dejar sin efecto acuerdo de JGL de fecha 13/02/2024 de Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán y declaración de necesidad, idoneidad, así como inicio del contrato para la prestación del Servicio de gestión de inhumación y exhumación en el cementerio de Mogán.
- Punto 21º Expte. 17048/2023. Propuesta adjudicar el Servicio de Redacción de Proyecto Básico y de ejecución de un Auditorio en Arguineguin, calles Miguel Marrero, Pedro Perdomo y GC 500, Arguineguin a la entidad HIJONA RAYSKI, S.L.P.
- Punto 22º Expte. 5104/2023. Propuesta segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra Peatonalización del frente marítimo c/ Miguel Marrero Rodríguez y Adyacentes,

Unidad administrativa de Secretaría

- adjudicada a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U.
- Punto 23º Expte. 12515/2024. Propuesta aprobar tramitación ordinaria, aprobar Pliegos, aprobar expediente y gasto para la licitación del contrato del Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) en el Término Municipal de Mogán
- Punto 24º Expte. 4293/2024. Propuesta aprobación de pliegos, expediente, anunciar licitación de Servicio de Transporte Escolar Cercados de Espino - Soria 2025-2027
- Punto 25º Expte. 2016/2024. Propuesta adjudicar el Servicio de Limpieza en Interior de Depósitos en EBAR de Puerto Rico, a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U..
- Punto 26º Expte. 7459/2024. Propuesta declarar desierta la licitación convocada del suministro de productos alimenticios para la elaboración de menús en cocina para la Escuela Infantil Mª Jesús Ramírez Ositos
- Punto 27º Expte. 9957/2024. Propuesta adjudicar el contrato mixto suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo "cloud" para el Ayuntamiento de Mogán, la entidad SPAI INNOVA ASTÍGITAS, S.L.
- Punto 28º Expte. 15013/2024. Propuesta para la aprobación del Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) y el Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) para la instalación de un Puesto de Actualización de Documentación (PAD)
- Punto 29º Asuntos de urgencia.
- Punto 29.1º Expte.: 11675/2024. Propuesta para tomar conocimiento de la Resolución Nº 255/2024, de fecha 3 de octubre de 2024, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la contratación del SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN.
- Punto 29.2º Expte.: 15112/2024. Propuesta para la contratación menor de la Obra de desodorización mediante sistemas de ozono en EBAR Carretera de Amadores y Parque infantil.
- Punto 29.3º Expte.: 2091/2024. Propuesta excluir a SERINZA SOLUTIONS, S.L. y considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA), a la entidad ENRADA SCA.
- Punto 29.4º Expte.: 2259/2023. Propuesta ampliar plazo de ejecución obra Instalación de Módulo de Salvamento en Playa del Cura, T.M. Mogán, adjudicada a ELOPAUFRAN, S.L., así como iniciar expediente de imposición de penalidades por demora.
- Punto 29.5º Expte. 13256/2024. Ref. 19SUM03 LOTE Nº 1 Propuesta proceder a la devolución de la garantía del Suministro de Equipamiento deportivo, dividido en dos lotes: Lote nº 1: 25 unidades de bicicletas de spinning y sistema de entrenamiento grupal, a la entidad EXERCYCLE, S.L.
- Punto 29.6º Expte. 13256/2024. Ref. 19SUM03 LOTE Nº 2 Propuesta proceder a la devolución de la garantía del Suministro de Equipamiento deportivo, dividido en dos lotes: Lote nº 2: 8 Unidades de cintas de correr, a la entidad EXERCYCLE, S.L.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 2 de octubre de 2024**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

2. Expte. 14352/2024 Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral, D. *** (Mayo, Agosto).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 30 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [k006754aa9201e0d02a07e8359090c36A](#) , que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Horas extras, *** , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Mayo, Agosto 2024).**

M.^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **17:00 horas extras** firmadas por D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 20 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [i006754aa9231408b8107e8043090916D](#), todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. ***** , con la categoría de Peón, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteiori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

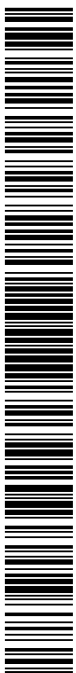
CONSIDERANDO, que el **artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. ***** , en su categoría de peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 26/9/2024 y CSV nº [N006754aa93a1a03bfe07e80360909010](#), en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2024, Nº Operación: 220240019991.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **445,31 brutos** (correspondiente a la realización de **17:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Departamento de Vías y Obras. Sacanco y Metiendo la Bomba de la Cata de la entrada de Arguineguin, Reparando avería en la tubería General de Veneguera, Fiesta de la espuma y bajada del porrón en Barranquillo Andrés, los días 14 de Mayo y 8, 18, 24 de Agosto de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **170,91** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General >>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **445,31 brutos** (correspondiente a la realización de **17:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Departamento de Vías y Obras. Sacanco y Metiendo la Bomba de la Cata de la entrada de Arguineguin, Reparando avería en la tubería General de Veneguera, Fiesta de la espuma y bajada del porrón en Barranquillo Andrés, los días 14 de Mayo y 8, 18, 24 de Agosto de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **170,91** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 14353/2024 Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral, D. *** (Septiembre).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 3 de octubre de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [I006754aa926031542807e80d70a0a0cu](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Horas extras, *** , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Septiembre 2024).**

M.ª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **09:57 horas extras** firmadas por D.ª M.ª Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 23 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación N.º [V006754aa933171014407e8390090a37Q](#), todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. ***** , con la categoría de Técnico de Mantenimiento, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

CONSIDERANDO, que el **artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. ***** , en su categoría de Técnico de Mantenimiento, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 3/10/2024 y CSV n.º [7006754aa92c031747807e818e0a0829r](#), en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias n.º 33013001 y 33016000, del presupuesto del ejercicio 2024, N.º Operación: 220240020542.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** , trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial 1ª Mantenimiento, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **320,79 brutos** (correspondiente a la realización de **09:57 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio de Cultura, celebración del espectáculo musical denominado Negras, el día 21 de Septiembre de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **119,27** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 330.13001 y 330.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General >>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial 1º Mantenimiento, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **320,79 brutos** (correspondiente a la realización de **09:57 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio de Cultura, celebración del espectáculo musical denominado **Negras**, el día 21 de Septiembre de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **119,27** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 330.13001 y 330.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 14770/2024. Propuesta de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 08/10/2024).

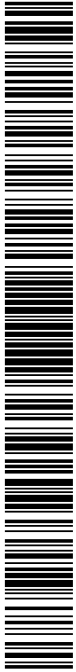
“**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 03/10/2024, con CSV B006754aa92203062e207e805c0a0a070, tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2586	00124 107631	855,61	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 08/10/24. Expte. 988/21. FACTURACION ELECTRONICA TPV ENERO 24 - Tpv z.azul, playas y parking Argui	TESORERIA
F/2024/2587	00124 107632	863,79	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 08/10/24. Expte. 988/21. FACTURACION	TESORERIA

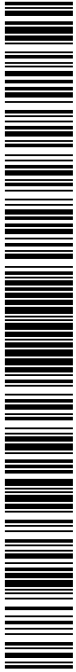
Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				ELECTRONICA TPV FEBRERO 24, tpv z.azul, playas y parking Argu	
F/2024/2588	0124 107633	956,16	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 08/10/24. Expte. 988/21. FACTURACION ELECTRONICA TPV MARZO 24, tpv z.azul, playas y parking Argu	TESORERIA
F/2024/3106	Rect-FRA Nº 10	17.283,24	METALARINAGA S.L.U	JGL 08/10/24. Expte. 366444/21. Lote 4. Serv mante y sum equipos hidrául, eléctri y automáti. 01/02 al 31/03/24	AGUAS
F/2024/3834	023. 124	4.387,00	B&M ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.L.P	JGL 08/10/24. Expte. 11945/23. Redacc proyec culmina legaliza instala. 09/11/23	ALUMBRADO
F/2024/4468	3656/2024	19.929,70	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 08/10/24. Expte. 19-SER-06. 2ª prórro serv transp usua CAP. Julio 24	CAP
F/2024/4852	AB/2024/19845	265,04	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. C/ ACORAN. 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4864	AB/2024/21057	542,22	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. JARDIN SUNWING , 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4865	AB/2024/21058	1.178,51	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. CESPED BARRANCO (JARDIN) ,01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4866	AB/2024/21059	461,29	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. BARRANCO LA LAJILLA. 01/07 al 31/08/24	AGUAS



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

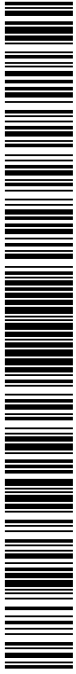
Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/4867	AB/2024/21060	171,97	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. BARRANCO LA LAJILLA, 6. 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4869	AB/2024/21062	34,39	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. BARRANCO LA LAJILLA, 2. 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4870	AB/2024/21063	23,27	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. BARRANCO LA LAJILLA, 1. 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4872	AB/2024/21067	17,23	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. BCO. BALITOS - 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4875	AB/2024/21100	53,61	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. ROTONDA CALLE FAYA. 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4876	AB/2024/21101	42,49	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. ROTONDA CALLE DATANA. 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4878	AB/2024/21103	12,14	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. ROTONDA CALLE TUNTE. 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4914	3657/2024	1.152,75	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 08/10/24. Expte. 7235/22 (19SER06) 3º prórro serv transp usua CAP .RUTA 1. 31/07/24	CAP



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

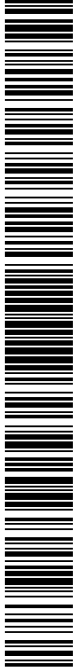
Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/4926	FVTA350 350N240298	63.519,42	ImesAPI S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1048/20. 2ª prórroga mante instala eléctrica depen y alumbrado públ. Abril 24	ALUMBRADO
F/2024/4927	FVTA350 350N240299	59.951,12	ImesAPI S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1048/20. 2ª prórroga mante instala eléctrica depen y alumbrado públ. Mayo 24	ALUMBRADO
F/2024/4928	FVTA350 350N240300	67.520,20	ImesAPI S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1048/20. 2ª prórroga mante instala eléctrica depen y alumbrado públ. Junio 24	ALUMBRADO
F/2024/4947	2024-0100	3.467,88	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 08/10/24. Expte. 357204/21. Canon agua depurada Edar Pto. Mogán y Veneguera. Julio 24	AGUAS
F/2024/4948	2024-0099	61.020,92	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 08/10/24. Expte. 357204/21. Canon agua depurada Edar Arguineguín y Pto. Mogán. Julio 24	AGUAS
F/2024/4974	FAC 00001	4.173,00	RP MONTAJES, MANTENIMIENTO Y VENTAS. SL	JGL 08/10/24. Expte. 12894/24. Sum instala equi split pared oficinas Consistoriales. 29/08 al 30/08/24	MANTENIMIENTO
F/2024/5058	1 000481	1.759,99	VIVAC AVENTURA, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 1951/24. Espaci Garañón realizar actividades y charla día familia. 11/05/24.	INFANCIA
F/2024/5066	Emit- 872	756,03	BUENO LEON, ARACELI	JGL 08/10/24. Expte. 1210/24. Sum material de oficina. Septiembre 24	COMPRAS
F/2024/5082	AYTO/2024 001	3.140,00	LORIMAR SUR S.L.U	JGL 08/10/24. Expte. 11284/24. Serv vehícu serv promoció autonomía personal. Agosto 24.	CAP
F/2024/5090	Emit- 12	74,90	GAS CRESPO CANARIAS S.LU	JGL 08/10/24. Expte. 473/24. Serv gastos repara averías y mantenimi cocina industr EEII. 19/09 al 20/09/24	EEII
F/2024/5105	T T/2024-1734	5.571,81	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 2742/22.	AGUAS



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

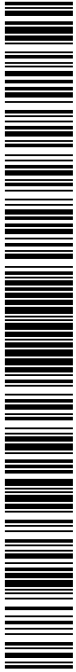
Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Mantenimiento y Control del Saneamiento Mcipal. Mogán. 29/05 al 29/06/23	
F/2024/5106	T T/2024-1735	9.615,29	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 2742/22. Mantenimiento y Control del Saneamiento Mcipal. Mogán. 08/03 al 27/04/24	AGUAS
F/2024/5107	T T/2024-1736	3.198,23	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 2742/22. Mantenimiento y Control del Saneamiento Mcipal. Mogán. 30/04 al 24/05/24	AGUAS
F/2024/5108	T T/2024-1737	4.428,46	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 2742/22. Mantenimiento y Control del Saneamiento Mcipal. Mogán. 27/05 al 27/06/24	AGUAS
F/2024/5109	T T/2024-1738	2.306,92	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 2742/22. Mantenimiento y Control del Saneamiento Mcipal. Mogán. 02/07 al 26/07/24	AGUAS
F/2024/5119	2024-0119	62.960,63	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 08/10/24. Expte. 357204/21. Canon agua depurada Edar Arguineguín y Pto. Mogán. Agosto 24.	AGUAS
F/2024/5120	2024-0120	3.834,96	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 08/10/24. Expte. 357204/21. Canon agua depurada Edar Casillas y Veneguera. Agosto 24	AGUAS
F/2024/5126	AYTO/2024 002	3.140,00	LORIMAR SUR S.L.U	JGL 08/10/24. Expte. 11284/24. Serv alqui vehicu serv promoc autonomía personal.	CAP



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

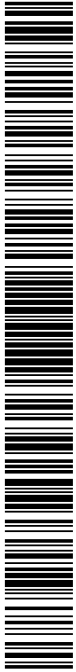
Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Septiembre 24	
F/2024/5130	Rect-Emit-08-02-2022 1369	1.780,00	ALAMO TRUJILLO, RAMON	JGL 08/10/24. Expte. 8728/24. Obra sustituye ventanas aulas en clave CEIP Artemi Semidán. 27/09/24	OBRAS
F/2024/5134	Emit- 2400111	791,37	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 08/10/24. Expte. 12300/24. Diseños librillos serigrafía obsequi encuentro Mayor 24. 27/09/24	CAP
F/2024/5135	Emit-08-02-2022 1370	8.630,00	ALAMO TRUJILLO, RAMON	JGL 08/10/24. Expte. 16315/23. Lucernario y puerta principal edif casa consisto Mogán. 17/09/24	OBRAS
F/2024/5138	253	1.228,38	FAYCANES, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 1890/22. 1ª prórra serv limpieza y desinfecc depósi e infraes mcpiales. Arguineguín I. Julio 24	SANIDAD
F/2024/5139	254	1.228,38	FAYCANES, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 1890/22. 1ª prórra serv limpieza y desinfecc depósi e infraes mcpiales. PLAYA DE MOGAN II. Julio 24.	SANIDAD
F/2024/5140	255	737,03	FAYCANES, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 1890/22. 1ª prórra serv limpieza y desinfecc depósi e infraes mcpiales. LA VISTILLA. 01/07/24	SANIDAD
F/2024/5141	256	900,81	FAYCANES, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 1890/22. 1ª prórra serv limpieza y desinfecc depósi e infraes mcpiales. EL HORNO. 01/07/24	SANIDAD
F/2024/5142	257	737,03	FAYCANES, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 1890/22. 1ª prórra serv limpieza y desinfecc depósi e infraes mcpiales. CEO MOGAN. 01/07/24	SANIDAD
F/2024/5143	258	737,03	FAYCANES, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 1890/22. 1ª prórra serv limpieza y desinfecc depósi e infraes mcpiales.	SANIDAD



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				CEO MOGAN - SECUNDA. 01/07/24	
F/2024/5145	mog 85	1.070,00	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	JGL 08/10/24. Expte. 10293/24. Actua parranda la Polvajera, encuent Mayores 24. 28/09/24	CAP
F/2024/5152	2024- 050	126.539,55	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 08/10/24. Expte. 14668/23. Encom políti social 24. Septiembre 24	CAP
F/2024/5156	2024TS 42	337,05	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 10301/24. Serv serguri motivo encuent mayores 24. 27/09 al 28/09/24.	CAP
F/2024/5174	Z24/ 004263	1.007,71	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 793/24. Mater ferrete repara manteni y conserva Pto. Mogán. Septiembre 24	COMPRAS
F/2024/5178	01 124000716	267,38	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 08/10/24. Expte. 796/24. Mater ferrete repara mante y conserva zona Barranqui Andrés. Septiembre 24.	COMPRAS
F/2024/5183	35019-2024-09-4-N	231,66	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 08/10/24. Expte. 12494/24. Serv preventi ambula y 2 socorris encuent mayores 24. 28/09/24	CAP
F/2024/5080	E24 77	4.097,00	VOHALE NORTE S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 1127/23. Serv atenci tempa mcpal. Agosto 24	JUVENTUD
F/2024/5154	2024- 052	2.997,80	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 08/10/24. Expte. 16223/23. Encom juventud 24. Septiembre 24	JUVENTUD
	TOTAL.-	561.988,35			



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

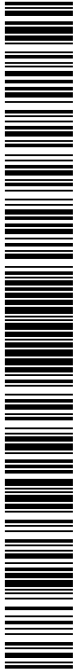
Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo. 1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

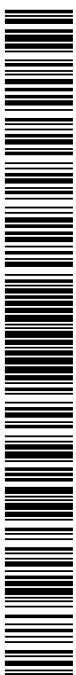
ÚNICO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2586	00124 107631	855,61	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 08/10/24. Expte. 988/21. FACTURACION ELECTRONICA TPV ENERO 24 - Tpv z.azul, playas y parking Argui	TESORERIA
F/2024/2587	00124 107632	863,79	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 08/10/24. Expte. 988/21. FACTURACION ELECTRONICA TPV FEBRERO 24, tpv z.azul, playas y	TESORERIA



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				parking Argu	
F/2024/2588	0124 107633	956,16	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 08/10/24. Expte. 988/21. FACTURACION ELECTRONICA TPV MARZO 24, tpv z.azul, playas y parking Argu	TESORERIA
F/2024/3106	Rect-FRA Nº 10	17.283,24	METALARINAGA S.L.U	JGL 08/10/24. Expte. 366444/21. Lote 4. Serv mante y sum equipos hidrául, eléctri y automáti. 01/02 al 31/03/24	AGUAS
F/2024/3834	023. 124	4.387,00	B&M ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.L.P	JGL 08/10/24. Expte. 11945/23. Redacc proyec culmina legaliza instala. 09/11/23	ALUMBRADO
F/2024/4468	3656/2024	19.929,70	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 08/10/24. Expte. 19-SER-06. 2ª prórro serv transp usua CAP. Julio 24	CAP
F/2024/4852	AB/2024/19845	265,04	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. C/ ACORAN. 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4864	AB/2024/21057	542,22	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. JARDIN SUNWING , 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4865	AB/2024/21058	1.178,51	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. CESPED BARRANCO (JARDIN) ,01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4866	AB/2024/21059	461,29	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. BARRANCO LA LAJILLA. 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4867	AB/2024/21060	171,97	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. BARRANCO LA LAJILLA, 6. 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4869	AB/2024/21062	34,39	AGUAS DE ARGUINEGUIN,	JGL 08/10/24. Expte.	AGUAS



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			S.A.	1706/23. Sum agua riego jardines. BARRANCO LA LAJILLA, 2 01/07 al 31/08/24	
F/2024/4870	AB/2024/21063	23,27	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. BARRANCO LA LAJILLA, 1. 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4872	AB/2024/21067	17,23	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. BCO. BALITOS - 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4875	AB/2024/21100	53,61	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. ROTONDA CALLE FAYA. 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4876	AB/2024/21101	42,49	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. ROTONDA CALLE DATANA. 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4878	AB/2024/21103	12,14	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1706/23. Sum agua riego jardines. ROTONDA CALLE TUNTE. 01/07 al 31/08/24	AGUAS
F/2024/4914	3657/2024	1.152,75	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 08/10/24. Expte. 7235/22 (19SER06) 3ª prórro serv transp usua CAP .RUTA 1. 31/07/24	CAP
F/2024/4926	FVTA350 350N240298	63.519,42	ImesAPI S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1048/20. 2ª prórro mante instala eléctri depen y alumbrado públi. Abril 24	ALUMBRADO
F/2024/4927	FVTA350	59.951,12	ImesAPI S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1048/20. 2ª prórro	ALUMBRADO

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
	350N240299			mante instala eléctri depen y alumbr públi. Mayo 24	
F/2024/4928	FVTA350 350N240300	67.520,20	ImesAPI S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 1048/20. 2ª prórra mante instala eléctri depen y alumbr públi. Junio 24	ALUMBRADO
F/2024/4947	2024-0100	3.467,88	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 08/10/24. Expte. 357204/21. Canon agua depurada Edar Pto. Mogán y Veneguera. Julio 24	AGUAS
F/2024/4948	2024-0099	61.020,92	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 08/10/24. Expte. 357204/21. Canon agua depurada Edar Arguineguín y Pto. Mogán. Julio 24	AGUAS
F/2024/4974	FAC 00001	4.173,00	RP MONTAJES, MANTENIMIENTO Y VENTAS. SL	JGL 08/10/24. Expte. 12894/24. Sum instala equi split pared oficinas Consistoriales. 29/08 al 30/08/24	MANTENIMIEN
F/2024/5058	1 000481	1.759,99	VIVAC AVENTURA, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 1951/24. Espaci Garañón realizar actividades y charla día familia. 11/05/24.	INFANCIA
F/2024/5066	Emit- 872	756,03	BUENO LEON, ARACELI	JGL 08/10/24. Expte. 1210/24. Sum material de oficina. Septiembre 24	COMPRAS
F/2024/5082	AYTO/2024 001	3.140,00	LORIMAR SUR S.L.U	JGL 08/10/24. Expte. 11284/24. Serv vehícu serv promoc autonomía personal. Agosto 24.	CAP
F/2024/5090	Emit- 12	74,90	GAS CRESPO CANARIAS S.LU	JGL 08/10/24. Expte. 473/24. Serv gastos repara averías y mantenimi cocina industr EEII. 19/09 al 20/09/24	EEII
F/2024/5105	T T/2024-1734	5.571,81	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 2742/22. Mantenimiento y Control del Saneamiento Mcipal. Mogan. 29/05 al 29/06/23	AGUAS
F/2024/5106	T T/2024-1735	9.615,29	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 2742/22.	AGUAS



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

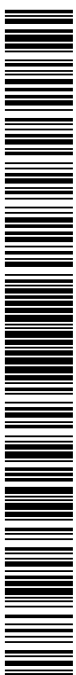
Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Mantenimiento y Control del Saneamiento Mcipal. Mogán. 08/03 al 27/04/24	
F/2024/5107	T T/2024-1736	3.198,23	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 2742/22. Mantenimiento y Control del Saneamiento Mcipal. Mogán. 30/04 al 24/05/24	AGUAS
F/2024/5108	T T/2024-1737	4.428,46	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 2742/22. Mantenimiento y Control del Saneamiento Mcipal. Mogán. 27/05 al 27/06/24	AGUAS
F/2024/5109	T T/2024-1738	2.306,92	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 08/10/24. Expte. 2742/22. Mantenimiento y Control del Saneamiento Mcipal. Mogán. 02/07 al 26/07/24	AGUAS
F/2024/5119	2024-0119	62.960,63	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 08/10/24. Expte. 357204/21. Canon agua depurada Edar Arguineguín y Pto. Mogán. Agosto 24.	AGUAS
F/2024/5120	2024-0120	3.834,96	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 08/10/24. Expte. 357204/21. Canon agua depurada Edar Casillas y Veneguera. Agosto 24	AGUAS
F/2024/5126	AYTO/2024 002	3.140,00	LORIMAR SUR S.L.U	JGL 08/10/24. Expte. 11284/24. Serv alqui vehícu serv promoc autonomía personal. Septiembre 24	CAP
F/2024/5130	Rect-Emit-08-02-2022 1369	1.780,00	ALAMO TRUJILLO, RAMON	JGL 08/10/24. Expte. 8728/24. Obra sustitú ventanas aulas en clave CEIP Artemi Semidán.	OBRAS



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				27/09/24	
F/2024/5134	Emit- 2400111	791,37	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 08/10/24. Expte. 12300/24. Diseños librillos serigrafía obsequi encuentro Mayor 24. 27/09/24	CAP
F/2024/5135	Emit-08-02-2022 1370	8.630,00	ALAMO TRUJILLO, RAMON	JGL 08/10/24. Expte. 16315/23. Lucernario y puerta principal edific casa consisto Mogán. 17/09/24	OBRAS
F/2024/5138	253	1.228,38	FAYCANES, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 1890/22. 1ª prórro serv limpie y desinfecc depósi e infraes mcipales. Arguineguín I. Julio 24	SANIDAD
F/2024/5139	254	1.228,38	FAYCANES, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 1890/22. 1ª prórro serv limpie y desinfecc depósi e infraes mcipales. PLAYA DE MOGAN II. Julio 24.	SANIDAD
F/2024/5140	255	737,03	FAYCANES, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 1890/22. 1ª prórro serv limpie y desinfecc depósi e infraes mcipales. LA VISTILLA. 01/07/24	SANIDAD
F/2024/5141	256	900,81	FAYCANES, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 1890/22. 1ª prórro serv limpie y desinfecc depósi e infraes mcipales. EL HORNO. 01/07/24	SANIDAD
F/2024/5142	257	737,03	FAYCANES, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 1890/22. 1ª prórro serv limpie y desinfecc depósi e infraes mcipales. CEO MOGAN. 01/07/24	SANIDAD
F/2024/5143	258	737,03	FAYCANES, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 1890/22. 1ª prórro serv limpie y desinfecc depósi e infraes mcipales. CEO MOGAN - SECUNDA. 01/07/24	SANIDAD
F/2024/5145	mog 85	1.070,00	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	JGL 08/10/24. Expte. 10293/24. Actua parranda la Polvajera, encuent	CAP

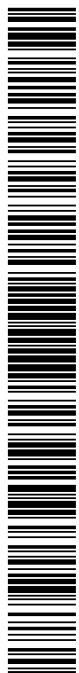


7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Mayores 24. 28/09/24	
F/2024/5152	2024- 050	126.539,55	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 08/10/24. Expte. 14668/23. Encom políti social 24. Septiembre 24	CAP
F/2024/5156	2024TS 42	337,05	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 10301/24. Serv serguri motivo encuent mayores 24. 27/09 al 28/09/24.	CAP
F/2024/5174	Z24/ 004263	1.007,71	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 793/24. Mater ferrete repara manteni y conserva Pto. Mogán. Septiembre 24	COMPRAS
F/2024/5178	01 124000716	267,38	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 08/10/24. Expte. 796/24. Mater ferrete repara mante y conserva zona Barranqui Andrés. Septiembre 24.	COMPRAS
F/2024/5183	35019-2024-09-4-N	231,66	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 08/10/24. Expte. 12494/24. Serv preventi ambula y 2 socorris encuent mayores 24. 28/09/24	CAP
F/2024/5080	E24 77	4.097,00	VOHALE NORTE S.L.	JGL 08/10/24. Expte. 1127/23. Serv atenci tempa mncipal. Agosto 24	JUVENTUD
F/2024/5154	2024- 052	2.997,80	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 08/10/24. Expte. 16223/23. Encom juventud 24. Septiembre 24	JUVENTUD
	TOTAL.-	561.988,35			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 2024/14704. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del suministro de productos químicos para las instalaciones de depuración en Puerto Rico.

“D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio y Decreto nº 2024/2266, de fecha 23 de abril de 2024), en relación con el expediente tramitado para la contratación del Suministro de productos químicos para las instalaciones de depuración en Puerto Rico, y visto el Informe-Propuesta emitido, con fecha 01 de octubre de 2024, por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio de 2021, en relación a la contratación del suministro de productos químicos para las instalaciones de depuración en Puerto Rico tiene a bien emitir el presente

INFORME

Visto que el Ayuntamiento de Mogán es competente para la prestación del servicio de alcantarillado, que ha de prestarse en óptimas condiciones de higiene y salubridad y las infraestructuras relacionadas con el alcantarillado y la depuración de aguas relacionadas con la urbanización de Puerto Rico las está gestionando el Ayuntamiento de Mogán de manera directa.

Visto que para la realización del proceso de depuración de aguas residuales es necesario el uso de productos químicos con unas características específicas

Visto que el contrato de «SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCARIO ASOCIADO», Expte. 9211/2023, vence el día 24 de enero de 2025 y sin posibilidad de prórroga.

Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán carece de los medios personales y materiales indispensables para prestar el presente servicio.

Considerando que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo que se establece en el artículo 28 de la LCSP, en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

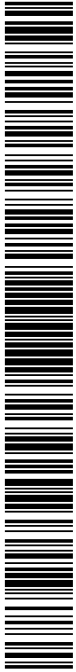
Considerando que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministros, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 16 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 16 de la LCSP literalmente:

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

Considerando lo recogido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

SOLICITUD:

Primero.- Declarar la **necesidad e idoneidad** del contrato del **suministro de productos químicos para las instalaciones de depuración en Puerto Rico.**

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del **suministro de productos químicos para las instalaciones de depuración en Puerto Rico.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

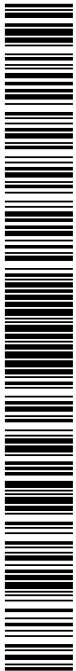
PRIMERO.- Declarar la **necesidad e idoneidad** del contrato del **Suministro de productos químicos para las instalaciones de depuración en Puerto Rico.**

SEGUNDO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del **Suministro de productos químicos para las instalaciones de depuración en Puerto Rico.**

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



7006754aa9230bc77607e805d0b0a02g

6. Expte. 2024/14749. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Suministro de bombas para EDAR de Puerto Rico y EBAR asociadas.

“D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto n° 3349/2023 de 19 de junio y Decreto n° 2024/2266, de fecha 23 de abril de 2024), en relación con el expediente tramitado para la contratación del **Suministro de bombas para EDAR de Puerto Rico y EBAR asociadas**, y visto el Informe-Propuesta emitido, con fecha 01 de octubre de 2024, por **D. David Rodríguez Cordero**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio de 2021, en relación a la contratación del **suministro de bombas para EDAR de Puerto Rico y EBAR asociadas** tiene a bien emitir el presente

INFORME

Visto que el Ayuntamiento de Mogán es competente para la prestación del servicio de alcantarillado, que ha de prestarse en óptimas condiciones de higiene y salubridad y las infraestructuras relacionadas con el alcantarillado y la depuración de aguas relacionadas con la urbanización de Puerto Rico las está gestionando el Ayuntamiento de Mogán de manera directa.

Visto que para la correcta realización del tratamiento de aguas residuales es necesario que todos los bombeos funcionen de manera óptima y contar con sistemas redundantes a fin de evitar problemas por estancamientos, en cualquier parte del circuito.

Visto que varias bombas se encuentran llegando al final de su vida útil y que en la mayoría de los casos falta redundancia.

Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán carece de los medios personales y materiales indispensables para prestar el presente servicio.

Considerando que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo que se establece en el artículo 28 de la LCSP, en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Considerando que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministros, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 16 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 16 de la LCSP literalmente:

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

Considerando lo recogido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

SOLICITUD:

Primero.- Declarar la **necesidad e idoneidad** del contrato del **suministro de bombas para EDAR de Puerto Rico y EBAR asociadas**.

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del **suministro de bombas para EDAR de Puerto Rico y EBAR asociadas**.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la **necesidad e idoneidad** del contrato del **Suministro de bombas para EDAR de Puerto Rico y EBAR asociadas**.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del **Suministro de bombas para EDAR de Puerto Rico y EBAR asociadas**.

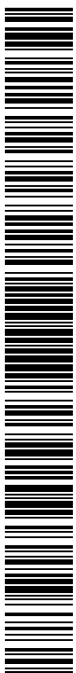
TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 9556/2023. Propuesta aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra "INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN C/NAYRA, Y ALEDAÑAS - LOMA II, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 -2027. Anualidad 2024 (24.PCA.08.01) del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 23-OBR-36.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN C/NAYRA, Y ALEDAÑAS – LOMA II, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN”**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 -2027. Anualidad 2024 (24.PCA.08.01); y atendiendo al Informe emitido por el Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud, se tiene a bien emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinario celebrada el día 29 de diciembre de 2023, relativo a la “Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024” (csv: S006754aa901020348907e80e40108053), en el que se señala entre otros:

«(...)

ACUERDO:

SEGUNDO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, de conformidad con lo previsto por los artículos 33.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 22.2.g) en relación con el 47.2.h) del mismo cuerpo legal:

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	24.PCA.08.01	Instalación alumbrado público fotovoltaico en C/Nayra, y aledañas (Loma II, Arguineguín)	480.000,00 €
Total Mogán			480.000,00 €

> **VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de agosto de 2024 (csv: 1006754aa916150825407e8304080c1d7), se adjudica el contrato de ejecución de la obra **“INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN C/NAYRA, Y ALEDAÑAS (LOMA II, ARGUINEGUÍN) - T. M. DE MOGÁN”**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.**, con C.I.F.: B76047547, por un importe total de 362.200,09 € (incluido 7% IGIC), y un plazo de ejecución de cinco (5) meses; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Visita a la zona de actuación: **Si se gira visita.**
- Criterio de adjudicación nº3 – Programa de trabajo: **Si presenta programa.**
- Criterio de adjudicación nº4 – Mejoras en la ejecución de la obra:
 - Instalación de sistema de control antiaves en cada una de las luminarias instaladas en la obra (pinchos para evitar que se posen las aves): **Si**
 - Pintura de báculos, columnas, brazos y/o lámparas. La elección del color será decisión de la dirección facultativa: **Si**
- Criterio de adjudicación nº5 – Incremento de plazo de garantía: **2 años (límite máximo 2 años)**

Todo ello atendiendo al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **D. Carlos Suárez Guillén** (Ingeniero Técnico Industrial Municipal), como Director de obras, y Coordinador de Seguridad y Salud.

> **VISTO** el Informe Técnico, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 02 de febrero de 2024, en el que se establece literalmente (csv: a006754aa93a020395407e82eb0a0b30j):



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

« **Carlos J. Suárez Guillén**, Ingeniero Técnico Industrial, del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **9556/2023 (23-OBR-36)**, “**Instalación alumbrado público Fotovoltaico calle Nayra, y aledaños (Loma II)**”, actuando en calidad de Director de ejecución de obra y Coordinador de seguridad y salud, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: “**INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO CALLE NAYRA, Y ALEDAÑAS (LOMA II), ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”.

Situación: Arguineguín- T.M. Mogán.

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: D. Juan Miguel Macario González, Ingeniero Industrial Col. Nº1701

Autor del estudio de Seguridad y Salud: D. Juan Miguel Macario González, Ingeniero Industrial Col. Nº1701.

Director Facultativo: Carlos Jesús Suárez Guillén (Ingeniero Técnico Industrial).

Contratista: Clean Canarian Energy, S.L.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: D. Yeray González Rodríguez.

Consideraciones

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **Clean Canarian Energy, S.L.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, lo siguiente:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “**INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO CALLE NAYRA, Y ALEDAÑAS (LOMA II), ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** de la obra **“INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN C/NAYRA, Y ALEDAÑAS – LOMA II, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN”**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 -2027. Anualidad 2024 (24.PCA.08.01).

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

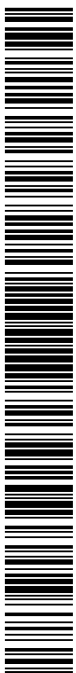
8. Expte. 1392/2024. Propuesta aprobación sustitución de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación ?SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 ? PK 2+785, TRAMO I), T. M. DE MOGÁN?, obra financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación Next Generation EU , Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785, TRAMO I), T. M. DE MOGÁN”, actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <Next Generation EU>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), como submedida 2 de la Inversión 1 (C14.1.1), dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética – Act. 5 Senda Verde por el Barranco de Mogán (EC 100% Transición Energética); visto el Informe emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas en relación a la sustitución por motivos de organización de la Dirección Facultativa de la misma, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> VISTO el **Informe - Propuesta** de fecha 03/10/2024, emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (csv: [Y006754aa90c0316ced07e800e0a0d02Q](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente:

<<ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



7006754aa9230c77607e800e0a0d2g

aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA la Orden nº 499/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por la que se concede Subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en destinos, en la Convocatoria Extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (Csv: [H006754aa919180560c07e809d010837Z](#)).**

> **ATENDIENDO a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de marzo de 2024 (csv: [n006754aa9301a0080807e834d030c17A](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "Senda Verde por el Barranco de Mogán, entre Mogán Casco y puente de Los Navarros (Pk 0+00 – Pk 2+785, Tramo I), T. M. de Mogán", con cargo a la Subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en destinos, en la Convocatoria Extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU; a la entidad **LOPESAN Asfaltos y Construcciones, S.A.U.**, con C.I.F: A35069863; por un importe total de **1.220.775,32 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de diez (10) meses; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:**

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (40 puntos).

- Criterio de adjudicación nº1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos...: **Si**.
- Criterio de adjudicación nº2 – Programa de trabajo: **Si**.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (60 puntos).

- Criterio de adjudicación nº3 – Baja de la oferta económica: **10,18132%**
- Criterio de adjudicación nº4 - Visita a la zona de actuación: **Si** realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.
- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de plazo de garantía: **Comprometiéndose a garantizar la obra durante 6 años.**

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa - Criterios: No automáticos o evaluables mediante juicio de valor (ver Informe Técnico de fecha 12 de marzo de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de marzo de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), como Director de Obra, y Coordinador de Seguridad y Salud.

Consideraciones.

> **Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:**

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

- 1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurran en la misma.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>

> **Atendiendo** a lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud:

2.- (...) el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la Obra...>>

Informe.

Atendiendo a necesidades de organización de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, nos vemos ante la necesidad de sustituir a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), designado como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la actuación "**Senda Verde por el Barranco de Mogán, entre Mogán Casco y puente de Los Navarros (Pk 0+00 – Pk 2+785, Tramo I), T. M. de Mogán**", por el técnico municipal **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal).

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La sustitución por motivos de organización de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, de **Don Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), por **Don Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), como **Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la actuación "SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+00 – PK 2+785, TRAMO I), T. M. DE MOGÁN"**, obra financiada con cargo a la Subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en destinos, en la Convocatoria Extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU; adjudicada a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U**

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte, a los técnicos y a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la sustitución por motivos de organización de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, de **Don Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), por **Don Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), como **Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la actuación "SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+00 – PK 2+785, TRAMO I), T. M. DE MOGÁN"**, obra financiada con cargo a la Subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en destinos, en la Convocatoria Extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del componente 14 del Plan de



7006754aa9230bc77607e805c0b0a02g

Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU; adjudicada a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U**

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte, a los técnicos, a la contrata, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 1377/2024. Propuesta aprobación de las partidas alzadas a justificar de las unidades 6.5.1, 10.1.1, 10.1.2, 10.1.3, y 10.1.4 del proyecto de "REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DEL PERCHEL, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN", actuación financiada por Turismo de Gran Canaria del Cabildo . Ref.: 24-OBR-03.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DEL PERCHEL, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN", actuación financiada por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; y visto el Informe emitido por el director de la obra, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

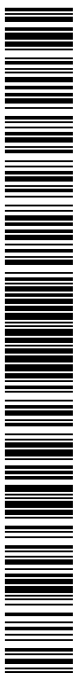
> **VISTO** el Decreto n.º 2023-0689 de fecha 19/12/2022 de Turismo de Gran Canaria, por el que se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa, de **450.000,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria 762.00.02.22. cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado **"Rehabilitación de la Playa del Perchel"**.

Conforme al presupuesto aportado, el importe de esta subvención supone el 100 % de dicho presupuesto.

(csv: [M006754aa9071404df507e62930c1329a](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN))

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2024 (csv: [k006754aa91c1c08da507e8140050d27L](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DEL PERCHEL, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN"**, actuación financiada por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; a la entidad **URBAN 2020, S.L.**, con C.I.F: B76183508; por un importe total de **446.195,82 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **seis (6) meses**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (40 puntos).



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

- Criterio de adjudicación nº1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos...: **Si**.
- Criterio de adjudicación nº2 – Programa de trabajo: **Si**.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (60 puntos).

- Criterio de adjudicación nº3 – Baja de la oferta económica: **0,84537%**
- Criterio de adjudicación nº4 - Visita a la zona de actuación: **Si se gira visita a la zona de actuación.**
- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de plazo de garantía: Plazo de garantía ofertado **tres (3) años** (1 año exigido + 2 años de incremento)

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 18 de marzo de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 19 de marzo de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Así como designar a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de Ejecución, y Coordinador de Seguridad y Salud: y a **Dña. Ana Santana Cabrera**, como Directora de Ejecución de Instalaciones de la obra.

> **VISTA el Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidades 6.5.1 "Partida alzada a justificar por imprevistos en instalaciones de alumbrado público", y 10.1.1, 10.1.2 10.1.3, y 10.1.4 "Partida alzada a justificar por imprevistos en la ejecución de la obra; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [X006754aa9160414ecb07e809a0a072ew](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **VISTO el Informe - Propuesta** de fecha 04/10/2024, emitido por el Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud (csv: [2006754aa930040d72807e802e0a091aC](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente:

« **GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO** (Arquitecto Técnico municipal) como Director de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud, y **Dña. Ana Melania Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra "**REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE EL PERCHEL, T.M. MOGÁN**", tienen a bien emitir el siguiente:

INFORME - PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

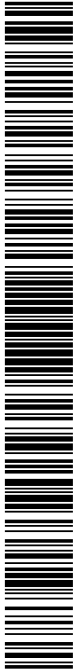
"REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE EL PERCHEL, T.M. MOGÁN"	
Redactor del Proyecto	Luis Marrero Wachtendorff, Arquitecto Técnico municipal
Presupuesto de Adjudicación	417.005.44 € (sin I.G.I.C.)
Empresa Adjudicataria	URBAN 2020, S.L.
Fecha de Adjudicación	Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2024
Plazo de Ejecución	Seis (6) meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge las siguientes unidades (presupuesto de ejecución material):

5.18 "Partida alzada a justificar por imprevistos de cualquier tipo en la ejecución de la obra en instalaciones de alumbrado público" 1.000,00 euros.

6.5 "Partida alzada a justificar por imprevistos de cualquier tipo en la ejecución de la obra en instalaciones de la red de abasto" 1.000,00 euros.

10.1 "Partida alzada a justificar de imprevistos de cualquier tipo durante la ejecución de la obra." 10.894,23 euros.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las "Partidas Alzadas":

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: "Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ...".

3.- Informe.

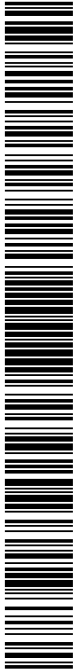
3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de las partidas alzadas, que se incluyen al expediente de obra.

3.2.- Dichas partidas alzadas son susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios", incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- El importe de la presente descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

6.5.1: "Válvula registro compuerta D 3", de FUNDICIÓN, en arqueta acometida abast".....	808,02 euros
10.1.1: "Acometida a red ter. abast. con tub. PP-R, DN-50 mm, 16 atm. (enganches a particulares)".....	2.148,25 euros
10.1.2: "Conjunto valvulería enlace 3 vías fund. dúctil centr. DN-80 mm, JINDAL-SERTUBI".....	286,56 euros
10.1.3: "Acometida a la red existente en urbanización".....	1.270,36 euros
10.1.4: "Transporte pavimentos desde fábrica".....	1.354,54 euros



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de las partidas alzadas a justificar correspondiente a las unidades:

6.5.1: "Válvula registro compuerta D 3", de FUNDICIÓN, en arqueta acometida abast".....	808,02 euros
10.1.1: "Acometida a red ter. abast. con tub. PP-R, DN-50 mm, 16 atm. (enganches a particulares)".....	2.148,25 euros
10.1.2: "Conjunto valvulería enlace 3 vías fund. dúctil centr. DN-80 mm, JINDAL-SERTUBI".....	286,56 euros
10.1.3: "Acometida a la red existente en urbanización".....	1.270,36 euros
10.1.4: "Transporte pavimentos desde fábrica".....	1.354,54 euros

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

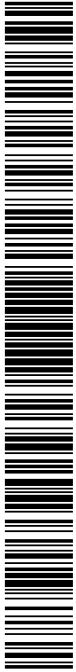
En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de la descomposición de la partidas alzadas a justificar de la obra **"REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE EL PERCHEL, T. M. DE MOGÁN"**, actuación financiada por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; correspondiente a las unidades:

6.5.1: "Válvula registro compuerta D 3", de FUNDICIÓN, en arqueta acometida abast".....	808,02 euros
10.1.1: "Acometida a red ter. abast. con tub. PP-R, DN-50 mm, 16 atm. (enganches a particulares)".....	2.148,25 euros
10.1.2: "Conjunto valvulería enlace 3 vías fund. dúctil centr. DN-80 mm, JINDAL-SERTUBI".....	286,56 euros
10.1.3: "Acometida a la red existente en urbanización".....	1.270,36 euros
10.1.4: "Transporte pavimentos desde fábrica".....	1.354,54 euros

SEGUNDO.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la dirección facultativa y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos."



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 14751/2024. Propuesta adjudicación contrato menor de la obra "INSTALACIÓN CONDUCTOS DE RETORNO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN", a la entidad AIRCMOS, S.L. Ref.: 24-OBR-45.

«**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **INSTALACIÓN CONDUCTOS DE RETORNO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN -T. M. DE MOGÁN**; visto el Informe Propuesta de la Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 07/10/2024 (csv: [j006754aa922070e42007e80300a0b31U](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), por la Técnico de Administración Especial (Arquitecta Municipal), y en el que se establece literalmente:

«**ADELA FALCÓN SORIA**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Municipal); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME - PROPUESTA

Descripción del gasto: **INSTALACIÓN CONDUCTOS DE RETORNO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN -T. M. DE MOGÁN.**

a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: Otros

c) Objeto del contrato: *Sustitución parcial del conducto de extracción del aire de la Piscina Municipal de Arguineguín; debido a que la sección del tubo es insuficiente para la recogida del caudal de aire que se genera en la sala.*

d) Presupuesto redactado por: Ana M. Santana Cabrera (Ingeniera Técnico Industrial Municipal)

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 26.010,04

- Importe IGIC: 1.820,70

- Presupuesto base de licitación con IGIC: **27.830,74**

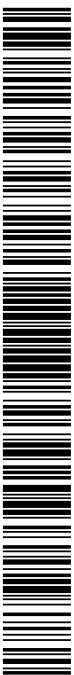
- Valor Estimado: 26.010,04

e) Oferta económica:

- **AIRCMOS, S.L.**

- C.I.F. n.º B35956820

- Importe oferta económica: **27.774,88 euros** (incluido 7% IGIC)



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

f) Código **CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **45331210-1 Trabajos de instalación de ventilación**

g) Plazo de ejecución: **Tres (3) meses**

h) Actuación **No Subvencionada**.

i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- Factura única final, una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria, tras la presentación de una única factura final.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de la sustitución parcial del conducto de extracción del aire de la Piscina Municipal de Arguineguín; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, ya que la obra consiste en cambiar el conducto de extracción del aire, insuficiente para expulsar el caudal que se genera; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **AIRCMOS, S.L.**, con C.I.F. n.º B35956820; oferta económica por importe de **27.774,88 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	220240020762	342/61900	27.774,88 euros
TOTAL			27.774,88 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **AIRCMOS, S.L.**, la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 03/10/2024.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Delegación Especial de Canarias, 03/10/2024.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, 03/10/2024.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, 03/10/2024.
- Certificado de Inscripción Registro de Empresas acreditadas en el Sector de la Construcción (REA), 03/10/2024

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

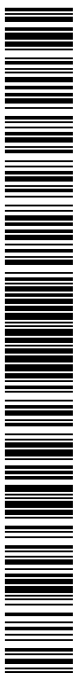
1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

(...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(.)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (.)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (.)



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g



Unidad administrativa de Secretaría

> **Visto** lo establecido en el **Decreto nº 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023**, en atención a la Composición y competencias de la Junta de Gobierno Local Legislatura 2023 2027.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **INSTALACIÓN CONDUCTOS DE RETORNO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUIN -T. M. DE MOGÁN.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **27.774,88 euros**, con cargo a la partida nº 342 61900 denominada Instalaciones Deportivas / Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **INSTALACIÓN CONDUCTOS DE RETORNO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUIN -T. M. DE MOGÁN**, a la entidad **AIRCOS, S.L.**, con C.I.F. n.º B35956820, y domicilio en C/Lcdo. Gilberto Monzón Mayor, n.º 5 3ºG, 35200 Telde; por un importe que asciende a un total de **27.774,88 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 25.957,83
- I.G.I.C. 7%: 1.817,05

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Técnico de Administración Especial Ingeniera Técnico Industrial Municipal). **Grupo de apuntes 2024: Obras.**

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible. »

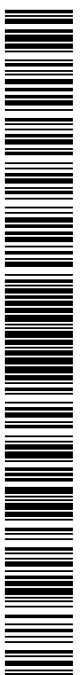
CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **INSTALACIÓN CONDUCTOS DE RETORNO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUIN -T. M. DE MOGÁN.**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **27.774,88 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	220240020762	342/61900	27.774,88 euros
TOTAL			27.774,88 euros



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra **INSTALACIÓN CONDUCTOS DE RETORNO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUIN -T. M. DE MOGÁN**, a la entidad **AIRCOS, S.L.**, con C.I.F. n.º B35956820, y domicilio en C/Lcdo. Gilberto Monzón Mayor, n.º 5 3ºG, 35200 Telde; por un importe que asciende a un total de **27.774,88 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 25.957,83

- I.G.I.C. 7%: 1.817,05

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Técnico de Administración Especial Ingeniera Técnico Industrial Municipal). **Grupo de apuntes 2024: Obras.**

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 666/2021. Propuesta para tomar conocimiento de la Sentencia de 26 de septiembre de 2024, recaída en el P.O. nº 411/2020 (demandante: Nésula Sur, S.L.) por la que se estima el recurso interpuesto por la parte actora, tras allanamiento del Ayuntamiento de Mogán, sin condena en costas.

*"ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2024 recaída en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 411/2020, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el cauce del *Expediente de Fomento n.º 16316/2015-13 (Expte. Experta nº 658/2020)*, se adoptó la siguiente resolución, dictada por el Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público del Ilustre Ayuntamiento de Mogán:

1.- *Decreto de Alcaldía nº 2449/2020, de fecha 23/07/2020, en virtud del cual se resolvía literalmente lo siguiente:*

*<<PRIMERO.- Declarar que la declaración responsable de primera ocupación de vivienda, sita en plan parcial morro del guincho, parcela R-4.2, en este término municipal de Mogán, presentada por D. *****, en nombre y representación de la entidad NÉSULA SUR, S.L., NO SURTE los efectos previstos, de conformidad con los informes técnicos, de fecha 20/04/2020 y 14/06/2020, obrantes en el expediente.*

SEGUNDO.- Determinar la imposibilidad de iniciar y/o de continuar con la actuación urbanística en cuestión.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado con indicación de los recursos que procedan.>>

2.- *Decreto de Alcaldía nº 3229/2020, de fecha 22/09/2020, en virtud del cual se resolvía literalmente lo siguiente:*

*<<PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. *****, en nombre y representación de la entidad NÉSULA SUR, S.L., por los motivos expuestos en el presente informe, confirmar la resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía nº 2449/2020, de 23/07/2020, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho. []>>*



7006754aa9230c77607e8050b0a02g

SEGUNDO.- En fecha 13 de enero de 2021, se emite Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Nésula Sur, S.L., contra el Decreto de Alcaldía nº 3229/2020, de 22 de septiembre de 2020 y, consecuentemente, contra la resolución emitida el 23 de julio del mismo año, ambas reseñadas en el antecedente de hecho primero del presente informe, dando lugar al **Procedimiento Ordinario n.º 411/2020**.

TERCERO.- Que en el cauce del meritado procedimiento judicial, con fecha 19 de julio de 2024, se nos da traslado de la Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, por la que **se nos otorga un plazo de cinco días para alegar lo que a nuestro derecho convenga** en relación al escrito presentado por la parte actora por el que se pone en conocimiento del Juzgado el contenido del fallo de la Sentencia firme recaída en el Procedimiento Ordinario nº 409/2020, que se dirimía en relación a una Declaración Responsable de Primera Ocupación como la que es objeto del presente procedimiento judicial, cuestión que consideran relevante al momento de resolver el presente procedimiento, dado que la misma resuelve una cuestión idéntica a la planteada en el mismo declarando la nulidad de la denegación de la primera ocupación discutida, respecto a una vivienda situada, también, en la urbanización Morro del Guincho, debido a la recepción tácita de esta urbanización por la administración municipal.

CUARTO.- Que el objeto del Procedimiento Ordinario nº 409/2020 no era otro que las resoluciones recaídas en el cauce del Expediente de Fomento n.º 16317/2015-13, expediente de similares características al que se dirime en el Procedimiento Ordinario nº 411/2020. Así las resoluciones impugnadas en el mismo eran las siguientes:

1.- Decreto de Alcaldía n.º 2448/2020, de fecha 23 de julio de 2020, en virtud del cual se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Declarar que la declaración responsable de primera ocupación de vivienda, sita en plan parcial morro del guincho, parcela R-4.3, en este término municipal de Mogán, presentada por D. ***** en nombre y representación de la entidad PLAZA DEL SOL AMADORES, S.L., NO SURTE los efectos previstos, de conformidad con los informes técnicos, de fecha 20/04/2020 y 14/06/2020, obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Determinar la imposibilidad de iniciar y/o de continuar con la actuación urbanística en cuestión.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado con indicación de los recursos que procedan.»

2.- Decreto de Alcaldía n.º 3237/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, en virtud del cual, se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

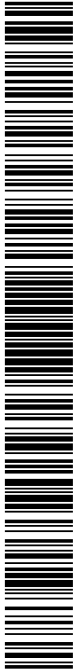
«**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. ***** y D. ***** en nombre y representación de la entidad **PLAZA DEL SOL AMADORES, S.L.**, por los motivos expuestos en el presente informe, **confirmar la resolución** adoptada mediante Decreto de Alcaldía nº 2448/2020, de 23/07/2020, **manteniéndose**, en consecuencia, **todos sus pronunciamientos**, por ser ajustada a Derecho. []»

QUINTO.- En fecha 5 de junio de 2024 se resuelve el Procedimiento Ordinario nº 409/2020 mediante sentencia n.º 152/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

«**ESTIMO** el recurso presentado por el Procurador don Alexis Enrique Santos Suárez, en nombre y representación de la entidad PLAZA DEL SOL AMADORES, S.L., contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y ACUERDO:

1º **DECLARAR LA NULIDAD** de la resolución identificada en el antecedente de hecho primero de esta Sentencia.

2º **Imponer las costas al Ayuntamiento de Mogán con un límite de 900 Euros.**»



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

A tal efecto, debemos puntualizar que el Antecedente de Hecho primero aludido en la Sentencia se refería al Decreto de Alcaldía n.º 2448/2020, de fecha 23 de julio de 2020 y al Decreto de Alcaldía n.º 3237/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, resoluciones emitidas en el cauce del Expediente de Fomento n.º 16317/2015-13.

Asimismo, y a los efectos de considerar las cuestiones de fondo que llevó al fallo anteriormente referido conviene poner de relieve lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Segundo de la Sentencia aludida, en virtud del cual, tras desestimar las primeras causas de nulidad aducidas por el demandante, se establece literalmente lo siguiente (el subrayado y negrita se efectúa por quien suscribe):

<<[...] En tercer lugar, considera que la resolución impugnada es nula puesto que la Urbanización del plan parcial Morro del Guincho ha de considerarse recepcionada tácitamente al haber transcurrido más de 3 meses desde la solicitud de recepción presentada en el año 2006 por la promotora PAPAYA FARMS CLUB, S.A.

Para resolver esta cuestión ha de considerarse que el acto de recepción es un acto reglado que la administración no puede evitar si se le ofrecen las obras en las debidas condiciones determinadas por el Proyecto de Urbanización y que en cualquier caso deberá realizarse una vez ejecutado en el plazo que en él se haya establecido. Por tanto, no es un acto voluntario y discrecional de los ayuntamientos, sino por el contrario reglado y sometida a un régimen temporal estricto.

Una vez finalizada la ejecución material del planeamiento, surge la obligación de aceptar y conservar lo ejecutado, que implica cambios en los sujetos responsables de la ejecución. El tránsito de una fase a otra se instrumentaliza mediante la recepción. Dado que la transmisión del dominio de los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones dotacionales públicas, se adquieren por ministerio de la Ley, sin necesidad de que medie la formal recepción, el efecto inmediato de esta consiste en transferir el deber de conservación de la urbanización a la corporación municipal. Pesando sobre el responsable de la ejecución la obligación de concluir las obras de urbanización en el plazo señalado en el proyecto aprobado, y la posterior de cederlas al Ayuntamiento, en el supuesto de que esta Administración entienda que las obras no se han concluido o no lo han sido de la forma allí ordenada, deberá requerirle para que en un plazo determinado, las ejecute y en el caso de no hacerlo, la reacción municipal inmediata es acudir al sistema de ejecución forzosa, que en esencia consiste en concluir la ejecución de forma subsidiaria por cuenta y a cargo del responsable de la ejecución del planeamiento en cualquiera de los sistemas que prevé la normativa, mediante la declaración de incumplimiento del sistema de ejecución privado, acto administrativo éste, que legitimará la ejecución y en su caso posibilitará la resoluciones de los conflictos que se generen sobre la existencia o no de incumplimientos.

Presentada la solicitud de recepción de la urbanización, la administración competente tiene un breve plazo para resolver sobre la misma y si no lo hiciera se entiende estimada la petición.

Así el artículo 230 del reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 183/2004, vigente al tiempo de solicitarse la recepción de la urbanización, establecía que si el órgano actuante no resuelve expresamente sobre la recepción de las obras en el plazo de 3 meses, se entenderá estimada la petición, y el solicitante podrá actuar de acuerdo con lo que se dispone en la normativa sobre silencio administrativo.

Más contundente es el reglamento de gestión y ejecución del planeamiento vigente en la actualidad aprobado por decreto 183/2018 que en su artículo 150 establece que una vez transcurridos 3 meses desde la presentación de la solicitud de recepción acompañada de la documentación exigida en el artículo anterior sin que la administración hubiera notificado resolución expresa, la recepción se entenderá producida por imperativo de la ley.

Por tanto, en el caso de que la administración incumpla su obligación de resolver sobre la solicitud de recepción en el plazo de 3 meses, **se entiende tácitamente recepcionada y el reglamento citado considera que las obras de urbanización han finalizado y el ayuntamiento adquiere la propiedad de las obras con los deberes conservación y mantenimiento de las mismas.**



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

En este caso consta como complemento del expediente administrativo el expediente relativo a la ejecución de la urbanización Morro del Guincho y de dentro el mismo el expediente de recepción en el que consta que el 30 de agosto de 2006 el director de las obras de urbanización presentó la certificación Final de las obras conforme al proyecto y solicitó la recepción de la urbanización (folios 1 y 2).

Posteriormente el 21 de junio de 2008 documento notificando las rasantes definitivamente ejecutadas. (folios 3 y 4).

El 9 de julio de 2008 presenta un certificado final de obra complementario al presentado en noviembre y se solicita que se proceda a ratificar la recepción de la urbanización. (folios 5 y 6)

El 28 de octubre de 2008 se presenta escrito en el que se solicita certificación administrativa sobre la recepción de las obras al entender que al haber transcurrido el plazo la urbanización ha de entenderse recepcionada tácitamente. (Folios 7 y 8).

El Ayuntamiento no realiza actuación alguna hasta el 1 de febrero de 2011 cuando se dicta la providencia de la alcaldía solicitando informes a los servicios de planeamiento y patrimonio sobre el estado de la urbanización. (folio 9).

De esta forma desde las solicitudes de recepción de la urbanización hasta que el Ayuntamiento comienza a realizar alguna actuación tendente a comprobar si se habían concluido o no correctamente las obras de urbanización conforme al proyecto transcurrieron más de 5 años en el primer caso y 3 años en el segundo, sin que tampoco se emitiera el certificado de acto presunto por existir una recepción tácita, de esta manera existe una completa inactividad por parte del consistorio, que hizo una total dejación de sus funciones, los que incluso pudo provocar que las obras de urbanización se deteriorase por falta de mantenimiento y que muchas de las deficiencias observadas por los técnicos con posterioridad fueran debidas a la falta de mantenimiento, como se sostiene el informe pericial aportado por la actora.

Lo anterior implica que en aplicación de los artículos antes citados **la urbanización fue recepcionada tácitamente por el ayuntamiento al menos desde la presentación de la segunda solicitud de recepción de la urbanización el 21 de junio de 2008.**

Teniendo en cuenta que la recepción tácita de la urbanización equivale a un reconocimiento por parte de la administración de que las obras de la urbanización se encuentran finalizadas y a partir de ese momento es la encargada de la conservación y mantenimiento de la misma, desaparece el único obstáculo que impedía que la declaración responsable tuviera efecto, lo que implica que procede estimar la demanda y declarar la nulidad de la resolución impugnada, sin necesidad de estudiar las demás cuestiones planteadas en este procedimiento.>>

SEXTO.- De la sentencia anteriormente aludida y recaída en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 409/2020, se tomó conocimiento por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2024, resolviéndose por dicho órgano colegiado literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia de fecha 5 de junio de 2024, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 409/2020**, en virtud de la cual se estima el recurso interpuesto por la entidad PLAZA DEL SOL AMADORES, S.L., contra el Decreto de Alcaldía n.º 2448/2020, de fecha 23 de julio de 2020 y el Decreto de Alcaldía n.º 3237/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, se declara la nulidad de los



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

actos administrativos identificados y se condena a la Administración al pago de las costas procesales, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial; y en su virtud, **declarar la nulidad** de los actos administrativos identificados en el antecedente de hecho primero y, consecuentemente, **declarar la eficacia** de la declaración responsable de primera ocupación de la vivienda, sita en plan parcial morro del guincho, parcela R-4.3, en este término municipal de Mogán, objeto del Expediente de Fomento n.º 16317/2015-13, en los términos establecidos en la propia sentencia.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada a los Negociados de **Fomento** (efectos de la Declaración Responsable) y **Planeamiento y Gestión Urbanística** (Fundamento de Derecho Segundo de la Sentencia en relación con la recepción tácita de la urbanización), a los efectos oportunos.>>

SÉPTIMO.- Que considerando la Sentencia recaída en el P.O. n.º 409/2020 y los efectos que la misma produce, previo informe jurídico-propuesta de la Responsable de la Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno Local, acordó, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de agosto de 2024, literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.- Acordar el allanamiento en el Procedimiento Ordinario n.º 411/2020**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancia de D. *****, en nombre y representación de la entidad **NÉSULA SUR, S.L.**, contra el Decreto de Alcaldía n.º 3229/2020, de fecha 22/09/2020, por el que se acordaba, entre otras cuestiones, <<**Desestimar el recurso de reposición** interpuesto por D. *****, en nombre y representación de la entidad **NÉSULA SUR, S.L.**, por los motivos expuestos en el presente informe, **confirmar la resolución** adoptada mediante Decreto de Alcaldía n.º 2449/2020, de 23/07/2020, **manteniéndose**, en consecuencia, **todos sus pronunciamientos**, por ser ajustada a Derecho>> y, en consecuencia, contra el Decreto de Alcaldía n.º 2449/2020, de fecha 23/07/2020, por el que se acordaba, entre otras cuestiones, <<Declarar que la declaración responsable de primera ocupación de vivienda, sita en plan parcial morro del guincho, parcela R-4.2, en este término municipal de Mogán, presentada por D. *****, en nombre y representación de la entidad **NÉSULA SUR, S.L.**, **NO SURTE** los efectos previstos>>, **reconociendo la nulidad de dichas resoluciones**, con la consecuente **declaración de eficacia** de la declaración responsable de primera ocupación de la vivienda, sita en plan parcial morro del guincho, parcela R-4.2, en este término municipal de Mogán, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe. Todo ello **sin condena en costas para la Administración**.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada al Negociado de Fomento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las personas interesadas, a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015.>>

OCTAVO.- Presentado el allanamiento en el cauce del P.O. N.º 411/2020, en fecha 26 de septiembre de 2024 se resuelve el citado procedimiento mediante sentencia n.º 207/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

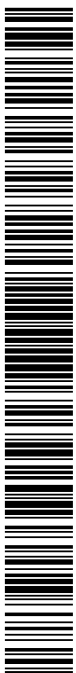
«**SE ESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad **NÉSULA SUR, S.L.**, declarando la nulidad del acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta Sentencia, por allanamiento de la Administración demandada, sin pronunciamiento sobre costas procesales.»

A tal efecto, debemos puntualizar que el Antecedente de Hecho primero aludido se refería al Decreto de Alcaldía n.º 2449/2020, de fecha 23 de julio de 2020 y al Decreto de Alcaldía n.º 3229/2020, de fecha 22/09/2020, resoluciones emitidas en el cauce del **Expediente de Fomento n.º 16316/2015-13**.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla sin condena en costas.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- La adopción de acuerdos sobre la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Alcaldía y no de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2024, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 411/2020**, en virtud de la cual se estima el recurso interpuesto por la entidad NÉSULA SUR, S.L., contra el Decreto de Alcaldía n.º 2449/2020, de fecha 23 de julio de 2020 y el Decreto de Alcaldía n.º 3229/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020; y, en su virtud, **declarar la nulidad** de los actos administrativos identificados en el antecedente de hecho primero y, consecuentemente, **declarar la eficacia** de la declaración responsable de primera ocupación de la vivienda, sita en plan parcial morro del guincho, parcela R-4.2, en este término municipal de Mogán, objeto del Expediente de Fomento n.º 16316/2015-13, en los términos establecidos en la propia sentencia.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada al Negociado de **Fomento** (efectos de la Declaración Responsable), a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

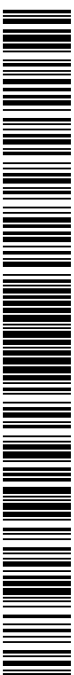
En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso

Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica

(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre)"



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 13193/2022. Propuesta para tomar conocimiento de la Sentencia recaída en el cauce del P.A. nº 383/2022 (demandante: ***) que desestima el recurso de la parte actora sin imposición de costas.**

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2024 recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 383/2022, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el cauce del Expediente de Recursos Humanos nº 362992/2021, se adoptaron entre otras las siguientes resoluciones, dictadas por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán:

1.- Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2021, en virtud del cual se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

«**Primero.-** Conceder a D. *****, Ex-funcionario de este Ayuntamiento, el abono en nómina de atraso de 3.719,85 brutos por la realización de 180:40 horas realizadas durante varios años, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **1.362,95**.

Segundo.- Notifique este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comiré de Empresa así como a la Intervención General.»

2.- Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2022, en virtud del cual se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

«**PRIMERO.- Desestimar** el Recurso de Reposición interpuesto por **Don *******, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe, **confirmar la resolución** adoptada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/12/2021, **manteniéndose**, en consecuencia, **todos sus pronunciamientos**, por ser ajustada a Derecho.[]»

SEGUNDO.- En fecha 30 de noviembre de 2022 se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 29/11/2022, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** contra las resoluciones citadas en el antecedente anterior, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Abreviado nº 383/2022.

TERCERO.- En fecha 23 de septiembre de 2024 se resuelve el citado procedimiento mediante sentencia n.º 236/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

«Que **DESESTIMO** el recurso presentado por Dª *****, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de d. ***** contra el **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, adoptada en sesión ordinaria de fecha de 30 de agosto de 2022, en relación al Expte. 362992/2021, sin imposición de costas.»

CUARTO.- Que con fecha 25 de septiembre de 2024, se notifica a esta parte, vía Lexnet, diligencia de ordenación del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del cual, entre otras cuestiones, se pone de manifiesto la firmeza de la sentencia anteriormente referida.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla sin condena en costas, por considerar que existían especiales dudas de hecho en el asunto en cuestión, véase Fundamento de Derecho Tercero de la Sentencia referida.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

*VI.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.*

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado era de Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

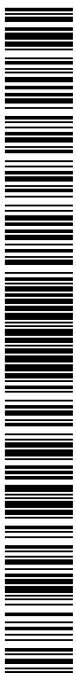
PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 236/2024 de fecha 23 de septiembre 2024, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Abreviado nº 383/2022**, en virtud de la cual se desestima el recurso interpuesto por D. ***** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de agosto de 2022, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por el demandante contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de diciembre de 2021 los cuales se confirman en su integridad por ser ajustados a Derecho. Todo ello sin condena en costas para la parte actora.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada a Recursos Humanos y Policía Local, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica
(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre)”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 17138/2023. Propuesta para autorizar el proyecto de viviendas de VPO denominado Edificio de 28 viviendas, sita en c/La Cardonera,18 en Veneguera, en este Término Municipal de Mogán.

“**ONALIA BUENO GARCÍA**, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García de fecha 03/10/2024 (CSV:h006754aa90c030dd5e07e821b0a0c17T) que literalmente dice:

Visto el Expediente n.º 17138/2023 relativo al «**Proyecto de edificio de 28 viviendas de VPO con almacenes y aparcamiento sita en c/La Cardonera n.º 18, Término Municipal de Mogán**» y, con ocasión de la solicitud de informe jurídico, se tiene a bien emitir el presente informe con base en los siguientes;

ANTECEDENTES

I.- Que, en virtud de Providencia de Alcaldía con Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) [X006754aa924091525107e81a9080b2dt](#), se peticiona que, por parte de la Sección de Fomento, se emitan los informes técnico y jurídico sobre el proyecto referido en el encabezado del presente informe.

II.- Que obra, en el presente expediente y, entre otra documentación, Proyecto Básico y de Ejecución denominado «Edificio de 28 viviendas», sita en c/ La Cardonera n.º 18, en este Término Municipal de Mogán, de diciembre de 2023 y firmado en febrero de 2024, por parte de la técnica municipal Doña Ana Victoria Gil Molina, con n.º de colegiada del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria 3841, y promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

III.- Que, con fecha de 04/09/2024 y C.S.V. [E006754aa90004129a307e801309072fn](#), Don Luis Marrero Wachtendorff, en su condición de técnico municipal, emite informe técnico en los siguientes términos:

«**(I) 3.-CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

PRIMERO.- El presente informe técnico sobre la conformidad del acto pretendido, toma como base el Proyecto Básico y Ejecución denominado: Proyecto de edificio de 28 viviendas de VPO con almacenes y aparcamiento sita en la C/ La Cardonera n.º 18 en Veneguera, Término Municipal de Mogán.

Tal y como consta en la memoria del proyecto básico y de ejecución denominado:

Descripción general del edificio

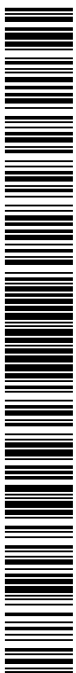
El edificio proyectado corresponde a la tipología de vivienda plurifamiliar en régimen de Vivienda de Alquiler Asequible de promoción pública. Está compuesto de 2 plantas sobre rasante del terreno acogiéndonos al artículo 5.9.- (BIS) El perímetro del suelo urbano como regla general, tendrá la consideración de alineación oficial de la calle, llevándose a consulta precia al ayuntamiento en los casos de parcelas situadas en los bordes. Idéntica consideración se le dará a las parcelas que den a cauces públicos y que estén incluidas en la delimitación de suelo urbano, sin perjuicio de otras.

Normas de Ordenanzas establecidas que pudieran serles de aplicación. Una planta se sitúa sobre la rasante de la Calle La Cardonera y la otra sobre el linde del suelo urbano. Cuenta con 49 plazas de aparcamiento de las cuales 28 deberán ser señalizadas para cada una de las viviendas.

Las viviendas se componen de salón + comedor + cocina, 1-2 y 3 dormitorios y 1-2 baños.

La composición en planta contempla la condición de edificio alargado, en la ubicación de los núcleos de comunicaciones y el programa de necesidades requerido por el promotor. Partiendo de estas premisas, se ha proyectado una distribución en planta con el mínimo de espacios residuales, actuando los núcleos de comunicaciones verticales como diferentes portales y elemento ordenador del espacio.

(...)



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Programa de necesidades

El programa de necesidades que se recibe por parte de la propiedad para la redacción del presente proyecto es el característico para viviendas plurifamiliares.

El edificio se distribuye en una zona de instalaciones y trasteros y la zona residencial. De la siguiente manera:

Planta Baja (Edificado: 1189.15 m² / terrazas: 404.68): catorce viviendas.

Planta primera (Edificado: 1108.88 m² / terrazas: 207.85): catorce viviendas.

Se compone de la siguiente manera: 4 viviendas de un dormitorio (1A, 1N, BA y BN), 14 viviendas de dos dormitorios (1B, 1D, 1J, 1K, BB, BC, BD, BF, BG, BH, BJ, BK, BL, BM) y 10 viviendas de 3 dormitorios (1C, 1E, 1F, 1G, 1H, 1I, 1L, 1M, BE, BI)

Por lo que se pretende **comprobar la viabilidad y compatibilidad urbanística** de las actuaciones pretendidas con el planeamiento.

SEGUNDO- Según establece la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias las obras públicas están exoneradas de Licencia Urbanísticas y estarán sujetas a otro título habilitante en el que, como mínimo deberá adecuarse la legalidad urbanística.

<Artículo 331. Actuaciones amparadas por otro título habilitante>

1. **Estará exceptuada de licencia urbanística** y comunicación previa la ejecución de proyectos y actuaciones que seguidamente se relacionan, siempre que se cumplan los requisitos del apartado 2:

a) **Las actuaciones** comprendidas en proyectos de urbanización, **de obra pública** o cualquier otro de contenido equivalente, amparadas por el acuerdo municipal que las autorice o apruebe.

2. La exoneración de licencia urbanística en los supuestos previstos en el apartado 1 anterior solo operará cuando:

a) En su tramitación haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios u aprobatorios.

b) El proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.

<Artículo 324. Alcance y principios>

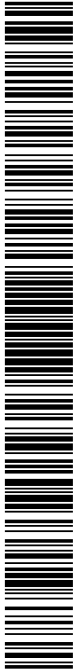
2. Se entiende por legalidad urbanística, a los efectos de las potestades de intervención, de restablecimiento y sancionadoras previstas en esta ley, el bloque normativo constituido por la legislación ambiental, territorial y urbanística, sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, los instrumentos de ordenación ambiental, territorial y urbanística y las ordenanzas locales que regulan la construcción, transformación y uso del suelo, vuelo y subsuelo.

TERCERO- La <<Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias>>, en su Disposición derogatoria única. Derogación normativa, establece lo siguiente:

a) El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de espacios Naturales de Canarias, con excepción del anexo de reclasificación de los espacios naturales de canarias que se mantiene vigente.

El citado Anexo, recoge en la Isla de Gran Canaria, al Parque Rural del Nublo (C-11), como Espacio Natural Protegido, entre otros. Posteriormente la <<Ley 6/2003, de 6 de marzo, de declaración del Barranco de Veneguera como espacio natural protegido>>, modifica en consecuencia la delimitación de Parque Rural del Nublo (C-11), formando parte este espacio natural protegido el suelo objeto del presente expediente.

En relación al anterior, teniendo en cuenta el <<Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias>>, que establece en su Disposición adicional primera. Informe preceptivo en Espacios Naturales, establece lo siguiente:



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

En los espacios naturales protegidos, cualquiera que sea la categoría de suelo rústico, el órgano de gestión emitirá informe preceptivo en relación con cualesquiera títulos habilitantes que se tramiten. Se exceptuá de esta exigencia el suelo rústico de asentamiento rural.

Con fecha 17 de julio de 2021, se publico en el BOC nº138, anuncio de fecha 28 de junio de 2021, relativo al inicio de los procedimientos de elaboración y tramitación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales Nublo-Tamadaba y Doramas-Brezal. En dicha publicación se especifico lo siguiente:

Quinto.- Establecer, como medidas de protección cautelar, las que determinan los artículos 180 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y artículo 23 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Este último precepto establece que: Durante la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o delimitado un espacio natural protegido y mientras éste no disponga del correspondiente planeamiento regulador, no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicho Plan. 2. Iniciado el procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y hasta que esta se produzca no podrá reconocerse a los interesados la facultad de realizar actos de transformación de la realidad física, geológica y biológica, sin informe favorable de la Administración actuante.

Por todo lo anteriormente expuesto, si bien es cierto que el anuncio relativo al inicio del procedimiento de elaboración y tramitación del PORN no se hace exclusión alguna a ningún tipo de suelo, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición adicional primera del <<Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias>>, y lo recogido en los apartados siguientes, donde se clasifica el suelo objeto de este expediente como SUELO URBANO, no será necesario informe preceptivo previo por parte del Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- El <<Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria>>, determina que el suelo donde se pretende llevar a cabo la actuación, cuenta con la zonificación C.1.1, que se corresponde con Suelos Urbanos.

QUINTO.- Según el plano N °21. Suelo Urbano. Usos y Ordenanzas en: Casas de Veneguera, de las <<Normas Subsidiarias de Mogán>>, el proyecto objeto de este informe tiene la clasificación de SUELO URBANO, estableciéndose para el mismo el Uso Residencial, siendo de aplicación la Ordenanza II. (...)

SEXTO.- En este apartado se procede a comprobar si el proyecto obrante en el expediente, se adecuá a los parámetros urbanísticos aplicables.

Ordenanza V Suelo Urbano Casas de Veneguera		
Parámetros Normativa	Proyecto	-
Uso: Residencial	Uso: Residencial	Cumple
Altura: 2 plantas	2 plantas	Cumple
Altura sobre rasante: 1 planta.	1 planta	Cumple
Retranqueos: 3 mts. A los laterales y 3 mts. En el fondo en planta alta. 4 mts. al frente.	3 mts. A los laterales y 3 mts. En el fondo en planta alta. 4 mts. al frente.	Cumple
Cubierta de teja en un 100%	Cubierta de teja en un 100%	Cumple



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

Se tratara la fachada posterior como la principal.	Se tratara la fachada posterior como la principal.	Cumple
Ancho mínimo parcela: 15 mts.	Ancho mínimo parcela: 15 mts.	Cumple

SÉPTIMO- El solar donde se pretende llevar a cabo la construcción está inventariado en el patrimonio municipal con N.º de inventario 1.2.00081.

No consta hasta la fecha de redacción del presente informe técnico, informe por parte de la Unidad Administrativa de Patrimonio, donde se certifique la disponibilidad de dicho suelo.

4.-PROPUESTA:

Por todo lo anteriormente expuesto se informa técnicamente **COMPATIBLE** la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto relativo a **Proyecto de edificio de 28 viviendas de VPO con almacenes y aparcamiento en c/La Cardonera, 18 en Veneguera** de fecha diciembre de 2023, sin visar, redactado por Dña. Ana Victoria Gil Molina, arquitecta col.nº3841 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria y promovido por el Ayuntamiento de Mogán, con el planeamiento urbanístico y ordenanzas aplicables.

Deberá emitirse certificado al respecto de la disponibilidad de los terrenos por parte de la Unidad Administrativa de Patrimonio de este lltre. Ayuntamiento de Mogán.

El presente proyecto deberá ser supervisado por la oficina de supervisión del Ayuntamiento u órgano equivalente de la Administración Pública competente, y constatar que en el proceso de contratación del técnico redactor se ha llevado a cabo la comprobación de identidad y su habilitación profesional.

La compatibilidad urbanística no valora los términos del proyecto, ni las condiciones de accesibilidad y supresión de las barreras físicas, refiriéndose únicamente a la adecuación al planeamiento municipal. Del mismo modo, tampoco se ha valorado el cumplimiento de los requisitos de habitabilidad y CTE.

IV.- Que, con fecha de 03/10/2023 y C.S.V. [A006754aa90d031002707e82010a082dN](#), Doña Esther Melián González, en su condición de técnica municipal del Negociado de Patrimonio, informa lo siguiente:

«() Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el Solar situado en la C/ La Cardonera nº 18 en Veneguera figura en el mismo con el código de bien 210.»

A los precedentes antecedentes le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

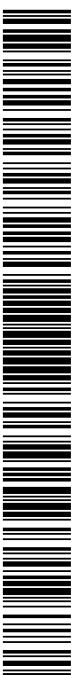
I.- Que, de conformidad con el artículo 331.1.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), las actuaciones comprendidas en proyectos de urbanización, de obra pública o cualquier otro de contenido equivalente, amparadas por el acuerdo municipal que las autorice o apruebe estarán exceptuadas de licencias urbanística y comunicación previa a su ejecución.

Supeditándose, sin embargo, la exoneración de licencia urbanística a los siguientes presupuestos:

- Que, en su tramitación, haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios u aprobatorios.

- Que el proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.

En términos similares, el artículo 334.2 de la LSENP, dispone que «no están sujetos a licencia ni a comunicación previa los actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de cualquiera de las administraciones públicas canarias, sujetos al régimen de cooperación previsto en el artículo 19 de esta ley. En tales supuestos, la resolución del procedimiento de cooperación legitimará por sí misma la ejecución de los actos de construcción, edificación y uso del



7006754aa9230b0c77607e805d0b0a02g

suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos, siempre que el ayuntamiento hubiera manifestado la conformidad del proyecto a la legalidad urbanística dentro del plazo de un mes, o de quince días en caso de urgencia, o hubiera dejado transcurrir tales plazos sin pronunciamiento alguno al respecto>>.

II.- Que, en aras a materializarse el parecer de esta Corporación, en el presente expediente deberán obrar los informes y autorizaciones preceptivos que resulten aplicables. Concretamente, conforme al **artículo 342.3** de la **LSENPC**, deberán emitirse los informes técnicos y jurídicos sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, aquellas otras materias en que así lo exija la normativa sectorial aplicable.

En este contexto y, con fecha de 04/09/2024, se ha emitido el preceptivo informe técnico municipal, conforme al cual, el Proyecto denominado «Edificio de 28 viviendas», sita en c/ La Cardonera n.º 18, en este Término Municipal de Mogán, de diciembre de 2023 y firmado en febrero de 2024, por parte de la técnica municipal Doña Ana Victoria Gil Molina, con n.º de colegiada del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria 3841, y promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, resulta **compatible** con el planeamiento urbanístico y ordenanza de aplicación.

Significándose, expresamente, en el referido pronunciamiento técnico, la ausencia de certificación sobre la disponibilidad de los terrenos sobre los que se proyecta las actuaciones.

Habiéndose emitido, con posterioridad a la emisión del citado parecer técnico, por parte de la Unidad Administrativa de Patrimonio, el requerido informe, tal y como consta en el Antecedente IV del presente.

Dicho ésto, no habiéndose supeditado el pronunciamiento técnico favorable a la observancia de prescripciones técnicas insalvables y no apreciándose, salvo error u omisión por quien suscribe, óbice jurídico para aprobar la ejecución del Proyecto, en cuestión, se concluye igualmente en sentido favorable a su aprobación.

III.- Que, conforme al **artículo 4.1 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre el visado colegial obligatorio**, «cuando en aplicación de la normativa sobre la contratación pública, alguna de los trabajos previstos en el artículo 2 sea objeto de informe de la oficina de supervisión de proyectos, u órgano equivalente, de la Administración Pública competente, no será necesario la previa obtención del visado colegial. Dicho informe bastará a efectos del cumplimiento de la obligación de obtención del visado colegial».

Preceptuándose, en su **apartado segundo**, que «las Administraciones Públicas contratantes podrán eximir de la obligación de visado a los trabajos objeto de un contrato del sector público que no se encuentren en el supuesto del apartado anterior, cuando a través de sus procesos de contratación, de conformidad con las normas que los regulan, realicen la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable»>>.

IV.- Que, al tenor de los **artículos 14 de la LSENPC y 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local** (en adelante, LRBRL), compete al Municipio la ordenación, gestión, ejecución del planeamiento, intervención, protección y disciplina urbanística, entre otras atribuciones en materia de urbanismo.

V.- Que, en virtud del **artículo 340 de la LSENPC**, «la competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local».

Concretamente, conforme al **artículo 21.1.q) de la LRBRL**, compete a la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán el otorgamiento de licencias. Así como, la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, al tenor de la epígrafe o) del mismo precepto.

No obstante, dichas competencias han sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante **Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio** (Dispositivo Segundo, apartados f) y g).

En virtud de lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el **artículo 212 del Reglamento de Organización Municipal**, se eleva a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el Proyecto denominado «Edificio de 28 viviendas», sita en c/ La Cardonera n.º 18, en este Término Municipal de Mogán, de diciembre de 2023 y firmado en febrero de 2024, por parte de la técnica municipal Doña Ana Victoria Gil Molina, con n.º de colegiada del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria 3841, y promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico con C.S.V. [E006754aa90004129a307e801309072fn](#).

SEGUNDO.- Notificar la resolución que en su caso se adopte a los Departamentos de Obras Públicas y Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldesa, mediante **Decreto 2023/3347**, de fecha **19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar el Proyecto denominado «Edificio de 28 viviendas», sita en c/ La Cardonera n.º 18, en este Término Municipal de Mogán, de diciembre de 2023 y firmado en febrero de 2024, por parte de la técnica municipal Doña Ana Victoria Gil Molina, con n.º de colegiada del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria 3841, y promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico con C.S.V. E006754aa90004129a307e801309072fn.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que en su caso se adopte a los Departamentos de Obras Públicas y Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 8514/2024. Toma de conocimiento de la Diligencia de Ordenación de 5/06/2024 dictada en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 11/2024; autorizar y comprometer el gasto por importe de 735.206,72 en concepto de justiprecio de la expropiación del conocido como Pueblo Marinero de Playa de Mogán; Reconocer y liquidar la obligación de pago a favor de la Comunidad de Bienes Hermanos Marrero Quesada, S.C.P.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad**, con competencias en materia de **Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos**, de acuerdo con el **decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio**.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Urbanismo doña Dalia E. González Martín, de fecha 04/10/2024 (CSV n.º: [p006754aa90604029bc07e80060a0c16H](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) que literalmente dice:

DALIA E. GONZÁLEZ MARTÍN, Letrada, adscrita a la U.A. de Asesoría Jurídica en virtud de Decreto n.º 736/2017, de 15 de marzo, visto el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 11/2024, dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 85/2017, en el cual el Ilustre Ayuntamiento de Mogán es parte demandada, y habiendo resultado condenado al abono de determinadas cantidades líquidas, ahora reclamadas; al amparo de lo establecido en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, emito el presente **INFORME** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 8 de marzo de 2017, en el cauce de los Expedientes n.º 85/2011 y 36/2012, la Comisión de Valoraciones de Canarias (en adelante CVC), acordó fijar el justiprecio de los terrenos situados en el barrio del Pueblo Marinero de Mogán, siendo la literalidad de dicho acuerdo el siguiente:

<<[...]Examinada la propuesta de la ponencia se acuerda por mayoría, con el voto en contra del representante municipal que considera que la finca se encuentra en situación básica de rural, y que no considera correcto el coeficiente del beneficio industrial aplicado, que el justiprecio de los terrenos situados en el barrio del Pueblo Marinero de Mogán, propiedad de los herederos de Don ***** , es de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON UN CÉNTIMO POR METRO CUADRADO DE SUELO (226,01/m2)**, cifra a la que se aplica el 5% en concepto de premio de afección, por lo que asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y**

SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS POR METRO CUADRADO DE SUELO(237,317m²), en los términos del **Anexo II** de este acta.>>

SEGUNDO.- Notificado el citado Acuerdo de la CVC al Ayuntamiento de Mogán y al resto de interesados, considerando el mismo contrario a Derecho y perjudicial para sus intereses, se interponen sendos recursos por cada una de las partes, acumulándose los procedimientos judiciales en el **Procedimiento Ordinario nº 85/2017**, sustanciándose ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

A tal efecto constan como demandantes el **Ayuntamiento de Mogán** y los propietarios de los terrenos objeto de la expropiación (en adelante **herederos de D. *******), siendo éstos los siguientes:*****.

TERCERO.- En fecha 11 de enero de 2024, se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia n.º 7/2024 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

<<**LA SALA RESUELVE:** Estimar parcialmente los recursos (acumulados) interpuestos por la Procuradora de los Tribunales D.ª ***** en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y por la Procuradora de los Tribunales D.ª ***** en nombre y representación de ***** respectivamente, frente al Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 8 de marzo de 2017 (relativos a los expedientes 85/2011 y 36/2012), que REVOCAMOS exclusivamente en los extremos relativos a: (1) La superficie a expropiar, que queda fijada en 1.731,87 m; y (2) la edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo (AEH), debiendo descontar del denominador de la fórmula del art. 21 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, la superficie de dicho ámbito que es susceptible de aprovechamiento lucrativo, confirmando el resto del acto administrativo impugnado, por lo que la fijación del justiprecio deberá ser calculado de conformidad con lo anteriormente declarado.

No se hace pronunciamiento condenatorio en materia de costas procesales.>>

CUARTO.- Que con fecha 5 de marzo de 2024, se nos notifica Decreto de la Letrada de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por el que se declara la firmeza de la meritada Sentencia.

QUINTO.- Con fecha 22 de mayo de 2024, y R.E. REGAGE24e00037672421, se recibe certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Valoraciones de Canarias en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024 <<relativo a la ejecución de la sentencia del TSJ de Canarias de 11 de enero de 2024, referente al acuerdo de 8 de marzo de 2017 sobre la ejecución de la sentencia del TSJC de 29 de enero de 2016, referente a la solicitud de fijación de justiprecio de unos terrenos propiedad de los Herederos de ***** sitos en la Playa de Mogán, en la zona conocida como Pueblo Marinero, término municipal de Mogán>>, de cuyo tenor literal se desprende que:

<<el justiprecio de los terrenos propiedad de herederos de ***** sitos en la Playa de Mogán, en la zona conocida como Pueblo Marinero, término municipal de Mogán, es de SETECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON COHENTA Y OCHO EUROS (700.196,88), a los que hay que añadir el 5% del premio de afección, por lo que asciende a SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (735.206,72)>>.

SEXTO.- Con fecha 6 de junio de 2024 se nos notifica Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia del día 5 del mismo mes y año, en virtud de la cual se <<acuerda requerir al Excmo. Ayuntamiento de Mogán a fin de que en el plazo de UN MES, proceda al pago de las cantidades aún adeudadas en ejecución de la sentencia, por importe total, s.e.u.o., de 735.206,72 euros>>.

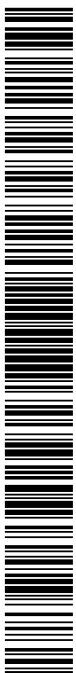
SÉPTIMO.- Con fecha 7 de junio de 2024, quien suscribe, en calidad de Jefa del Servicio de Urbanismo, solicita retención de crédito por importe de 735.206,72 €, con la finalidad de dar debido cumplimiento a la diligencia de ordenación descrita en el apartado anterior.

OCTAVO.- Con fecha 12 de junio de 2024, el Interventor Municipal emite certificación negativa de crédito con CSV nº [BG006754aa9370c15e6207e8373060b2aM](#), haciendo constar, en síntesis, que el crédito disponible en la aplicación presupuestaria 933/68100 (gestión patrimonial inversiones bienes patrimoniales: terrenos y bienes naturales) es insuficiente para hacer frente al gasto solicitado.

NOVENO.- En la misma fecha, y a propuesta de la Responsable de la U.A. de la responsable de la Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, celebrada en sesión extraordinaria, toma conocimiento de la sentencia de 11 de enero de 2024 (parcialmente transcrita en el antecedente de hecho tercero del presente informe).

DÉCIMO.- Con fecha 14 de junio de 2024, habida cuenta de la certificación negativa de crédito emitida por el Interventor municipal, se interpone recurso de reposición contra la Diligencia de Ordenación de 6 de junio de 2024, solicitando ampliación del plazo para proceder al pago de la cantidad adeudada.

UNDÉCIMO.- El recurso a que se refiere el apartado anterior fue resuelto por Decreto de fecha 3 de julio de 2024 y notificado a esta parte al día siguiente, en virtud del cual se amplía a TRES MESES el plazo



7006754aa9370c15e6207e8373060b2aM

concedido al Ayuntamiento de Mogán para el cumplimiento del requerimiento efectuado en la diligencia recurrida, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

DUODÉCIMO.- En fecha 30 de agosto de 2024, un vez tramitado el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, se emite documento de **retención de crédito por importe de 735.206,72 euros** con nº de operación 220240017624, para hacer frente al gasto relativo al Expte nº 9227/2024 Expropiación en Playa de Mogán (Pueblo Marinero).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial asigna a los Juzgados y Tribunales el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, según las normas de competencia y procedimiento que las leyes establezcan. Esta misma Ley Orgánica, en su artículo 18, establece que las sentencias se ejecutarán en sus propios términos.

SEGUNDO.- Tal como dispone el artículo 7 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LJCA), el juez o tribunal competente para conocer de un asunto lo es también para todas sus incidencias y para hacer ejecutar las sentencias. En este sentido, el artículo 103.1 del mismo texto legal, establece que esa potestad de ejecución de sentencias compete al Juzgado o Tribunal que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

Por su parte, las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consigne, y todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

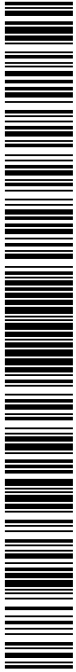
A los efectos de la ejecución de las sentencias, el artículo 104 de la LJCA establece que <<luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo>>, para lo cual se confiere un plazo de dos meses, transcurrido el cual, cualquiera de las partes y personas afectadas podrán instar su ejecución forzosa.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 106 de la LJCA establece una particularidad para el caso de que la condena sea al pago de una cantidad líquida; a saber: <<Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial>>. Además, transcurrido ese plazo de tres meses desde la comunicación de la sentencia firme, la parte interesada podrá instar la ejecución forzosa, lo que podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar si el órgano judicial apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

Por último, el artículo 112 del mismo texto, prevé la posibilidad de que el juez o tribunal adopte las medidas que considere necesarias para lograr la efectividad de lo mandado, incluyendo la posibilidad de imponer multas coercitivas a los funcionarios o autoridades responsables de la falta de cumplimiento, <<sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar>>.

Así las cosas, tal como se ha expuesto en los antecedentes de hecho, en el presente caso no existía crédito suficiente para hacer frente al pago de la cantidad fijada por la Comisión de Valoraciones de Canarias, ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias y adeudada por el Ayuntamiento de Mogán a favor de los herederos de *****, razón por la que se debió tramitar la correspondiente modificación presupuestaria. Por tanto, resultando aprobada definitivamente la modificación presupuestaria reseñada, **procede el pago de la cantidad adeudada de forma inminente** a fin de evitar que, transcurridos los tres meses otorgados al efecto por el Tribunal, se inste su ejecución forzosa y se vea incrementada la cantidad con los intereses correspondientes, lo cual supondría mayores perjuicios para las arcas municipales; todo ello, al margen de la posibilidad de la imposición de las multas a que se refiere el artículo 112 de la LJCA.

TERCERO.- Sentado lo anterior, se debe determinar cómo proceder al pago del citado justiprecio. Al efecto, resulta oportuno traer a colación el **Real Decreto 467/2006, de 21 de abril** por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores, que como tales se constituyen a disposición de los órganos de la Administración de Justicia en el ámbito de los procesos judiciales.



7006754aa9230bc77607e805d0b0a02g

A estos efectos, el artículo 1 define las consignaciones judiciales como aquellas <<que se realicen en ejecución voluntaria o forzosa de títulos que lleven aparejada ejecución>> y las <<que se realicen con finalidad liberatoria por el obligado al pago de una cantidad, o en otros supuestos legalmente establecidos>>.

Si bien en el presente caso la sentencia no establecía expresamente una condena dineraria, sí que exigía a la Comisión de Valoraciones su cálculo en virtud de determinados parámetros y, a mayor abundamiento, una vez fijado el justiprecio por la citada Comisión, en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales nº 11/2024, se dicta Diligencia de Ordenación por la que se requiere su pago al Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Por consiguiente, aunque el precepto no hace expresa referencia a la ejecución de sentencias, se puede interpretar el mismo en sentido amplio, de modo que, al encontrarnos ante un título que lleva aparejada ejecución por cuanto que deriva de una sentencia por la que la administración se ve obligada <<al pago de una cantidad>>, se debe admitir la consignación judicial del justiprecio.

En definitiva, quien suscribe considera oportuno, por su inmediatez, **consignar la cantidad de 735.206,72 en la cuenta de depósitos y consignaciones del Tribunal Superior de Justicia de Canarias**, en concepto de justiprecio por la expropiación del conocido como Pueblo Marinero en Playa de Mogán, a favor de los demandantes, a saber, herederos de *****.

CUARTO.- En relación con la competencia para la adopción del presente acuerdo, el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa dispone que: «Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación y al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia».

En el presente caso, se entiende que la resolución que se dicte **constituye un mero acto de trámite no recurrible**, por tanto, ni en vía administrativa ni en vía contenciosa, puesto que **únicamente trata de dar debido cumplimiento a las resoluciones judiciales** dictadas en el cauce del procedimiento de ejecución de títulos en virtud de las cuales se obliga al Ayuntamiento de Mogán **al pago de una determinada cantidad**, resultando que tales resoluciones, al igual que la sentencia, ya son firmes en la vía contencioso-administrativa, tal como se ha expuesto en los antecedentes del presente informe.

Por consiguiente, debemos considerar que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Alcaldía a tenor de lo expuesto en el citado artículo 3.4 del RLEF, si bien tal competencia **ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local** mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio, en virtud del cual corresponderán a este órgano «m) adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa».

No obstante lo anterior, la adopción del presente acuerdo estará **condicionada, en todo caso, a la previa fiscalización por parte del Interventor municipal**, en tanto en cuanto se trata de una propuesta con repercusión económica.

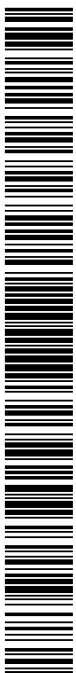
Por todo lo expuesto, se eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Diligencia de Ordenación de 5 de junio de 2024 dictada en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 11/2024, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 85/2017, sustanciado ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud del cual se requiere al Ayuntamiento de Mogán para que proceda al pago de las cantidades adeudadas en ejecución de sentencia, por importe total s.e.u.o., de 735.206,72 euros; así como del Decreto de fecha 3 de julio de 2024 dictado en el mismo procedimiento, por el que se confiere un plazo de TRES MESES para cumplir con el citado requerimiento.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 735.206,72 en concepto de justiprecio de la expropiación del conocido como Pueblo Marinero de Playa de Mogán, en cumplimiento de la Diligencia de Ordenación dictada el 5 de junio de 2024 por el Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, así como las cantidades que en su caso se devenguen en concepto de intereses, las cuales dependerán del momento del pago efectivo del principal.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 735.206,72, a favor de la Comunidad de Bienes **HERMANOS MARRERO QUESADA, S.C.P. con CIF J35495555**, en concepto de justiprecio de la expropiación del conocido como Pueblo Marinero de Playa de Mogán, en cumplimiento de la Diligencia de Ordenación dictada el 5 de junio de 2024 por el Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

proceder a su consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 11/2024 PO 85/2017), así como las cantidades que en su caso se devenguen en concepto de intereses, las cuales dependerán del momento del pago efectivo del principal.

CUARTO- Dar traslado de la resolución adoptada a los departamentos de Intervención, Tesorería y Urbanismo a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución que se adopte a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 11/2024, dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 85/2017, a fin de que se tenga por ejecutada la sentencia.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Con fecha 07/10/2024, el **interventor municipal** don Gonzalo Martínez Lázaro emite informe con CSV n.º: [s006754aa9170714e2a07e80140a0c326](#), en el que **fiscaliza en sentido favorable** la propuesta transcrita en el apartado anterior.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347**, de fecha **19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Diligencia de Ordenación de 5 de junio de 2024 dictada en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 11/2024, dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 85/2017, sustanciado ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud del cual se requiere al Ayuntamiento de Mogán para que proceda al pago de las cantidades adeudadas en ejecución de sentencia, por importe total s.e.u.o., de 735.206,72 euros; así como del Decreto de fecha 3 de julio de 2024 dictado en el mismo procedimiento, por el que se confiere un plazo de TRES MESES para cumplir con el citado requerimiento.

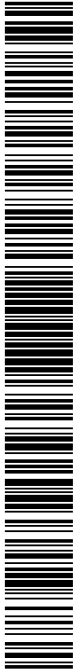
SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 735.206,72 en concepto de justiprecio de la expropiación del conocido como Pueblo Marinero de Playa de Mogán, en cumplimiento de la Diligencia de Ordenación dictada el 5 de junio de 2024 por el Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, así como las cantidades que en su caso se devenguen en concepto de intereses, las cuales dependerán del momento del pago efectivo del principal.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 735.206,72, a favor de la Comunidad de Bienes **HERMANOS MARRERO QUESADA, S.C.P. con CIF J35495555**, en concepto de justiprecio de la expropiación del conocido como Pueblo Marinero de Playa de Mogán, en cumplimiento de la Diligencia de Ordenación dictada el 5 de junio de 2024 por el Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, **y proceder a su consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones del Tribunal Superior de Justicia de Canarias** (Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 11/2024 PO 85/2017), así como las cantidades que en su caso se devenguen en concepto de intereses, las cuales dependerán del momento del pago efectivo del principal.

CUARTO- Dar traslado de la resolución adoptada a los departamentos de Intervención, Tesorería y Urbanismo a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución que se adopte a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 11/2024, dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 85/2017, a fin de que se tenga por ejecutada la sentencia."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 13681/2024. Propuesta para la aprobación del proyecto para la celebración de la VII Feria del atún y del mar de Mogán, anualidad 2024, así como proceder a la aprobación de los gastos de presupuesto correspondientes a su ejecución.

“D. VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en atención a proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de la VII Feria del Atún y del mar, tiene a bien emitir la presente

PROPUESTA

Vista la propuesta de resolución emitida por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y en atención a informar sobre la necesidad de aprobar e implementar el proyecto para la celebración de la VII Feria del atún y del mar de Mogán, tiene a bien emitir la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La cultura en cualquiera de sus manifestaciones contribuye a la mejora del conocimiento, es un factor de desarrollo personal y social, un motor económico y generador de empleo, una vía para el crecimiento social y personalmente sostenible, además de un factor integrador y capaz de incidir de forma positiva en la inclusión y la cohesión social y territorial.

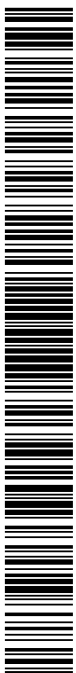
Dentro de la actividad cultural en general, los eventos temáticos en particular suelen ser actividades culturales que fomentan la participación de la sociedad desde una perspectiva cohesionada, pues la organización de los mismos suele conllevar presencia de una gran parte de la sociedad involucrada en un mismo asunto, con actos que concentran un elevado número de asistentes personados en una ubicación con una misma finalidad.

Segundo.- En los últimos años, el municipio de Mogán ha tomado la iniciativa de organizar anualmente ferias relacionadas con la tradición pesquera en el municipio, especialmente relacionada con la pesca artesanal del atún y otras especies marinas. Esta anualidad 2024 se celebrará la VII Feria del atún y del mar de Mogán, que pretende dar continuidad a las sinergias alcanzadas en las ediciones anteriores entre los distintos sectores económicos, tanto del municipio como fuera de él. En esta feria se pretende crear las condiciones necesarias para que se produzcan las acciones de emprendimiento e innovación necesarias a través de la interacción entre sector productor, sector transformador y consumidores.

Con el desarrollo de estas ferias dedicadas al mar, se pretende alcanzar los objetivos enumerados a continuación:

- Poner en conocimiento de la población en general y, en particular de los consumidores finales, la calidad del producto que se genera a través de la pesca artesanal en el municipio de Mogán.
- Crear vínculos entre los productores, transformadores (cocineros, restauradores...), puntos de venta y consumidores.
- Poner en valor el producto que se genera a través de la pesca artesanal en Mogán, tanto el relacionado con la pesca del atún como el relativo a otras especies de pescado azul y blanco.
- Promocionar el destino como referente gastronómico de calidad.
- Proteger y divulgar las tradiciones promoviendo el fomento del conocimiento sobre los usos y costumbres que forman parte del patrimonio cultural de la isla.

Tercero.- Habiéndose demostrado, gracias a ediciones anteriores, el impacto enormemente positivo que la celebración de la feria tiene sobre todos los agentes intervinientes, por parte del grupo de gobierno se ha determinado la necesidad de elaborar un proyecto para la celebración de la VII Feria del atún y del



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

mar de Mogán. Las actividades específicas que se desarrollarán durante la celebración de la misma se encuentran detalladas en el anexo denominado VII Feria del atún y del mar de Mogán.

Cuarto.- El presupuesto de gasto máximo estimado para la ejecución del proyecto asciende a un importe total de 35.656,24 euros, desglosado según figura en el anexo denominado VII Feria del atún y del mar de Mogán.

Quinto.- Existe en el expediente Retención de Crédito para sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto, emitida por la Intervención municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 410/22699, referencia 22024002288 y número de operación 220240018629. El P.G.F.A. que le corresponde al presente proyecto es el 2024/3/ATUN/1/1.

Quinto.- Para la ejecución del proyecto el Cabildo de Gran Canaria, a través del Patronato de Turismo de Gran Canaria, concedió al Ayuntamiento de Mogán una subvención nominativa mediante concesión directa por importe de 25.000 euros, según lo dispuesto en el Decreto número 2024-0740, de 2 de agosto de 2024.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La feria objeto de la presente propuesta contribuye al desarrollo social y económico desde dos perspectivas distintas: por un lado, contribuye al fomento y la promoción del sector primario pesquero del municipio; por otro lado, contribuye a la promoción cultural y al respeto por el patrimonio histórico y cultural del municipio.

En lo relativo a las competencias de las administraciones públicas para dar cumplimiento a ambas cuestiones, la Constitución Española, en su artículo 44, reconoce que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, así como reconoce en sus artículos 45 y 46, respectivamente, que Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva y que Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran.

Segundo.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone cuáles son las competencias de los municipios para poder llevar a cabo la prestación de los diversos servicios públicos que la normativa les reconoce:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

□

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

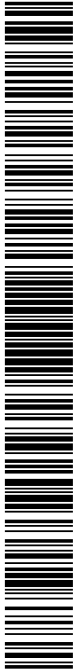
[...]

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Tercero.- La competencia para la aprobación del presente proyecto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Primero.- Proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de la VII Feria del atún y del mar de Mogán, anualidad 2024.

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos de presupuesto correspondientes a la ejecución del proyecto para la celebración de la VII Feria del atún y del mar de Mogán, por un importe que asciende a un total de 35.656,24 euros, atendiendo a la Retención de Crédito emitida por la Intervención municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 410/22699, referencia 22024002288 y número de operación 220240018629. El P.G.F.A. que le corresponde al presente proyecto es el 2024/3/ATUN/1/1.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente propuesta:

Primero.- Proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de la VII Feria del atún y del mar de Mogán, anualidad 2024.

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos de presupuesto correspondientes a la ejecución del proyecto para la celebración de la VII Feria del atún y del mar de Mogán, por un importe que asciende a un total de 35.656,24 euros, atendiendo a la Retención de Crédito emitida por la Intervención municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 410/22699, referencia 22024002288 y número de operación 220240018629. El P.G.F.A. que le corresponde al presente proyecto es el 2024/3/ATUN/1/1.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General, a los efectos oportunos.

Anexo Proyecto denominado VII Feria del atún y del mar de Mogán

VII FERIA DEL
ATÚN Y DEL MAR
DE MOGÁN
ANUALIDAD 2024

ÍNDICE

- 1.- Descripción.
- 2.- Objetivos.
- 3.- Actividades previstas.
- 4.- Temporalización.
- 5.- Presupuesto.

1.- DESCRIPCIÓN.

La VII Feria del Atún y del Mar es una feria gastronómica cuya finalidad es dar a conocer el producto que se genera de la pesca artesanal que se desarrolla en el municipio de Mogán, donde el atún es su principal protagonista seguido de otros productos del mar que también se obtienen de la pesca. Es un día donde los vecinos/as y turistas que acuden a la feria pueden degustar estos productos cocinados en diferentes versiones por restauradores locales y donde tienen la oportunidad de visionar una demostración culinaria de los cocineros profesionales participantes en la demostración, además tendrán la oportunidad de participar alumnado de los planes de formación en alternancia con el empleo y adolescentes del municipio. Esta feria se desarrolla bajo una ambiente musical que dinamiza la misma, con diferentes actuaciones y música ambiental.

Habrà un espacio para comedor, donde los vecinos/as y turistas puedan disfrutar de las comida en una ambiente relajado y festivo. Por otro lado contará con una zona infantil donde se realizarán talleres de pintura, chapas, cocina creativa, espectáculo infantil bajo el título Si los peces hablaran... todo relacionado con el fondo marino.

Otro aspecto fundamental de la feria es el reconocimiento que se realiza a marineros y marineras del municipio que se han dedicado y dedican su actividad profesional a la pesca artesanal, donde se visionará vídeos de promoción de la pesca artesanal y de las artes artesanales que se utilizan para la misma. El evento contará también con una exposición fotográfica sobre la pesca artesanal.

La misma contará con carteles y vídeos en de promoción en diferentes idiomas, para animar a los turistas a que visiten la misma, teniendo en cuenta que la fecha de celebración de la misma, 23 de noviembre de 2024 se desarrolla en temporada alta y donde se promociona el producto local. Es una oportunidad para promocionar el turismo pesquero o marinero debido al entorno privilegiado que



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

tenemos en la isla y en el municipio, donde es un turismo que empieza a tener auge y donde incluso marineros y marineras del municipio están planteando poner en marcha estos nuevos proyectos.

En definitiva otra forma de seguir ofertando actividades novedosas a los turistas que nos visitan y una manera de fomentar el destino para el resto de turistas que viajan a realizar turismo gastronómico, turismo sostenible, etc.

2.- OBJETIVOS.

1. Poner en conocimiento de la población en general y, en particular de los consumidores finales, sobre la calidad del producto que se genera a través de la pesca artesanal en el municipio de Mogán.
2. Crear vínculos entre los productores, transformadores (cocinero, restauradores...), puntos de venta y consumidores.
3. Poner en valor el producto que se genera a través de la pesca artesanal en Mogán y que consta de la pesca del atún, así como de otras especies de pescado azul y blanco.
4. Promocionar el destino como referente gastronómico de calidad.
5. Proteger y divulgar las tradiciones promoviendo el fomento del conocimiento sobre los usos y costumbres que forman parte del patrimonio cultural de la isla.

3.- ACTIVIDADES PREVISTAS.

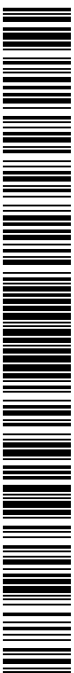
- Vídeos promocionales sobre la pesca artesanal y recetas en diferentes idiomas.
- Homenaje a marineros y marineras del municipio.
- Puestos de alimentación y bebidas con productos locales y cuyas recetas a degustar deben tener la base de productos del mar como es el atún.
- Música ambiental y actuaciones.
- Demostraciones culinarias.
- Zona infantil diseñada para trabajar sobre el fondo marino.
- Espacio para la venta de productos locales.

4.- TEMPORALIZACIÓN.

La VII Feria del atún y del mar tendrá lugar en la Plaza Pérez Galdós de Arguineguín el sábado día 23 de noviembre de 2024, en horario de 12:00 a 23:30 horas.

5.- PRESUPUESTO.

ACTIVIDAD	IMPORTE
Actuación saxofonista Mr Bordon	374,5
Actuación saxofonista Regina	321
Actuación musical Apolo	581,52
Actuación musical Kilombo improvisado	1.070,00 .
Actuación musical Ritmo Bakano	1605

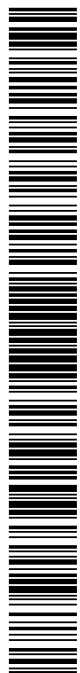


7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Presentadora y dinamizadora del evento (Daniel Calero)	10357,6
Showcooking	1000
Videos promocionales	909,5
Montaje comedor	1.816,86
Promoción a través de cartelería (plotters, Flyers, placas)	846,73
Impresion de totems	517,88
Photocall	500
Pantalla, montaje de sonido y cámaras	7000
Talleres infantiles (Maria Jose)	2247
Talleres infantiles (Pesca Canaria)	400
Montaje de la cocina	802,5
Organizadora del evento	1070
Seguridad	1011,15
Ambulancias	995,00
Diseño del cartel feria	730
Gastos Extraordinarios	1.500,00
TOTAL:	35656,24

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

16. Expte. 365409/2021. Propuesta para inicio de expediente de reintegro del importe adjudicado en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva dirigida a estudiantes del municipio de Mogán año 2022, a D. ***.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los estudiantes del Municipio de Mogán, anualidad 2022 (nº expediente 365409/2021). Código en la BDNS 595469 , así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 13/08/2024.

En uso de la competencia que me atribuye , y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- *En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2021, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2022, con una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000)*

Segundo.- *Con fecha de 22/03/2022, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a D. ***** , con NIE n.º ***719*** por la cantidad de 600,00 EUROS y con destino a financiar la ejecución de gastos por la adquisición de material escolar, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, anualidad 2022 y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones.*

Tercero.- *El abono de esta subvención por importe de 600,00 EUROS, se realizó de modo anticipado y según información contable de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 05/04/2022 fue pagada la misma.*

Cuarto.- *El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta 31/07/2022, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/10/2022, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.*

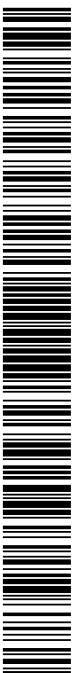
Quinto.- *Una vez comprobado que D. ***** , con NIE n.º ***719*** , no presenta la documentación para justificar la subvención concedida dentro del plazo establecido en la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que en fecha de 20/02/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días.*

Tras no ser localizado ya que al ponemos en contacto con él argumenta que se ha cambiado de domicilio, se procede a publicar en el Boletín Oficial del Estado el día 04/07/2024.

Sexto.- *Transcurrido el nuevo plazo concedido a ***** , con NIE n.º ***719*** , se comprueba que NO presenta documentación justificativa a la subvención concedida, debiendo reintegrar la cantidad subvencionada por importe de 600 EUROS.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- *Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.*



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero-- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

.....

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Quinto.- Según el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, teniendo como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Sexto.- Según el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el acuerdo en el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las alegaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, concediendo al beneficiario un plazo de audiencia de quince días.

Visto el informe emitido por el Instructor de este Expediente de fecha 13/08/2024, por el que propone el inicio del expediente de reintegro, por los siguientes motivos: «Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D. *****, con NIE n.º ***719*** NO ha presentado documentación para justificar la actividad para la que fue concedida esta subvención y por tanto NO se puede considerar que haya dado cumplimiento a la finalidad para la que fue concedida esta subvención y NO se puede declarar esta subvención perfectamente justificada, ni se puede declarar que la documentación es la adecuada y correcta y por todo ello, debiendo ser reintegrada la totalidad de la subvención concedida por importe de 600,00 , más los intereses de demora resultantes. »

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 19/08/2024 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

UNICO.- Que la subvención concedida a D. *****, con NIE n.º ***719*** , ha quedado como NO JUSTIFICADA, por lo que corresponde iniciar lo trámites correspondientes a la reclamación de la cantidad total de la subvención concedida más los intereses de demora legales correspondientes.

Es lo que se informa con la información incluida en el expediente referenciado, salvo error u omisión y a los efectos oportunos.

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

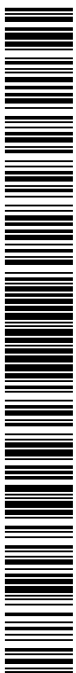
A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de 600,00 EUROS en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D. *****, con NIE n.º ***719*** mediante acuerdo de la JGL y por importe de 600,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 05/04/2022, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONCEJAL”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 365409/2021. Propuesta para inicio de expediente de reintegro del importe adjudicado en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva dirigida a estudiantes del municipio de Mogán año 2022, a D. ***.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los estudiantes del Municipio de Mogán, anualidad 2022 (nº expediente 365409/2021). Código en la BDNS 595469 , así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 06/08/2024.

En uso de la competencia que me atribuye , y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2021, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2022, con una dotación presupuestaria de CIENTO MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Con fecha de 22/03/2022, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a D. ***** , con NIF ***227*** por la cantidad de 300,00 EUROS y con destino a financiar la ejecución de gastos por la adquisición de material escolar, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, anualidad 2022 y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones.

Tercero.- El abono de esta subvención por importe de 300,00 EUROS, se realizó de modo anticipado y según información contable de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 05/04/2022 fue pagada la misma.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta 31/07/2022, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/10/2022, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Una vez comprobado que D. *****, con NIF ***227***, no presenta la documentación para justificar la subvención concedida dentro del plazo establecido en la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que en fecha de 20/02/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido a D. *****, con NIF ***227***, se comprueba que NO presenta documentación justificativa a la subvención concedida, debiendo reintegrar la cantidad subvencionada por importe de 300 EUROS.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero-- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

.../...

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Quinto.- Según el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, teniendo como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Sexto.- Según el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el acuerdo en el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las alegaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, concediendo al beneficiario un plazo de audiencia de quince días.

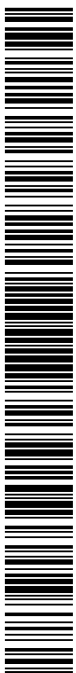
Visto el informe emitido por el Instructor de este Expediente de fecha 10/07/2024, por el que propone el inicio del expediente de reintegro, por los siguientes motivos: «*Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D. *****, con NIF ***227*** NO ha presentado documentación para justificar la actividad para la que fue concedida esta subvención y por tanto NO se puede considerar que haya dado cumplimiento a la finalidad para la que fue concedida esta subvención y NO se puede declarar esta subvención perfectamente justificada, ni se puede declarar que la documentación es la adecuada y correcta y por todo ello, debiendo ser reintegrada la totalidad de la subvención concedida por importe de 300,00, más los intereses de demora resultantes.*»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 19/08/2024 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

UNICO.- Que la subvención concedida a D. *****, con NIF ***227***, ha quedado como NO JUSTIFICADA, por lo que corresponde iniciar lo trámites correspondientes a la reclamación de la cantidad total de la subvención concedida más los intereses de demora legales correspondientes.

Es lo que se informa con la información incluida en el expediente referenciado, salvo error u omisión y a los efectos oportunos.

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de 300,00 EUROS en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D. *****, con NIF ***227*** mediante acuerdo de la JGL y por importe de 300,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 05/04/2022, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONCEJAL”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

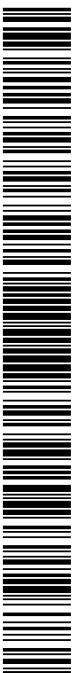
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 9001/2024. Propuesta de reintegro del importe adjudicado en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán año 2023, con los intereses de demora correspondientes a D. ***.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

ANTECEDENTES DE HECHOS

*Primero.- - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/23, se concedió una subvención a D. *****, DNI n.º ***758*** con destino a financiar la ejecución de con destino a financiar la ejecución de la actividad subvencionada, consistiendo en el pago del transporte durante el curso académico, por un importe de 300,00 Euros y gastos por la adquisición de material escolar. Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de*



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, anualidad 2023.

Segundo.- El abono de de dicha subvención por importe de 300 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 29/03/23 fue pagada la misma.

Tercero.- Una vez comprobado que D. *****, DNI n.º ****758***, no presenta la documentación para justificar la subvención concedida dentro del plazo establecido en la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que en fecha de 30/01/24 se le concede un nuevo plazo de 15 días, finalizando el mismo el día 21/02/24, y advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Quinto.- - Transcurrido el nuevo plazo concedido de 15 días, D. *****, DNI n.º ****758***, NO presenta documentación.

Sexto.- Con fecha de 06/08/24 la JGL de esta entidad emite acuerdo de inicio del expediente de reintegro, concediendo al interesado un plazo de 15 días como trámite de audiencia a este procedimiento, para la presentación de alegaciones.

Séptimo.- Se comprueba que pasado el plazo para el trámite de la audiencia, el interesado NO presenta alegaciones al inicio del expediente de reintegro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- El artículo 30.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, establece: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente según se disponga en la normativa reguladora y en su apartado 8 del mismo artículo, dispone que: El cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la subvención, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la propia Ley.

Tercero.- El artículo 37.1 de la misma Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos.b) Incumplimiento total o parcial del objetivo. c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención..g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración

Cuarto.- El artículo 40 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, el cual determina que: Los beneficiarios en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora

Quinto.- Los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento de reintegro.

Sexto.- Los artículo 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el cual determina que: El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma

En el acuerdo en el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las alegaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, concediendo al beneficiario un plazo de audiencia de quince días.

Séptimo.-

En las Bases Reguladoras de estas subvenciones se establece que:

"ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causa del reintegro total de la subvención:



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

a) La no realización del gasto subvencionado, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.

b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de la justificación.

d) La aportación de facturas ilegibles o que no guarden relación con el gasto subvencionado o que sean autofacturas o que no acrediten el emisor o el beneficiario.

e) La no acreditación del pago de las facturas.

Se establecerá según lo previsto en el artículo 17.3, apartado n) de la LGS, criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad:

a) En el caso de abandono de los estudios en un periodo superior al del 50% del curso académico, se deberá proceder al reintegro del 50% de la subvención concedida.

b) En el caso de abandono de los estudios en un periodo inferior al 50% del curso académico, se deberá proceder a reintegrar el 100% de la subvención concedida.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Ayuntamiento de Mogán, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.??

Octavo.- El artículo 94.4 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

La resolución del procedimiento de reintegro indetificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora

De acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En consideración a ello, la Disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021, establece en su apartado tres que Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, será el 3,75 por ciento.

A su vez, la Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2023, establece en su apartado tres que Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625 por ciento

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 30/09/2024.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN REINTEGRO



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

PRIMERO.- REQUERIR a D. ***; DNI n.º ***758***, que procede el reintegro por importe de 316,51 EUROS, en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida en la cuantía de 300 EUROS, mediante acuerdo de la JGL de fecha 15/03/23, para financiar gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, anualidad 2023.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de los siguientes intereses de demora:

IMPORTE	DESDE	HASTA	DÍAS	% Tipo de interés	Intereses
300	31/03/23	06/08/24	495	4,06%	16,51

TOTAL 316,51

TERCERO- La persona beneficiaria deberá hacer el ingreso de la cantidad de TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (316,51.-), informando que dicho ingreso lo podrá realizar en la cuenta 2100-2555-70-1300184105, de la entidad bancaria CAIXABANK,

haciendo constar el nombre del interesado y la subvención, todo ello dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, tal como se expone a continuación:

En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo.

QUINTO: Se debe dar traslado del acuerdo que se adopte a los Departamentos de Asesoría Jurídica a fin de su valoración para la apertura de expediente sancionador, en virtud de las responsabilidades y el régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103) y al de Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán a los efectos oportunos.

Es lo que se informa con la información incluida en el expediente referenciado, salvo error u omisión y a los efectos oportunos., en Mogán a fecha de la firma.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

SEXTO- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

EL CONCEJAL “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 9002/2024. Propuesta de reintegro del importe adjudicado en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán año 2023, con los intereses de demora correspondientes a D. ***.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

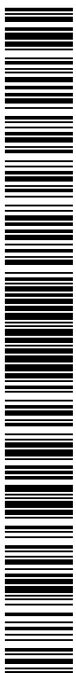
ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/23, se concedió una subvención a D/D^a/ *****, DNI n.º ***941*** con destino a financiar la ejecución de con destino a financiar la ejecución de la actividad subvencionada, consistiendo en el pago del transporte modalidad semipresencial con una distancia superior a 40 km durante el curso académico, por un importe de 450,00 Euros y gastos por la adquisición de material escolar. Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, anualidad 2023.

Segundo.- El abono de de dicha subvención por importe de 450 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 29/03/23 fue pagada la misma.

Tercero.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta 31/07/23, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/10/23, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Cuarto.- Una vez comprobado que D/D^a/ *****, DNI n.º ***941***, no presenta la documentación para justificar la subvención concedida dentro del plazo establecido en la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que en fecha de 29/01/24 se le concede un nuevo plazo de 15 días, , finalizando el mismo el día 19/02/24, y advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

(En el caso de presentar la documentación dentro del nuevo plazo concedido, pero la misma sigue siendo incorrecta o estando incompleta, poner:

Quinto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 15 días, D/Dº/ *****, DNI n.º ***941***, NO presenta documentación.

Sexto.- Con fecha de 06/08/24 la JGL de esta entidad emite acuerdo de inicio del expediente de reintegro, concediendo al interesado un plazo de 15 días como trámite de audiencia a este procedimiento, para la presentación de alegaciones.

Séptimo.- Se comprueba que pasado el plazo para el trámite de la audiencia, el interesado NO presenta alegaciones al inicio del expediente de reintegro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- El artículo 30.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, establece: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente según se disponga en la normativa reguladora y en su apartado 8 del mismo artículo, dispone que: El cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la subvención, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la propia Ley.

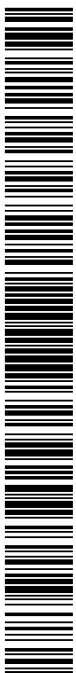
Tercero.- El artículo 37.1 de la misma Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos.b) Incumplimiento total o parcial del objetivo. c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención..g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración

Cuarto.- El artículo 40 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, el cual determina que: Los beneficiarios en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora

Quinto.- Los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento de reintegro.

Sexto.- Los artículo 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el cual determina que: El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma

, en el acuerdo en el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las alegaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, concediendo al beneficiario un plazo de audiencia de quince días.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Séptimo.- En las Bases Reguladoras de estas subvenciones se establece que:

"ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causa del reintegro total de la subvención:

- a) *La no realización del gasto subvencionado, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.*
- b) *El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.*
- c) *El incumplimiento de la justificación.*
- d) *La aportación de facturas ilegibles o que no guarden relación con el gasto subvencionado o que sean autofacturas o que no acrediten el emisor o el beneficiario.*
- e) *La no acreditación del pago de las facturas.*

Se establecerá según lo previsto en el artículo 17.3, apartado n) de la LGS, criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad:

- a) *En el caso de abandono de los estudios en un periodo superior al del 50% del curso académico, se deberá proceder al reintegro del 50% de la subvención concedida.*
- b) *En el caso de abandono de los estudios en un periodo inferior al 50% del curso académico, se deberá proceder a reintegrar el 100% de la subvención concedida.*

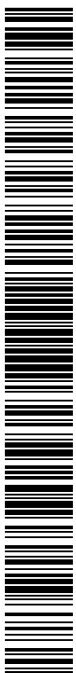
Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Ayuntamiento de Mogán, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.??

Octavo.- *El artículo 94.4 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:*

La resolución del procedimiento de reintegro indetificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora



7006754aa9230bc77607e805d0b0a02g

De acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En consideración a ello, la Disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021, establece en su apartado tres que Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, será el 3,75 por ciento.

A su vez, la Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2023, establece en su apartado tres que Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625 por ciento

Por todo lo expuesto, se concluye con que D/Dª/ *****, DNI n.º ***941*** no ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido, NO ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención de forma, declarando que queda NO justificada la subvención concedida y por ello debe proceder al reintegro de la totalidad de la subvención concedida por importe de 450 EUROS, más los intereses de demora que se hayan generado una vez devuelta esta cantidad.

A la vista de lo expuesto **PROPONGO:**

PRIMERO.- REQUERIR a D/Dª/ *****, DNI n.º ***941***, que procede el reintegro por importe de 474,76 EUROS, en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida en la cuantía de 450 EUROS, mediante acuerdo de la JGL de fecha 15/03/23, para financiar gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, anualidad 2023.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de los siguientes intereses de demora:

IMPORTE	DESDE	HASTA	DÍAS	% Tipo de interés	Intereses
450	31/03/23	06/08/24	495	4,06%	24,76

TOTAL 474,76

TERCERO- La persona beneficiaria deberá hacer el ingreso de la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00)** en concepto de principal y de la cantidad de **VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24,76)** en concepto de intereses de demora.

Dichas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta corriente de **CAIXABANK ES74 2100 2555 7013 0018 4105**, indicando en el ingreso la persona que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere, y todo ello, en los siguientes plazos:



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

a) Si la notificación del instrumento de ejecución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación del instrumento de ejecución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de recaudación conforme a la Ley 58/2003 General Tributaria y Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CUARTO. Se debe requerir a don *****, con NIF número ***941*** la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (474,76)**, informando que dicho ingreso lo podrá realizar en la cuenta 2100-2555-70- 1300184105 , de la entidad bancaria CAIXABANK, haciendo constar el nombre del interesado y la subvención, todo ello dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, tal como se expone a continuación:

En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo.

QUINTO.- Se debe dar traslado del acuerdo que se adopte a los Departamentos de Asesoría Jurídica a fin de su valoración para la apertura de expediente sancionador, en virtud de las responsabilidades y el régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103) y al de Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán a los efectos oportunos.

Es lo que se informa con la información incluida en el expediente referenciado, salvo error u omisión y a los efectos oportunos., en Mogán a fecha de la firma

EL CONCEJAL”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

20. Expte. 2674/2024. Propuesta para dejar sin efecto acuerdo de JGL de fecha 13/02/2024 de Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán y declaración de necesidad, idoneidad, así como inicio del contrato para la prestación del Servicio de gestión de inhumación y exhumación en el cementerio de Mogán.

“Visto informe para dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la JGL de 13 de febrero de 2024 emitida por Dña. María Cecilia Santana Díaz, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y en atención a informar sobre la necesidad de proceder a la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13/02/2024, relacionado con la contratación del Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 2 de febrero de 2024, quien suscribe emitió informe en relación con la necesidad de llevar a cabo los trámites para proceder a la contratación del Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán. En dicho informe se determinaba la existencia de la necesidad de contar con personal que llevase a cabo las siguientes tareas:

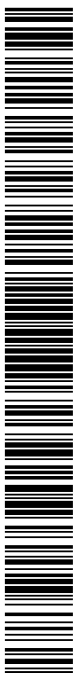
- Apertura a las 08:00 y cierre a las 20:00 todos los días del año.*
- Limpieza.*
- Mantenimiento y conservación de todo tipo: jardines, instalación de riego, quemador, sistema hidráulico de elevación de féretros, estructura de la edificación, etc.*
- Traslado de residuos, separados según las distintas fracciones, a los contenedores más cercanos.*
- Atención permanente 12 horas al día en días señalados, tales como el Día del Padre, el Día de la Madre o el Día de los Difuntos.*
- Disponibilidad completa para inhumaciones cualquier día del año, a cualquier hora.*
- Inhumar cadáveres.*
- Exhumar cadáveres.*

Dicho informe sirvió como base para el acuerdo que adoptó la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de febrero de 2024.

Segundo.- Posteriormente, y teniendo en consideración el periodo de tiempo transcurrido entre el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y el momento en el que surgió la posibilidad de continuar con la tramitación del expediente, las necesidades han cambiado, limitándose a meramente precisar de una persona que realice las tareas de inhumación y exhumación cuando surja el imperativo. Por este motivo, el acuerdo adoptado inicialmente no se adapta a las necesidades reales del Ayuntamiento de Mogán, procediendo, a criterio de quien suscribe, dejar sin efecto el mismo con la finalidad de adoptar un acuerdo que se adapte a las necesidades reales del servicio.

Tercero.- Teniendo en consideración las nuevas necesidades advertidas, las tareas a prestar dentro del Servicio de gestión de inhumación y exhumación en el cementerio de Mogán son las que se enumeran a continuación:

- Disponibilidad completa para inhumaciones cualquier día del año, a cualquier hora.*
- Inhumar cadáveres.*
- Exhumar cadáveres.*



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Cuarto.- Para la prestación de los servicios mentados en el antecedente anterior, se estima necesario un operario contratado a jornada completa, con el correspondiente sustituto para la prestación del servicio durante su ausencia.

Actualmente el cementerio de Mogán no dispone de personal propio adscrito al mismo, sino que hasta ahora, las tareas que hay que realizar las ha realizado personal adscrito al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas. Dicho personal es escaso y, por cuestiones de ausencia laboral o de disponibilidad limitada, el personal del que se dispone a día de hoy no es suficiente ni siquiera para dar cobertura a las tareas propias del mantenimiento y la conservación de vías y espacios públicos

Desde un punto de vista técnico, y considerando las circunstancias que se han reflejado en el presente informe, quien suscribe estima que la contratación del servicio para su prestación por una entidad externa es más eficaz y eficiente que si se realizase con medios propios, dando cumplimiento con ello a los principios que rigen la actividad de la Administración Pública. Por ello, corresponde dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de febrero de 2024 en relación con declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán, así como iniciar el expediente para proceder a su contratación.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, en relación a las competencias de las entidades locales, establece lo siguiente:

Artículo 26.

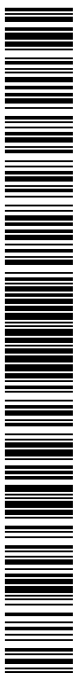
1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

La competencia del Ayuntamiento para la prestación del servicio queda justificada.

Segundo.- En relación a la legislación aplicable a la gestión de los cementerios, los distintos textos legales que sirven como referencia se enumeran a continuación:

- Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de Enterramientos en Cementerios Municipales.*
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.*
- Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.*
- Decreto del Gobierno de Canarias número 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria.*
- Reglamento regulador del cementerio municipal de Mogán, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 55, de fecha 6 de mayo de 2016.*
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 29, de fecha 6 de marzo de 2020.*



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

Tercero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

[...]

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Cuarto.- El contrato a celebrar es un contrato administrativo de servicios, según lo dispuesto en los artículos 17 y 15 de La LCSP.

Quinto.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competente la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el Decreto número 2023/3349, de 19 de junio:

SEGUNDO.- Competencias de la Junta de Gobierno local.

1. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

[...]

e) Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se han determinado las siguientes

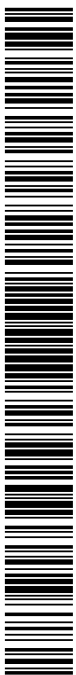
CONCLUSIONES

Primera.- Procede dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de febrero de 2024 en relación con declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán, así como con iniciar el expediente para proceder a su contratación.

Segunda.- Existe la necesidad de llevar a cabo la contratación del Servicio de gestión de inhumación y exhumación en el cementerio de Mogán, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Al contrato referido le corresponde el CPV 98371110-8 - Servicios de cementerio.

Tomando en consideración la conclusión expuesta, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de febrero de 2024, en relación con declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán, así como con iniciar el expediente para proceder a su contratación.

Segundo.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de gestión de inhumación y exhumación en el cementerio de Mogán, quedando justificada dicha necesidad en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del Servicio de gestión de inhumación y exhumación en el cementerio de Mogán.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

***Primero.-** Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de febrero de 2024, en relación con declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán, así como con iniciar el expediente para proceder a su contratación.*

***Segundo.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de gestión de inhumación y exhumación en el cementerio de Mogán, quedando justificada dicha necesidad en la documentación obrante en el expediente.*

***Tercero.-** Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del Servicio de gestión de inhumación y exhumación en el cementerio de Mogán.*

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 17048/2023. Propuesta adjudicar el Servicio de Redacción de Proyecto Básico y de ejecución de un Auditorio en Arguineguin, calles Miguel Marrero, Pedro Perdomo y GC 500, Arguineguin a la entidad HIJONA RAYSKI, S.L.P.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UN AUDITORIO EN

ARGUINEGUÍN. CALLES MIGUEL MARRERO, PEDRO PERDOMO Y GC-500, ARGUINEGUÍN. T. M. MOGÁN» Expte:17048/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de marzo de 2024, vista la propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE UN AUDITORIO EN ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte del Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 4 de junio de 2024, Pliego de Prescripciones Técnicas por D. Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del Contrato consistirá en términos generales, en la redacción del Proyecto Básico, de Ejecución y anejos para las obras de un edificio destinado a Auditorio sobre una parcela localizada entre las calles Miguel Marrero Rodríguez, Pedro Perdomo y GC-500,Arguineguín, Municipio de Mogán.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 20 de marzo de 2024, por D. Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 20 de marzo de 2024, por D. Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

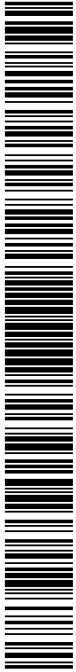
1.- Cuadro esquema criterios de selección:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	
Aplicación de Fórmulas	1. Baja oferta económica: 45 puntos
	2. Experiencia en redacciones de proyectos similares: 20 puntos
	3. Visita a la zona de actuación: 15 puntos
	4. Penalidad por día de retraso: 5 puntos
	5. Entrega del Proyecto Básico y de Ejecución en Formato BIM: 5 puntos
	6. Equipo de trabajo: 5 puntos
	7. Acreditación colegio profesional o seguro decenal: 5 puntos

2.- Criterios de selección:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS.

Los criterios recogidos en este apartado hacen referencia, como se ha indicado en el apartado anterior, a criterios que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

2.1.- Baja de la oferta económica.

Se propone como primer criterio de selección cuantitativo, la baja de la oferta económica, por resultar más beneficioso para el interés general.

En la valoración de este criterio se el atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizaran con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima.

x: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

mo: mayor baja de las ofertas económicas presentadas entre los licitadores (mejor oferta).

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

2.2.- Experiencia en redacciones de proyectos de igual naturaleza.

Se propone como segundo criterio la valoración de la experiencia en proyectos de igual o similar naturaleza al propuesto por considerarse que la experiencia en proyectos similares aporta mayor calidad a la ejecución del contrato.

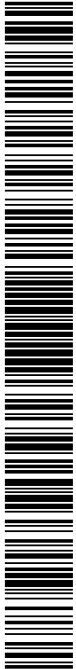
Se deberá aportar una relación de certificados de buena ejecución donde se recoja el título, objeto e importe de ejecución material de los mismos; siempre y cuando su naturaleza sea de uso pública concurrencia y su importe de ejecución material sea al menos de un millón de euros (1.000.000,00 euros) que equivale a aproximadamente un tercio del importe previsto de ejecución material calculado según las tablas antes relacionadas. Todos los proyectos con naturaleza distinta o importe inferior al indicado, obtendrán una puntuación de cero puntos.

Cálculo estimado del presupuesto de ejecución material según tablas del apartado segundo de la presente memoria.

$$PEM = (C_O \times S \times C_C)$$

TABLA	IG			
DATO	C _O	S	C _C	
PEM	1.303,95 /m ²	1.684,12 m ²	1,40	3074411,58

El Anejo A Terminología del Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB-SUA), del Código Técnico de la Edificación (CTE), define:



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

Uso Pública Concurrencia: Edificio o establecimiento destinado a alguno de los siguientes usos: cultural (destinados a restauración, espectáculos, reunión, esparcimiento, deporte, auditorios, juego y similares), religioso y de transporte de personas.

La valoración de criterio se hará conforme a lo que se expone a continuación:

- Proyectos destinados a Uso de Pública Concurrencia Cultural: auditorios, teatros, espectáculos, salas de conferencias, salas polivalentes y similares. Se asignará 4 puntos a cada proyecto aportado hasta un máximo de 20 puntos. Por considerarse más ajustado al objeto del contrato.

- Proyectos destinados a Uso de Pública Concurrencia con uso distinto al anterior: restauración, esparcimiento, deporte, juego, religioso, transporte de personas y otros. Se asignará 1 punto a cada proyecto aportado hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación máxima total de este criterio es de 20 puntos.

Con el fin de realizar la valoración de este apartado, las empresas licitadoras deberán aportar la totalidad de la documentación que se solicita en un máximo de 10 folios a doble cara, de incumplirse lo recogido se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

2.3.- Visita a la zona de actuación.

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Municipales.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán. Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es o fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan. Una vez recibida la solicitud se designará día, hora y punto de encuentro.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

2.4.- Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.

Se establece una puntuación máxima, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, ya que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (50,46 /día), IGIC excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); y como máximo la cantidad de 1,50 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (126,16 /día) IGIC excluido.

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

x: penalidad por cada día de retraso ofertada por cada licitador



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

mo: mayor penalidad de las ofertadas entre los licitadores.

2.5.- Entrega del Proyecto Básico y de Ejecución en Formato BIM.

Al objeto de que los proyectos desarrollados siguiendo la metodología BIM (Building Information Modeling) no solo permite que los equipos de diseño y construcción trabajen de manera más eficiente, sino que les permite, mayor colaboración y comunicación, visualización del proyecto en pre-construcción, detección de conflictos, estimación de costos, programación, , se propone como criterio de selección la entrega del Proyecto Básico y de Ejecución en Formato BIM conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de entrega del proyecto básico y de ejecución en formato BIM, relacionando los entregables BIM a aportar durante el cumplimiento del contrato, conforme o mejorando, lo desarrollado en el apartado de soportes digitales del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritas, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

2.6.- Equipo técnico a adscribir a la redacción del proyecto.

La redacción del proyecto podrá estar integrada por un equipo de profesionales, que tendrán como objetivo principal la redacción y/o supervisión de la propuesta de diseño y definición de la obra que se proyecta, definiéndola en su totalidad para su posterior ejecución.

Este criterio se justificará aportando una **relación de los miembros que conformarán el equipo técnico que se adscribirá, de resultar adjudicatario, a la redacción del proyecto.** En esta relación se indicarán los cargos a desempeñar en la organización interna de redacción y títulos académicos, de cada uno de ellos. Toda la documentación aportada se avalará mediante declaración jurada del representante de la empresa.

En este criterio se puntuará siempre y cuando el equipo técnico mínimo que se va a adscribir al servicio del presente contrato y destinado al desarrollo del proyecto objeto de este servicio, además de un Arquitecto (que se establece según Solvencia Técnica), esté formado además por:

- Un Arquitecto Técnico (33,33% de los puntos).
- Un Ingeniero Civil, Industrial o Eléctrico (33,33% de los puntos).
- Un Ingeniero de Telecomunicaciones (33,33% de los puntos).

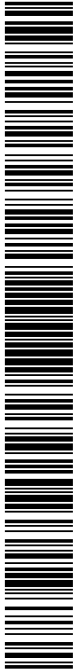
En caso de que no se justifique este equipo técnico mínimo (además del Arquitecto) la puntuación será cero. En caso que se justifique un técnico de los relacionados la puntuación será de 33,33% de los puntos, en caso que se justifique dos técnicos de los relacionados la puntuación será de 66,66% de los puntos, en caso que se justifique tres técnicos de los relacionados la puntuación será de 100% de los puntos de este apartado. Si se repiten técnicos de misma titulación solo se puntuará a uno, si se relacionan otros técnicos que no están relacionados anteriormente no se puntuarán.

La documentación que conforme la relación del equipo técnico, no podrá exceder de 2 folios a doble cara. De incumplirse, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Con el fin de realizar la valoración de este apartado, las empresas licitadoras deberán aportar la totalidad de la documentación que se solicita, de incumplirse lo recogido se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

2.7.- Acreditación por colegio profesional o seguro decenal de no tener ni haber tenido ningún expediente por el ejercicio de su profesión.

Este criterio se justificará aportando documento emitido por cada uno de los colegios profesionales a los que pertenezcan los miembros que vayan a integrar el servicio de redacción del proyecto, o seguro decenal, en el que se recoja la existencia o no de algún expediente disciplinario/sancionador relativo al ejercicio de su actividad profesional.



7006754aa9230bc77607e805d0b0a02g

Si alguna propuesta no incluyera los datos recogidos en el presente apartado, se le asignará una valoración de cero puntos a la totalidad del apartado.

3.- Valoración final de los Criterios aplicación de formulas.

Para valorar las ofertas correspondientes a los Criterios aplicación de formulas, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

- 1.- Baja de la oferta económica: 45 puntos.
2. Experiencia en redacciones de proyectos similares: 20 puntos
- 3.- Visita a la zona de actuación: 15 puntos.
- 4.- Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: 5 puntos.
- 5.- Entrega del Proyecto Básico y de Ejecución en Formato BIM: 5 puntos.
- 6.- Equipo técnico a adscribir a la redacción del proyecto: 5 puntos.
- 7.- Acreditación por colegio profesional o seguro decenal de no tener ni haber tenido ningún expediente por el ejercicio de su profesión: 5 puntos.

Una vez ponderados cada uno de los criterios, se clasificará en orden decreciente a los licitadores según la puntuación obtenida.

Una vez valorados los criterios de selección que se han estructurado en el procedimiento de adjudicación, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los mismos, procediéndose a nombrar propuesto como adjudicatario a aquel licitador que haya obtenido la mayor puntuación final.

4.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

>VISTO que El presupuesto base de licitación, asciende al importe total de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (89.995,89), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

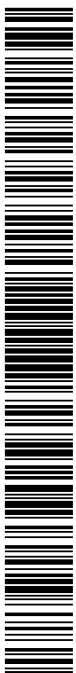
El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 84.108,31 euros, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio.

>VISTO que el plazo máximo de ejecución del servicio de redacción del proyecto de Servicio de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de un Auditorio en Arguineguín. Calles Miguel Marrero, Pedro Perdomo y GC-500, Arguineguín. T. M. Mogán será de CIENTO CINCUENTA (150) días a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 60900, denominada URBANISMO; Inv nueva uso general en otras infraestr y bienes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 89.995,89 euros, n.º de operación 220240004972 de fecha 2 de abril de 2024.

El presente contrato se encuentra subvencionado mediante Convenio de Cooperación de fecha 28 de noviembre de 2023 entre la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

>VISTO que con fecha 12 de julio de 2024 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12 de julio de 2024, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.
- c. Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 60900, denominada URBANISMO; Inv nueva uso general en otras infraestr y bienes,del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 89.995,89 euros, n.º de operación 220240004972 de fecha 2 de abril de 2024.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 12 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

d.

>VISTO el informe-propuesta emitido por el Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 12 de julio de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 17 de julio de 2024.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de julio de 2024 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UN AUDITORIO EN ARGUINEGUÍN. CALLES MIGUEL MARRERO, PEDRO PERDOMO Y GC-500, ARGUINEGUÍN. T. M. MOGÁN» Expte:17048/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UN AUDITORIO EN ARGUINEGUÍN. CALLES MIGUEL MARRERO, PEDRO PERDOMO

Y GC-500, ARGUINEGUÍN. T. M. MOGÁN» Expte:17048/2023, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de **150 DÍAS**, asciende a la cantidad de 89.995,89 euros, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 151 60900, denominada URBANISMO; Inv nueva uso general en otras infraestr y bienes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 89.995,89 euros, n.º de operación 220240004972 de fecha 2 de abril de 2024, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la de Subvenciones, así como a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 19 de julio de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 23 de agosto de 2024.

> **VISTO que en fecha 26 de agosto de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1), CSV d006754aa9390c07c6c07e80eb0908111.**

> **VISTO que en fecha 26 de agosto de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, con CSV 4006754aa9290d1814b07e82d6090b1ci**

> **VISTO que en fecha 16 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para considerar que existen ofertas en presunta baja anormal, así como requerir justificación, con CSV F006754aa908111600207e801c090716i**

> **VISTO que en fecha 19 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras requerirse justificación de ofertas en presunta baja y emitirse Informe Técnico de valoración de ofertas y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV r006754aa90d13078b107e8006090c218**

> **VISTO** que se ha interpuesto Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 4 contra el Anuncio de licitación y pliegos, publicado el día 19 de julio de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2024, acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que la oferta presentada por el licitador Hijona Ravski, S.L.P. - CIF: B87738621 ha quedado justificada, por lo que no debe considerarse anormal o desproporcionada.

CUARTO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UN AUDITORIO EN ARGUINEGUÍN. CALLES MIGUEL MARRERO, PEDRO PERDOMO Y GC-500, ARGUINEGUÍN. T. M. MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP:



7006754aa9290c77607e805c0b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

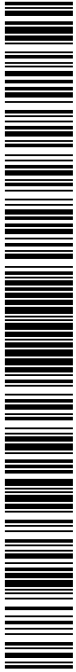
17048/23 a la entidad **Hijona Ravski, S.L.P. - CIF: B87738621**, ofertando respecto al criterio n.º 1 oferta económica un importe sin I.G.I.C. de 48.000,00 (cuarenta y ocho mil euros) correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de 3.360,00 (tres mil trescientos sesenta euros), siendo el importe total de 51.360,00 (cincuenta y un mil trescientos sesenta euros), ; criterio n.º 2 experiencia, habiendo aportado certificados de buena ejecución de proyectos similares; criterio n.º 3 visita la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el PCAP: criterio n.º 4 penalidad por día de retraso, comprometiéndose a pagar 126,16 /día; criterio n.º 5 entrega en formato BIM, declarando que sí se entregará en dicho formato; criterio n.º 6 equipo técnico, comprometiéndose a adscribir al equipo redactor un arquitecto técnico, ingeniero industrial e ingeniero en telecomunicaciones; y criterio n.º 7 acreditación por colegio profesional o seguro decenal, aportando para ello certificados de los colegios profesionales de cada uno de los integrantes del equipo técnico propuesto. El plazo máximo de ejecución del servicio será de **CIENTO CINCUENTA (150) días a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato**. (Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas). Así mismo, se considera que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas.

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresas	C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7	Total
1	HIJONA RAVSKI, S.L.P.	45,00	20,00	15,00	5,00	5,00	5,00	5,00	100,00
2	OCA ARQUITECTOS BARCELONA, S.C.P.	36,69	16,00	15,00	5,00	5,00	5,00	5,00	87,69
3	JOSE MARÍA FORTALEZA OLIVER	32,19	20,00	15,00	5,00	5,00	5,00	0,00	82,19
4	HUCA ARQUITECTURA, S.L.P.	27,55	6,00	15,00	5,00	5,00	5,00	0,00	63,55
5	CIAL CANARIAS, S.L.U.	31,12	1,00	15,00	5,00	5,00	5,00	0,00	62,12
6	PICOESQUINA ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L.P.	41,93	0,00	0,00	5,00	5,00	3,33	5,00	60,26
7	INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.	30,21	2,00	15,00	0,00	5,00	0,00	0,00	52,21
8	UTE: ATELIER ZAGUÁN, S.L. y ADAY PÉREZ OJEDA	22,02	4,00	15,00	3,95	5,00	0,00	0,00	49,97
9	IBBLO ESTUDIO, S.L.P	10,23	12,00	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	32,23

* El presente contrato se encuentra subvencionado mediante Convenio de Cooperación de fecha 28 de noviembre de 2023 entre la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Requerir a la entidad Hijona Ravski, S.L.P. - CIF: B87738621 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, así como una garantía complementaria por importe del 5% excluido el I.G.I.C (al haber estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad) que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva, debe depositar una garantía definitiva por importe **4.800 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a Subvenciones, a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 04 de octubre de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato (CSV L006754aa92004166ec07e823c0a0c31s.)

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado mediante Decreto N.º 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

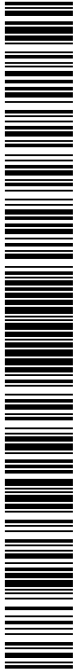
SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UN AUDITORIO EN ARGUINEGUÍN. CALLES MIGUEL MARRERO, PEDRO PERDOMO Y GC-500, ARGUINEGUÍN. T. M. MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 17048/23 a la entidad Hijona Ravski, S.L.P. - CIF: B87738621, ofertando respecto al criterio n.º 1 oferta económica un importe sin I.G.I.C. de 48.000,00 (cuarenta y ocho mil euros) correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de 3.360,00 (tres mil trescientos sesenta euros) , siendo el importe total de 51.360,00 (cincuenta y un mil trescientos sesenta euros), ; criterio n.º 2 experiencia, habiendo aportado certificados de buena ejecución de proyectos similares; criterio n.º 3 visita la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el PCAP: criterio n.º4 penalidad por día de retraso, comprometiéndose a pagar 126,16 /día; criterio n.º 5 entrega en formato BIM, declarando que sí se entregará en dicho formato; criterio n.º 6 equipo técnico, comprometiéndose a adscribir al equipo redactor un arquitecto técnico, ingeniero industrial e ingeniero en telecomunicaciones; y criterio n.º 7 acreditación por colegio profesional o seguro decenal, aportando para ello certificados de los colegios profesionales de cada uno de los integrantes del equipo técnico propuesto. El plazo máximo de ejecución del servicio será de **CIENTO CINCUENTA (150) días a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.** (Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas). Así mismo, se considera que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas.**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresas	C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7	Total
1	HIJONA RAVSKI, S.L.P.	45,00	20,00	15,00	5,00	5,00	5,00	5,00	100,00
2	OCA ARQUITECTOS BARCELONA, S.C.P.	36,69	16,00	15,00	5,00	5,00	5,00	5,00	87,69
3	JOSE MARÍA FORTALEZA OLIVER	32,19	20,00	15,00	5,00	5,00	5,00	0,00	82,19
4	HUCA ARQUITECTURA, S.L.P.	27,55	6,00	15,00	5,00	5,00	5,00	0,00	63,55



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

5	CIAL CANARIAS, S.L.U.	31,12	1,00	15,00	5,00	5,00	5,00	0,00	62,12
6	PICOESQUINA ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L.P.	41,93	0,00	0,00	5,00	5,00	3,33	5,00	60,26
7	INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.	30,21	2,00	15,00	0,00	5,00	0,00	0,00	52,21
8	UTE: ATELIER ZAGUÁN, S.L. y ADAY PÉREZ OJEDA	22,02	4,00	15,00	3,95	5,00	0,00	0,00	49,97
9	IBBLO ESTUDIO, S.L.P	10,23	12,00	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	32,23

* El presente contrato se encuentra subvencionado mediante Convenio de Cooperación de fecha 28 de noviembre de 2023 entre la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Requerir a la entidad *Hijona Ravski, S.L.P* para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Nombrar a **ADELA FALCÓN SORIA**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a Subvenciones, a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte. 5104/2023. Propuesta segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra Peatonalización del frente marítimo c/ Miguel Marrero Rodríguez y Adyacentes, adjudicada a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº



7006754aa9230bc77607e805c0b0a02g

3347/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, y visto el expediente de contratación denominado «**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES**». Expte. 5104/2023,

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar** el contrato de ejecución de la obra denominada «**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES**» **CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5104/23, a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099, por un importe, sin incluir IGIC, de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y DOCE CENTIMOS (2.128.655,12.-€), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (149.005,86.-€), ascendiendo a un importe total de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (2.277.660,98.-€), siendo el **plazo de ejecución de la obra de OCHO (8) MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, **por la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:****

- criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego;
- criterio n.º 5 – incremento de penalidades por día de retraso, comprometiéndose a pagar 3.664,72 euros por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos;
- criterio n.º 6 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 30 de agosto de 2023, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 04 de septiembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	PEREZ MORENO, S.A.U.	29,00	70,00	99,00
2	U.T.E.: DESARROLLOS E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. (DEICAN) – TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA).	29,00	63,31	92,31
3	SATOCAN, S.A.	29,50	56,60	86,10
4	U.T.E.: LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. - IMESAPI, S.A.	29,50	46,31	75,81

***Conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación “Peatonalización del frente marítimo litoral (EC 100%)”, está incluida en el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”, dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética**

Por ello, este contrato está cofinanciado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.

Con fecha 19 de diciembre de 2022, se concede una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa de Turismo de Gran Canaria, de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa Euros con Veinticinco céntimos (645.690,25 €), con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.22, cuyo objeto es la Ejecución del proyecto denominado: “Peatonalización de la calle Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, en Arguineguín”»



7006754aa9230bc77607e805d0b0a02g

>**VISTO** que con fecha de 17 de noviembre de 2023 se suscribe "Acta Comprobación de replanteo", por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma, siendo la fecha prevista de finalización de la obra, el próximo día 18 de julio de 2024.

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 06/02/2024, se autorizar el inicio del expediente de "**MODIFICADO DEL PROYECTO: "PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN"**". (Csv: q006754aa91a06053d807e8319020c26c).

>**VISTO** que con fecha 24 de junio de 2024, D. GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), y Dña. ANA SANTANA CABRERA, Técnico de Administración Especial (Ingeniera Técnico Industrial), actuando como Dirección Facultativa de la obra "**PEATONALIZACIÓN DE LA C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**" Expte. 5104/2023, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«**INFORME.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 06/02/2024, acuerda entre otros, autorizar el inicio del expediente de "MODIFICADO DEL PROYECTO: "PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN". (Csv: q006754aa91a06053d807e8319020c26c); motivado primordialmente por la necesidad de dotar la zona de una red de pluviales, actualmente inexistente, que evite inundaciones; además de la regularización de las mediciones de las unidades de obra, mejoras en las soluciones constructivas del tramo de peatonalización, dotación de infraestructuras que permitan la instalación eventual (Fiestas, Carnavales, Navidades, etc) de motivos decorativos, etc.

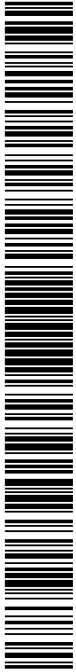
Todas estas intervenciones suponen la inclusión de unidades no previstas, y el incrementos de otras recogidas en el proyecto; regularizando mediciones, excesos y defectos del proyecto; variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas que hizo necesaria la modificación del proyecto.

En virtud, de lo expuesto, y dado que el «Modificado del Proyecto», se encuentra en fase de redacción, nos vemos en la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la obra, hasta el día 18 de octubre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra "PEATONALIZACIÓN DE LA C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD); y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; en TRES (3) MESES; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 18 de octubre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista. »

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 2 de julio de 2024, se resuelve «Aumentar el plazo de ejecución de la obra "PEATONALIZACIÓN DE LA C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD); y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; en TRES (3) MESES; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 18 de octubre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista».



7006754aa9230b0c77607e805d0b0a02g

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de septiembre de 2024, se resuelve, entre otros, lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES», expte: 5104/2023, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, adjudicada a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099, al amparo del Informe Técnico de fecha 25 de julio de 2024, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2024, que considera la causa prevista en el artículo 205.2 c) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 2.466.491,10 euros, que supone un incremento del presupuesto de 188.830,12 euros y equivale al 8,29 % del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo el IGIC del 7,00 %).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, en el presupuesto del ejercicio 2024 para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato, por importe de 188.830,12 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 61900 denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB ", de fecha 02 de agosto de 2024 (N.º operación: 220240015424) todo ello, atendiendo al Informe Técnico de fecha 25 de julio de 2024 que obra en el expediente tramitado.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099 al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 8 . 823,84 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Presidencia, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

>**VISTO** que con fecha 27 de septiembre de 2024, se formaliza «Contrato administrativo de adjudicación MODIFICADO N.º 1 de la ejecución de las obras «PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES» , expte.: 5104/2023».

>**VISTO** que con fecha 4 de octubre de 2024, D. GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), y Dña. ANA SANTANA CABRERA, Técnico de Administración Especial (Ingeniera Técnico Industrial), actuando como Dirección Facultativa de la obra "**PEATONALIZACIÓN DE LA C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**" Expte. 5104/2023, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«3. INFORME.

Tras la modificación del proyecto llevada a cabo, necesario para satisfacer las necesidades requeridas, se trabaja para la consecución del objetivo.

Una vez ejecutada la fase inicial planteada, centrada en las calles Graciliano Afonso y Miguel Marrero, los trabajos se han centrado en las calles El Molino y Tomás Morales.

Hay que destacar que en estas calles existen numerosas viviendas (el acceso a algunos edificios con fachada a Miguel Marrero tienen la entrada por Tomás Morales), así como garajes comunitarios, almacenes, guardería, etc.

Unidad administrativa de Secretaría

Con todo ello, se ha tratado de coordinar los trabajos con comerciantes y vecinos para causar las mínimas molestias posibles, cosa que ha generado un ligero retraso sobre la planificación pretendida.

En virtud, de lo expuesto, esta Dirección Facultativa considera necesario ampliar el plazo de ejecución de la obra en 3 SEMANAS (22 días naturales), hasta el día 9 de noviembre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra "PEATONALIZACIÓN DE LA C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD); y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; en TRES (3) SEMANAS; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 9 de noviembre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.»

>VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 7 de octubre de 2024, con el siguiente tenor literal:

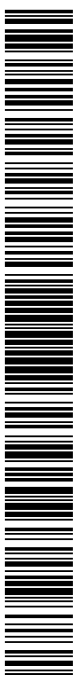
«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada «PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES». Expte. 5104/2023, emite el presente INFORME JURIDICO en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Dirección Facultativa de la misma.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar** el contrato de ejecución de la obra denominada «PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5104/23, a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099, por un importe, sin incluir IGIC, de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y DOCE CENTIMOS (2.128.655,12.-€), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (149.005,86.-€), ascendiendo a un importe total de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (2.277.660,98.-€), siendo el **plazo de ejecución de la obra de OCHO (8) MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, **por la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:**

- criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego;
- criterio n.º 5 – incremento de penalidades por día de retraso, comprometiéndose a pagar 3.664,72 euros por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos;
- criterio n.º 6 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 30 de agosto de 2023, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 04 de septiembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al



7006754aa9230b0c77607e805d0b0a02g

pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	PEREZ MORENO, S.A.U.	29,00	70,00	99,00
2	U.T.E.: DESARROLLOS E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. (DEICAN) – TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA).	29,00	63,31	92,31
3	SATOCAN, S.A.	29,50	56,60	86,10
4	U.T.E.: LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. - IMESAPI, S.A.	29,50	46,31	75,81

*Conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación “Peatonalización del frente marítimo litoral (EC 100%)”, está incluida en el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”, dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética

Por ello, este contrato está cofinanciado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.

Con fecha 19 de diciembre de 2022, se concede una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa de Turismo de Gran Canaria, de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa Euros con Veinticinco céntimos (645.690,25 €), con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.22, cuyo objeto es la Ejecución del proyecto denominado: “Peatonalización de la calle Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, en Arguineguín”»

SEGUNDO.- Con fecha de 17 de noviembre de 2023 se suscribe “Acta Comprobación de replanteo”, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma, siendo la fecha prevista de finalización de la obra, el próximo día 18 de julio de 2024.

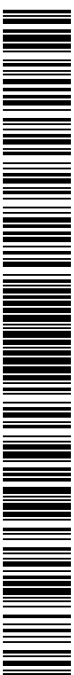
TERCERO.- que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 06/02/2024, se autorizar el inicio del expediente de “**MODIFICADO DEL PROYECTO: “PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN”**”. (Csv: q006754aa91a06053d807e8319020c26c).

CUARTO.- Que con fecha 24 de junio de 2024, D. GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), y Dña. ANA SANTANA CABRERA, Técnico de Administración Especial (Ingeniera Técnico Industrial), actuando como Dirección Facultativa de la obra “**PEATONALIZACIÓN DE LA C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN” Expte. 5104/2023**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 06/02/2024, acuerda entre otros, autorizar el inicio del expediente de “MODIFICADO DEL PROYECTO: “PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN”. (Csv: q006754aa91a06053d807e8319020c26c); motivado primordialmente por la necesidad de dotar la zona de una red de pluviales, actualmente inexistente, que evite inundaciones; además de la regularización de las mediciones de las unidades de obra, mejoras en las soluciones constructivas del tramo de peatonalización, dotación de infraestructuras que permitan la instalación eventual (Fiestas, Carnavales, Navidades, etc) de motivos decorativos, etc.

Todas estas intervenciones suponen la inclusión de unidades no previstas, y el incrementos de otras recogidas en el proyecto; regularizando mediciones, excesos y defectos del proyecto;



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas que hizo necesaria la modificación del proyecto.

En virtud, de lo expuesto, y dado que el «Modificado del Proyecto», se encuentra en fase de redacción, nos vemos en la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la obra, hasta el día 18 de octubre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra "PEATONALIZACIÓN DE LA C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD); y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; en TRES (3) MESES; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 18 de octubre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista. »

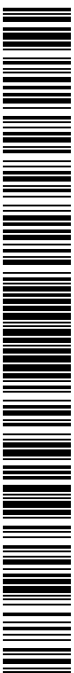
QUINTO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 2 de julio de 2024, se resuelve «Aumentar el plazo de ejecución de la obra "PEATONALIZACIÓN DE LA C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD); y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; en TRES (3) MESES; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 18 de octubre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista».

SEXTO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de septiembre de 2024, se resuelve, entre otros, lo siguiente:

«PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES», expte: 5104/2023, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, adjudicada a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099, al amparo del Informe Técnico de fecha 25 de julio de 2024, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2024, que considera la causa prevista en el artículo 205.2 c) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 2.466.491,10 euros, que supone un incremento del presupuesto de 188.830,12 euros y equivale al 8,29 % del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo el IGIC del 7,00 %).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, en el presupuesto del ejercicio 2024 para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato, por importe de 188.830,12 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 61900 denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB ", de fecha 02 de agosto de 2024 (N.º operación: 220240015424) todo ello, atendiendo al Informe Técnico de fecha 25 de julio de 2024 que obra en el expediente tramitado.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099 al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 8 . 823,84 euros, así como a la firma del correspondiente contrato



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Presidencia, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

SÉPTIMO.- Que con fecha 27 de septiembre de 2024, se formaliza «Contrato administrativo de adjudicación MODIFICADO N.º 1 de la ejecución de las obras «PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES» , expte.: 5104/2023».

OCTAVO.- Que con fecha 4 de octubre de 2024, D. GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), y Dña. ANA SANTANA CABRERA, Técnico de Administración Especial (Ingeniera Técnico Industrial), actuando como Dirección Facultativa de la obra "PEATONALIZACIÓN DE LA C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN" Expte. 5104/2023, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«3. INFORME.

Tras la modificación del proyecto llevada a cabo, necesario para satisfacer las necesidades requeridas, se trabaja para la consecución del objetivo.

Una vez ejecutada la fase inicial planteada, centrada en las calles Graciliano Afonso y Miguel Marrero, los trabajos se han centrado en las calles El Molino y Tomás Morales.

Hay que destacar que en estas calles existen numerosas viviendas (el acceso a algunos edificios con fachada a Miguel Marrero tienen la entrada por Tomás Morales), así como garajes comunitarios, almacenes, guardería, etc.

Con todo ello, se ha tratado de coordinar los trabajos con comerciantes y vecinos para causar las mínimas molestias posibles, cosa que ha generado un ligero retraso sobre la planificación pretendida.

En virtud, de lo expuesto, esta Dirección Facultativa considera necesario ampliar el plazo de ejecución de la obra en 3 SEMANAS (22 días naturales), hasta el día 9 de noviembre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra "PEATONALIZACIÓN DE LA C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD); y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; en TRES (3) SEMANAS; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 9 de noviembre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.»

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

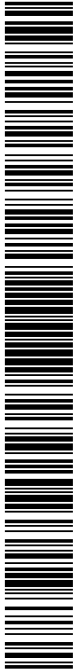
El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, "*cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*". Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando "... **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**"

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: "... **Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, ... parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.**"

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: "*Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.*". A este respecto, el criterio mantenido por la Dirección Facultativa de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que "*la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*"

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella."

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la Dirección Facultativa de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra «PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES», actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD); y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; en TRES (3) SEMANAS; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 9 de noviembre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de "Obras públicas" y a la Unidad Administrativa de "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

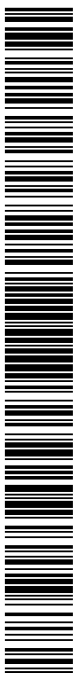
Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra «PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES», actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD); y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; en TRES (3) SEMANAS; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 9 de noviembre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de "Obras públicas" y a la Unidad Administrativa de "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

23. Expte. 12515/2024. Propuesta aprobar tramitación ordinaria, aprobar Pliegos, aprobar expediente y gasto para la licitación del contrato del Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) en el Término Municipal de Mogán.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN» Expte: 12515/2024, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21 agosto 2024, vista la propuesta de D. Rayco Guerra Rodríguez, Concejal Delegado en materia de Dominio Público, Mercadillos, Consumo, Medio Ambiente y Cementerio, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Servicio de vigilancia y control vectorial en el término municipal de Mogán**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 2 de octubre de 2024, Memoria Justificativa por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) en el término municipal de Mogán, cuyo propósito principal es la prevención, el control y la erradicación integral de plagas existentes o potenciales en el municipio. El servicio constará de actuaciones a realizar en vía pública y actuaciones a llevar a cabo en dependencias de titularidad municipal y otros espacios.

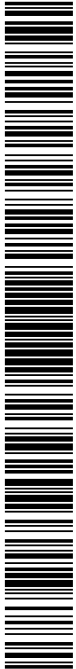
>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 2 de octubre de 2024, por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la Memoria Justificativa emitida, en fecha 2 de octubre de 2024, por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«12.- Los criterios de adjudicación se establecerán conforme a lo establecido en los artículos 145, 146 y 147 de la LCSP. Siendo así, el contrato para el Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) en el término municipal de Mogán se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Desglose	Tipo criterio	Puntuación máxima
Oferta económica	Automático	45 puntos
Buenas prácticas sociales	Automático	7,5 puntos



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

Buenas prácticas medioambientales	Automático	7,5 puntos
Plan anual del servicio	Juicio de valor	40 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL		100 puntos

12.1.- Criterio cuantitativo, automático: oferta económica (máx. 45 puntos).

Se propone como primer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación, deberá indicarse de manera separada el coste de la prestación del servicio y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido, siguiendo el modelo que figura en el Anexo II. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio, siéndole asignados 45 puntos.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (P_m * m_o) / O$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta

P_m: puntuación máxima

m_o: valor cuantitativo de la mejor oferta económica

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el anexo.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.2.- Criterio cualitativo automático: valoración de buenas prácticas sociales (7,5 puntos).

De conformidad con lo expuesto en la LCSP, resulta beneficioso para el interés general que las empresas adjudicatarias de contratos públicos inviertan esfuerzos en la mejora de la calidad de vida de los integrantes de nuestra sociedad. Por ello, se ha estimado oportuno ponderar con un total de 7,5 puntos a aquellas empresas que acrediten tener, al menos, el 50% de los trabajadores de la empresa que vayan a ejecutar el contrato, con contrato de trabajo indefinido.

Para acreditar que se cumple con esta condición, la entidad licitadora aportará un listado de los trabajadores que forman parte de la empresa que vayan a ejecutar el contrato, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función, siempre teniendo en consideración lo dispuesto en la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal. Además del listado, se aportará documento que acredite que esta condición se cumple (documento expedido por la Seguridad Social, contratos de los trabajadores o similares).



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Los licitadores cuya plantilla que vaya a ejecutar el contrato no esté conformada por, al menos el 50% de los trabajadores con contrato indefinido, serán calificados con 0 puntos en este apartado.

En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

Los trabajadores con contrato de trabajo indefinido que formen parte del listado requerido deberán adscribirse al contrato durante toda la vigencia del mismo.

12.3.- Criterio cualitativo automático: valoración de buenas prácticas medioambientales (7,5 puntos).

De conformidad con lo expuesto en la LCSP, resulta beneficioso para el interés general que las empresas adjudicatarias de contratos públicos velen por la protección y el cuidado del medio ambiente. Tomando esto como base, se ha estimado oportuno ponderar con una puntuación de 7,5 puntos a los licitadores que puedan acreditar una correcta gestión de los residuos generados.

Para acreditar este extremo, el licitador deberá aportar los justificantes de entrega de los residuos a gestor autorizado de los 6 meses anteriores a la entrega de la oferta. Los licitadores que no entreguen ningún justificante de correcta gestión de residuos, serán puntuados para este apartado con 0 puntos.

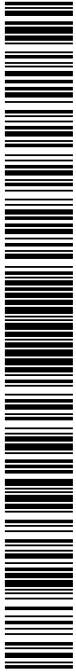
12.4.- Criterio cualitativo a evaluar mediante juicio de valor, no automático: valoración del Plan anual del servicio(máx. 40 puntos).

El referido contrato engloba una amplia variedad de servicios a prestar, con trabajos que requieren una planificación y un aprovechamiento óptimo de los recursos a su disposición, lo que implica que la calidad del servicio adquiera una gran relevancia en el procedimiento. Por esto, dada la relevancia de la calidad en la prestación del servicio, se considera necesario que los licitadores presenten un Plan anual del servicio que permita evaluar la calidad de las prestaciones ofertadas por cada uno de ellos. En virtud de tales circunstancias, se evaluará el Plan anual del servicio con un máximo de 40 puntos, ponderándose las ofertas atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Plan anual del servicio. El licitador deberá aportar, dentro de su plan anual del servicio, un resumen de la que será su planificación anual. Se valorará con un máximo de 40 puntos, atendiendo a lo siguiente:
 - Que los medios previstos para la prestación del servicio sean los adecuados para que se puedan llevar a cabo correctamente los servicios expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP). **22,5 puntos.**
 - Que la organización prevista de los trabajos se encuentre optimizada. **17,5 puntos.**
 - Con carácter de mínimos, el plan anual contendrá lo siguiente:
 - Denominación de cada una de las zonas en las que se sectorice la prestación del servicio.
 - Medios materiales y personales adscritos al servicio.
 - Momentos del año en los que se llevará a cabo el tratamiento en cada zona, indicando el tipo de organismo que se tratará en cada actuación.
 - Medios materiales y personales previstos para llevar a cabo el tratamiento según la zona prevista. A este respecto, se deberá concretar el tipo de producto y las cantidades que serán empleadas para llevar a cabo cada tratamiento, en función del tipo de organismo. En lo que respecta a los medios personales, el adjudicatario en su Plan Anual deberá presentar una relación del personal adscrito al servicio, indicando su categoría profesional, funciones a desempeñar y titulación o certificado habilitante que hace a la persona válida para el desempeño de las tareas encomendadas. Respecto al personal cuya función se la de aplicar los productos biocidas y/o plaguicidas, deberá justificarse la titulación que los habilita para ello, atendiendo a la normativa vigente en el momento de la aplicación del tratamiento.

Para que el Plan anual del servicio sea valorado, tiene que cumplir con las siguientes características:

- El documento ha de contar con un máximo de cuarenta (40) folios escritos a doble cara (un total máximo de 80 páginas), estando incluidos en ese número de folios la portada, el índice, los posibles anexos y la bibliografía. No habrá número mínimo de folios.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

- El documento ha de estar escrito utilizando la fuente Times New Roman, tamaño 12 e interlineado de 1,5.
- El documento ha de estar paginado, incluyendo el número de página en cada una de las páginas.

Si el documento presentado por el licitador no cumple con los requisitos expuestos en el párrafo anterior, la puntuación otorgada en concepto de Plan anual del servicio será 0 puntos, indistintamente del contenido del mismo.

12.5.- Clasificación de las ofertas valoradas.

Las ofertas valoradas se clasificarán atendiendo a la puntuación global obtenida en la suma de todos los criterios puntuados, en orden decreciente de puntuación. La oferta que haya obtenido mayor puntuación resultará adjudicataria del contrato de Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) en el término municipal de Mogán en el término municipal de Mogán.

12.6.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>**VISTO** que el presupuesto base de la licitación que deberá soportar el Ayuntamiento de Mogán para el Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) en el término municipal de Mogán por un periodo de UN (1) año asciende a la cantidad de 80.981,88 euros, estando incluidos en este total el coste relativo al coste del servicio, al que se han sumado un 13 % de gastos generales, un 6 % de beneficio industrial y un 7 % de I.G.I.C., detallándose según se refleja a continuación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
	Anualidad 1
Coste del servicio	63.600,00
Gastos Generales (13%)	8.268,00
Beneficio Industrial (6%)	3.816,00
I.G.I.C. (7%)	5.297,88
TOTAL	80.981,88

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de un año y tres prórrogas anuales, incluyendo la totalidad las posibles prórrogas, es de 302.736,00 euros, estando incluidos en este total el coste relativo al coste del servicio, al que se han sumado un 13 % de gastos generales y un 6 % de beneficio industrial, detallándose según se refleja a continuación:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
	Anualidad 1	Prórroga 1	Prórroga 2	Prórroga 3
Coste anual	63.600,00	63.600,00	63.600,00	63.600,00
Gastos Generales (13%)	8.268,00	8.268,00	8.268,00	8.268,00
Beneficio Industrial (6%)	3.816,00	3.816,00	3.816,00	3.816,00
TOTAL	75.684,00	75.684,00	75.684,00	75.684,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			302.736,00	

>VISTO que el plazo de duración del contrato será de UN AÑO (1) año, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga. Las prórrogas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Para el inicio del contrato se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 311 22700, denominada PROTECCIÓN SALUD PÚBLICA; LIMPIEZA Y ASEO., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 13.497,08 euros, n.º de operación 220240019270 de fecha 20 de septiembre de 2024, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 67.484,80 euros, n.º de operación 220249000121.

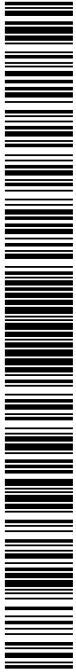
En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que con fecha 2 de octubre de 2024, se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- 1. El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,** con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- 2. Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato,** emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

3. Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 311 22700, denominada PROTECCIÓN SALUD PÚBLICA; LIMPIEZA Y ASEO., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 13.497,08 euros, n.º de operación 220240019270 de fecha 20 de septiembre de 2024, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 67.484,80 euros, n.º de operación 220249000121.
4. El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 2 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 2 de octubre de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 7 de octubre de 2024.

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO tras fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN» Expte: 12515/2024.

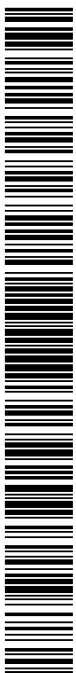
SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN» Expte: 12515/2024, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por una cantidad de 80.981,88 euros, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 311 22700, denominada PROTECCIÓN SALUD PÚBLICA; LIMPIEZA Y ASEO., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 13.497,08 euros, n.º de operación 220240019270 de fecha 20 de septiembre de 2024, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 67.484,80 euros, n.º de operación 220249000121.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.



7006754aa9230bc77607e805c0b0a02g

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte. 4293/2024. Propuesta aprobación de pliegos, expediente, anunciar licitación de Servicio de Transporte Escolar Cercados de Espino - Soria 2025-2027.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: CERCADO ESPINO SORIA 2025 2027» Expte:4293/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>VISTO que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2024, vista la propuesta de D^ª. EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: CERCADO ESPINO SORIA 2025 - 2027, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que Se emite, en fecha 12 de septiembre de 2024, Pliego de Prescripciones Técnicas por Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación.

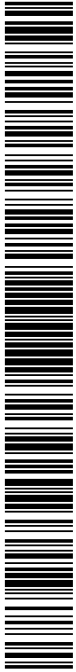
>VISTO que **La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 23 de julio de 2024, por Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, que consta en el expediente.

>VISTO que **La no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 19 de agosto de 2024, por Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, que consta en el expediente.

>VISTO que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

Estando perfectamente definidos los productos a adquirir y no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el mejor precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación del siguiente criterio de adjudicación:

Se propone como primer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su



7006754aa9230b0c77607e805d0b0a02g

calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación, deberá indicarse de manera separada el coste de la prestación del servicio y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido, siguiendo el modelo que figura en el Anexo II. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos.

A las ofertas siguientes, en el orden de relación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * mo) / O$$

P: puntuación de la oferta

Pm: puntuación máxima

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta económica

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica.

1. Determinación de estar incurso en baja anormal o desproporcionada (art 85 del RD 1098/2001)
2. Determinación de la puntuación, mediante la aplicación de la fórmula planteada, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se **produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación para el año de contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a **18.405,11 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI).

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (3%)	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTES INDIRECTOS			
Primera Anualidad	15.016,00 euros	1.952,08 euros	900,96 euros	536,07 euros	18.405,11 euros
TOTAL	15.016,00 euros	1.952,08 euros	900,96 euros	536,07 euros	18.405,11 euros
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos o tasas de cualquier índole.

El valor estimado esta calculado en base a los antecedentes de las contrataciones pasadas realizadas por este Ayuntamiento.

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS		
PRIMERA ANUALIDAD	15.016,00 euros	1.952,08 euros	900,96 euros	17.869,04 euros
PRIMERA PRÓRROGA	15.016,00 euros	1.952,08 euros	900,96 euros	17.869,04 euros
SEGUNDA PRÓRROGA	15.016,00 euros	1.952,08 euros	900,96 euros	17.869,04 euros
TOTAL	45.048,00 euros	5.856,26 euros	2.702,88 euros	53.607,12 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			53.607,12 euros	

El **valor estimado** calculado para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) año +dos(2) prórrogas anuales**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **53.607.12 euros euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI).

>**VISTO** que la duración del contrato será de **UN (1) AÑO** a contar desde el 1 de enero de 2025.

El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de **DOS (2) PRÓRROGAS**, teniendo una duración máxima total de **TRES (3) AÑOS** incluidas las prórrogas.

En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderá a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

>**VISTO** que **existe compromiso de gasto para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 320 22300, denominada ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; TRANSPORTES**, conforme al certificado de Compromiso de gasto que obra en el expediente por importe de 18.405,11 euros y para la anualidad de 2025, n.º de operación 220249000114 de fecha 22 de agosto de 2024.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2025, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

>**VISTO** que con fecha 20 de septiembre de 2024 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:



7006754aa9230c77607e8050b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de mayo de 2024.
- c. Consta en el expediente compromiso de gasto para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 320 22300, denominada ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; TRANSPORTES, conforme al certificado de Compromiso de gasto que obra en el expediente por importe de 18.405,11 euros y para la anualidad de 2025, n.º de operación 220249000114 de fecha 22 de agosto de 2024.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 23 de septiembre de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 07 de octubre de 2024.

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

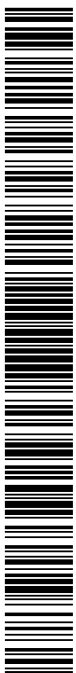
PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: CERCADO ESPINO SORIA 2025 - 2027**» Ref:4293/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: CERCADO ESPINO SORIA 2025 - 2027**» Ref:4293/2024., conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación para el año de contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que asciende a **18.405,11 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI); el **valor estimado** calculado para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + DOS (2) prórrogas anuales**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **53.607.12 euros euros**, y sin división en lotes; financiándose **con cargo a la partida presupuestaria 320 22300**, denominada ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; TRANSPORTES, conforme al certificado de Compromiso de gasto que obra en el expediente por importe de 18.405,11 euros y para la anualidad de 2025, n.º de operación 220249000114 de fecha 22 de agosto de 2024, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2025, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.



7006754aa9230bc77607e805c0b0a02g

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Departamento de Educación y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte. 2016/2024. Propuesta adjudicar el Servicio de Limpieza en Interior de Depósitos en EBAR de Puerto Rico, a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE LIMPIEZA EN INTERIOR DE DEPÓSITOS EN EBAR DE PUERTO RICO» Expte:2016/2024, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, y,

>**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de febrero de 2024, vista la propuesta de JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Agua (según Decreto nº 3347/2023 de 19 de junio), acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «SERVICIO DE LIMPIEZA EN INTERIOR DE DEPÓSITOS EN EBAR DE PUERTO RICO», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

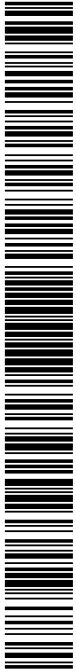
>**VISTO** que se emite, en fecha 19 de marzo de 2024, Pliego de Prescripciones Técnicas por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que es objeto objeto de la presente licitación la contratación de un servicio de limpieza del interior de los depósitos de la EDAR de Puerto Rico y las las EBAR asociadas a la misma.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 11 de marzo de 2023, por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 11 de marzo de 2024, por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de un contrato de servicio cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«Los criterios de adjudicación se ajustarán a lo establecido en los artículos 145, 146 y 147 de la LCSP. Siendo así el contrato de Servicio de Limpieza en Interior de Depósitos en EBAR de Puerto Rico se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio, teniendo en especial consideración



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

para ello la eficiencia social y medioambiental, prestando especial atención a las mejores prácticas empresariales. La evaluación se efectuará en base a los siguiente criterios y puntuaciones.

Criterios a valorar		Puntuación máxima
	1.- Buenas prácticas sociales y laborales	15
Criterios automáticos	2.- Buenas prácticas medioambientales	15
	3.- Oferta económica	70
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		100

12.1 Valoración de los Criterios Automáticos o Aritméticos

12.1.1 Valoración de las Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (15 puntos)

El primer criterio se cuantifica en un máximo de **15 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años. **5 puntos**
2. Poseer una plantilla en la que, al menos, el 50% de los trabajadores tenga contrato indefinido. **5 puntos.**
3. Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales. **5 puntos.**

Nota.- Para poder valorar que la entidades licitadoras cumplen los requisitos del 1 y 2, deberán aportar un listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función. Además del listado, se aportará copia de todos los contratos indefinidos de la empresa. En todo caso, la documentación anterior podrá ser sustituida por un documento emitido por la Seguridad Social que permita a quien valore las ofertas verificar que se cumple con los criterios requeridos. En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos. El requisito 3 se valorará la aportación de copia del plan de PRL o documento similar.

12.1.2 Valoración de las Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (10 puntos)

El segundo criterio se cuantifica en un máximo de **15 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos **7 punto.**
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, como, por ejemplo, compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumo de fuentes no renovables, etc. **8 punto.**

Nota.- Para justificar el cumplimiento de los parámetros a valorar para el presente criterio, se aportará la siguiente documentación, respectivamente:

1. Justificantes de entrega de los residuos a gestor autorizado de los 6 meses anteriores a la entrega de la oferta. Los licitadores que no entreguen ningún justificante de correcta gestión de residuos, serán puntuado para este apartado con 0 puntos
2. Contrato de compraventa del vehículo y ficha técnica del mismo.

12.1.3 Valoración de la Oferta Económica (70 puntos)



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

El tercer criterio se cuantifica en un máximo de **70 puntos**. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, para ello el licitador ofertará un **porcentaje único de reducción de los precios unitarios del Anexo I de la memoria justificativa**.

Dicho criterio se justificará con la presentación del correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA** recogido en el **Anexo II** del presente pliego.

La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación
- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguientes fórmula.

$$P=(70*O)/mo$$

Siendo:

P = Puntuación de la oferta.

Mo = % reducción de la mejor oferta.

O = % de la oferta que se valora.

Nota.- En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a los dispuesto en el LCSP.

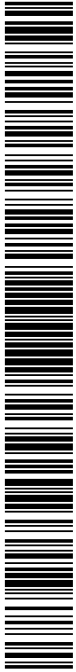
El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el **presupuesto de gasto máximo e indicativo** que prevee soportar la Administración para el presente **Servicio de Limpieza en Interior de Depósitos en EBAR de Puerto Rico**, por un periodo de **UN (1) año**, asciende a la cantidad de **138.932,02 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
PRIMERA ANUALIDAD	109111,77	14184,53	6546,71	9089,01	138932,02
TOTAL	109111,77	14184,53	6546,71	9089,01	138932,02
PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO			138932,02		



Unidad administrativa de Secretaría

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones legalmente establecidas.

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + DOS (2) prórrogas anuales**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **415.497,62 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

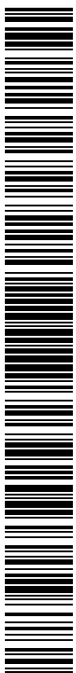
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
PRIMERA ANUALIDAD	109111,77	14184,53	6546,71	129843,01
PRIMERA PRÓRROGA	109111,77	14184,53	6546,71	129843,01
SEGUNDA PRÓRROGA	109111,77	14184,53	6546,71	129843,01
MODIFICACIONES PREVISAS	21822,35	2836,91	1309,34	25968,6
TOTAL	349157,66	45390,5	20949,46	415497,62
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			415497,62	

A la memoria justificativa se le adjunta el Anexo I, en el que se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto de licitación, gastos generales y beneficio industrial incluido. Así mismo el precio estimado del contrato se ha calculado como la suma de tres anualidades y modificaciones previstas, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

>**VISTO** que el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas.

En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderán a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 160 22799, denominada ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 81.043,68 euros, n.º de operación 220240005066 de fecha 2 de abril de 2024, así como compromiso de



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

retención de crédito de misma fecha, para el ejercicio 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 57.888,34 euros, n.º de operación 220249000043.

>VISTO que con fecha 10 de junio de 2024, se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de junio de 2024, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose más de un criterio de adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.
- c. Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 160 22799, denominada ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E.,del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 81.043,68 euros, n.º de operación 220240005066 de fecha 2 de abril de 2024, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para el ejercicio 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 57.888,34 euros, n.º de operación 220249000043.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 11 de junio de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

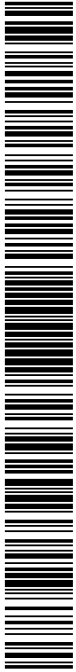
>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 17 de junio de 2024.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2024, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SERVICIO DE LIMPIEZA EN INTERIOR DE DEPÓSITOS EN EBAR DE PUERTO RICO» Ref:2016/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE LIMPIEZA EN INTERIOR DE DEPÓSITOS EN EBAR DE PUERTO RICO» Ref:2016/2024., conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por una cantidad de **138.932,02** euros, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 160 22799, denominada ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E.,del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 81.043,68 euros, n.º de operación 220240005066 de fecha 2 de abril de 2024, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para el ejercicio 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 57.888,34 euros, n.º de operación 220249000043, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 23 de junio de 2024 se envió Anuncio al DOUE, publicándose en fecha 25 de junio de 2024 Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 29 de julio de 2024.

> **VISTO que en fecha 30 de julio de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV r006754aa9130b15d2807e82ca090936m)**

> **VISTO que en fecha 30 de julio de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición del archivo electrónico n.º 2 (CSV L006754aa9350b11e1e07e8081090a23P)**

> **VISTO que en fecha 12 de agosto de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para considerar una presunta baja, así como requerir justificación al licitador (con CSV z006754aa9130b0b53407e839f090a28t)**

> **VISTO que en fecha 18 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la oferta, tras requerir para justificar una presunta baja, así como a considerar al licitador propuesto como adjudicatario (con CSV q006754aa92f130731e07e8146090a2dc.)**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2024 acuerda:**

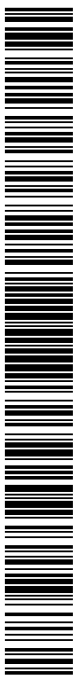
PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Excluir al licitador **EICOH EXPLOTACIONES, SLU** con CIF: **B35482546**, al presentar la oferta fuera del plazo establecido en el Anuncio de Licitación que detalla: Plazo de Presentación de Oferta Hasta el 29/07/2024 a las 23:59 Observaciones: horario peninsular, presentándose la oferta el día 30/07/2024 a las 00:01 horas, tal como consta en el Informe de Apertura del archivo electrónico nº1, incorporado el expediente.

CUARTO.- Considerar que la oferta presentada por el licitador **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U** ha quedado justificada y, por tanto, no se considera anormal o desproporcionada.

QUINTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del «SERVICIO DE LIMPIEZA EN INTERIOR DE DEPÓSITOS EN EBAR DE PUERTO RICO» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 2016/24 a la entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U** con CIF: **A76624345**, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 129.843,01 euros, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de 9.089,01 euros, siendo el importe total de 138.932,02 euros, ofertándose respecto al criterio de



7006754aa9230b0c77607e805d0b0a02g

adjudicación n.º 3: Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 40 % (detallados más adelante), y respecto al resto de criterios conforme se detalla más adelante, siendo el plazo de duración del contrato de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

Desglose de precios unitarios:

DENOMINACIÓN	P. Unitario	limpiezas/año	TOTAL
Depósito de residuos Titanic (EDAR)	17010	2	34.020,01
EBAR Parque Infantil	4.494,00	1	4.494,00
EBAR Parque Urgano	4.494,00	1	4.494,00
EBAR Niza	3.654,00	1	3.654,00
EBAR Joaquín Blanco	3.045,00	1	3.045,00
EBAR El Pirata	4.389,01	1	4.389,01
EBAR Escuela de Vela	15.561,00	2	31.122,00
EBAR Carretera de Amadores	17.482,50	2	34.965,00
EBAR Playa Amadores	6.699,00	1	6.699,00
EBAR Popeye	2.961,01	1	2.961,01

Oferta presentada:

1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

1. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: **SÍ**
2. Al menos el 50% los trabajadores tiene contrato indefinido: **SÍ**

Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: **SÍ**

Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: **SÍ**

En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

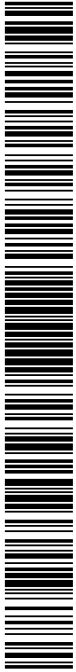
3. Tiene implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales: **SÍ**
Aporta copia del plan de PRL o documento similar: **SÍ**

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos: **SÍ**

Aporta justificantes de entrega de los residuos a gestor autorizado de los 6 meses anteriores a la entrega de la oferta **SÍ**

2. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, como por ejemplo compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumo de fuentes no renovables, etc.: **SÍ**



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Aporta contrato de compra venta del vehículo y ficha técnica del mismo **SÍ**

-Puntuación y Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.	100
2	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.	27,3075

***El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

SSEXTO.- Requerir a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U con CIF: A76624345 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 % del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, IGIC excluido (129.843,01 euros), así como una garantía complementaria por importe del 5% excluido el I.G.I.C (al haber estado incurso inicialmente en presunción de anomalía) que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva, debe depositar un importe de **12.984,30 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad de Servicios Públicos, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 07 de octubre de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato (CSV [y006754aa90f070da1d07e83350a0b1dR](#))

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

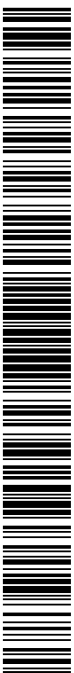
Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el «SERVICIO DE LIMPIEZA EN INTERIOR DE DEPÓSITOS EN EBAR DE PUERTO RICO» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 2016/24 a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U con CIF: A76624345, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 129.843,01 euros, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de 9.089,01 euros, siendo el



7006754aa9230b0c77607e805d0b0a02g

importe total de 138.932,02 euros, ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 3: Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 40 % (detallados más adelante), y respecto al resto de criterios conforme se detalla más adelante, siendo el plazo de duración del contrato de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

Desglose de precios unitarios:

DENOMINACIÓN	P. Unitario	limpiezas/año	TOTAL
Depósito de residuos Titanic (EDAR)	17.010,00	2	34.020,01
EBAR Parque Infantil	4.494,00	1	4.494,00
EBAR Parque Urgano	4.494,00	1	4.494,00
EBAR Niza	3.654,00	1	3.654,00
EBAR Joaquín Blanco	3.045,00	1	3.045,00
EBAR El Pirata	4.389,01	1	4.389,01
EBAR Escuela de Vela	15.561,00	2	31.122,00
EBAR Carretera de Amadores	17.482,50	2	34.965,00
EBAR Playa Amadores	6.699,00	1	6.699,00
EBAR Popeye	2.961,01	1	2.961,01

Oferta presentada:

1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

4. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: **SÍ**
5. Al menos el 50% los trabajadores tiene contrato indefinido: **SÍ**

Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: **SÍ**

Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: **SÍ**

En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

6. Tiene implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales: **SÍ**

Aporta copia del plan de PRL o documento similar: **SÍ**

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos: **SÍ**

Aporta justificantes de entrega de los residuos a gestor autorizado de los 6 meses anteriores a la entrega de la oferta **SÍ**

2. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, como por ejemplo compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumo de fuentes no renovables, etc.: **SÍ**

Aporta contrato de compra venta del vehículo y ficha técnica del mismo **SÍ**

-Puntuación y Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.	100
2	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.	27,3075

***El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

QUINTO.- Requerir al adjudicatario, para que una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

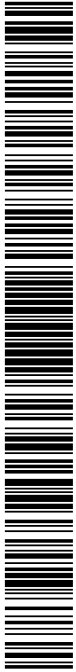
OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

NOVENO.- Nombrar a **DAVID RODRÍGUEZ CORDERO** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad de Servicios Públicos, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

26. Expte. 7459/2024. Propuesta declarar desierta la licitación convocada del suministro de productos alimenticios para la elaboración de menús en cocina para la Escuela Infantil M^a Jesús Ramírez Ositos.

"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN COCINA PARA LA ESCUELA INFANTIL M.^a JESÚS RAMÍREZ OSITOS», Expte. 7459/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2024, vista propuesta de Dña. Minerva Oliva Martel concejala de Igualdad y Escuelas Infantiles, acuerda, entre otras cuestiones, **Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el «Suministro de productos alimenticios para la elaboración de menús en cocina para la Escuela Infantil M.^a Jesús Ramírez "Ositos.»**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 30 de abril de 2024 por parte del Dña. Leticia Quevedo Cazorta , directora de la Escuela Infantil M.^a Jesús Ramírez Ositos, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.**

>**VISTO** que el presente contrato de suministro consta de siguientes lotes:

- LOTE N.º 1 : FRUTAS , VERDURAS, PAN, HUEVOS Y QUESOS
- LOTE N.º 2: ULTRAMARINOS
- LOTE N.º 3: CARNES, PESCADOS Y OTROS CONGELADOS
- LOTE N.º 4: PRODUCTOS LÁCTEOS

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Leticia Quevedo Cazorta , directora de la Escuela Infantil M.^a Jesús Ramírez Ositos. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

Estando perfectamente definidos los productos a adquirir y no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el mejor precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación del siguiente criterio de adjudicación:

Será objeto de valoración el mayor porcentaje-descuento ofertado (expresado en % y con dos decimales) respecto al precio unitario de los productos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos descuentos que se ofrezcan serán fijos, y el descuento ofertado será único para la totalidad de los productos, no siendo revisables durante la vigencia del contrato. El licitador ofertará un descuento único que se aplica sobre el total de los productos que se establecen. Se valorará hasta un máximo de 100 puntos, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la oferta que contenga mayor porcentaje de descuento y el resto serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

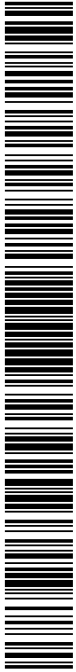
P: puntuación de la oferta.

Pm: puntuación máxima.

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta económica.

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Clasificación de las ofertas valoradas.

Las ofertas valoradas se clasificarán atendiendo a la puntuación global obtenida en la suma de los criterios puntuados, en orden decreciente de puntuación. La oferta que haya obtenido mayor puntuación resultará propuesta adjudicataria del contrato.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

>**VISTO** que el presupuesto de gasto máximo e indicativo de la licitación que estima soportar la Administración para el presente contrato de Suministro de productos alimenticios para la elaboración de menús en cocina para la Escuela Infantil M.ª Jesús Ramírez Ositos por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad total de todos los lotes de 42.572,94 euros estando incluidos en estos importes un incremento del 3,00% de IGIC, un incremento de un incremento del 13,00% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

SUMINISTRO LOTE Nº1 : FRUTAS, VERDURAS, PAN, HUEVOS Y QUESOS					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	20795,1	2703,22	1247,64	0	24.745,96
TOTAL	20795,1	2703,22	1247,64	0	24745,96

Ppto de gasto máximo e indicativo de licitación (PBL)	24745,96
---	----------

SUMINISTRO LOTE Nº2 : ULTRAMARINOS					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (0% y 3%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	10754,39	1.397,87	645,14	346,06	13143,46

d					
TOTAL	10754,39	1.397,87	645,14	346,06	13143,46

Ppto de gasto máximo e indicativo de licitación (PBL)	13143,46
--	-----------------

SUMINISTRO LOTE N.º 3 : CARNES, PESCADOS Y OTROS CONGELADOS

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (0% y 3%)	TOTAL
1ra Anualidad	2403,5	312,36	144,2	6,99	2867,05
TOTAL	2403,5	312,36	144,2	6,99	2867,05

Ppto de gasto máximo e indicativo de licitación (PBL)	2867,05
--	----------------

SUMINISTRO LOTE N.º 4 : PRODUCTOS LÁCTEOS

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (3%)	TOTAL
1ra Anualidad	1482	192,66	88,92	52,89	1816,47
TOTAL	1482	192,66	88,92	52,89	1816,47

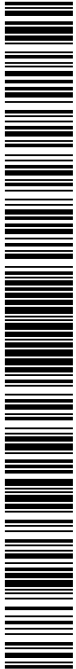
Ppto de gasto máximo e indicativo de licitación (PBL)	1816,47
--	----------------

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

El máximo valor estimado calculado para el presente suministro, por un periodo de UN (1) año más TRES (3) prórrogas anuales, detallado por lotes e incluyendo las posibles prórrogas, es de 98.983,84 euros en el caso del Lote n.º 1, es de 51.189,60 euros en el caso del Lote n.º 2, de 11.440,24 euros en el caso del Lote n.º 3, y de 7.054,32 euros en Lote n.º 4, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI). El valor estimado de todos los lotes asciende a 168.668,00 euros.

SUMINISTRO LOTE N.º 1 : FRUTAS, VERDURAS, PAN, HUEVOS Y QUESOS



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

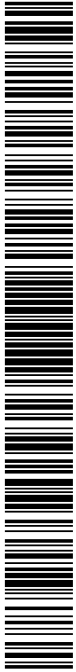
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo		Coste indirecto	
1ra Anualidad	20795,1	2703,22	1247,64	24745,96
1ra prórroga	20795,1	2703,22	1247,64	24745,96
2ª prórroga	20795,1	2703,22	1247,64	24745,96
3ª prórroga	20795,1	2703,22	1247,64	24745,96
TOTAL	83180,4	10812,88	4990,56	98983,84

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	98983,84
------------------------------------	-----------------

SUMINISTRO LOTE N.º 2 :ULTRAMARINOS				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo		Coste indirecto	
1ra Anualidad	10754,39	1.397,87	645,14	12.797,40
1ra prórroga	10754,39	1.397,87	645,14	12797,4
2ª prórroga	10754,39	1.397,87	645,14	12797,4
3ª prórroga	10754,39	1.397,87	645,14	12797,4
TOTAL	43017,56	5591,48	2580,56	51.189,60

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	51189,6
------------------------------------	----------------

SUMINISTRO LOTE N.º 3 :CARNES, PESCADOS Y OTROS CONGELADOS				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL



7006754aa9230bc77607e805c0b0a02g

	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	2403,5	312,36	144,2	2860,06
1ra prórroga	2403,5	312,36	144,2	2860,06
2ª prórroga	2403,5	312,36	144,2	2860,06
3ª prórroga	2403,5	312,36	144,2	2860,06
TOTAL	9614	1249,44	576,8	11440,24

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11440,24
------------------------------------	-----------------

SUMINISTRO LOTE N.º 4 : PRODUCTOS LÁCTEOS				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	1482	192,66	88,92	1763,58
1ra prórroga	1482	192,66	88,92	1763,58
2ª prórroga	1482	192,66	88,92	1763,58
3ª prórroga	1482	192,66	88,92	1.763,58
TOTAL	5928	770,64	355,68	7.054,32

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	7054,32
------------------------------------	----------------

>VISTO que el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, a partir del 1 de enero de 2025, prorrogable por TRES (3) anualidades antes de su finalización, hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS incluyendo las prórrogas.

En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderán a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

>VISTO que consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios futuros (2025) para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 323 22105 proyecto de inversión FUNCIONAMIENTO CTROS ENSEÑANZA PRESCOLAR Y PRIMARIA; PRODUCT, por importe de 43.050,72 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 19 de junio de 2024, con N.º de operación 220249000086.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2025, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Ilte. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.
- c. **El documento de Compromiso de gasto para el ejercicio 2024** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 19 de junio de 2024.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 5 de septiembre de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 17 de septiembre de 2024.

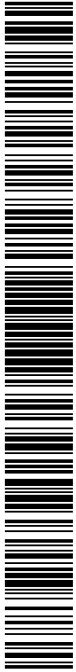
>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2024 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚ EN COCINA PARA LA ESCUELA INFANTIL M.ª JESÚS RAMÍREZ OSITOS**», Expte. 7459/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚ EN COCINA PARA LA ESCUELA INFANTIL M.ª JESÚS RAMÍREZ OSITOS**», Expte. 7459/2024, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización independiente de cada suministro procediendo a su división en los cuatro lotes siguientes:

- LOTE N.º 1 : FRUTAS , VERDURAS, PAN, HUEVOS Y QUESOS
- LOTE N.º 2: ULTRAMARINOS
- LOTE N.º 3: CARNES, PESCADOS Y OTROS CONGELADOS
- LOTE N.º 4: PRODUCTOS LÁCTEOS

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto de **gasto máximo e indicativo de licitación** de 42.572,94 euros sumados los cuatro lotes, IGIC incluido; el valor estimado del contrato de la sumatoria de todos los lotes es de 168.668,00 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN (1) año, a partir del 1 de enero de 2025, prorrogable por TRES (3) anualidades antes de su finalización, hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS incluyendo las prórrogas.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2025, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Escuelas Infantiles y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 19 de septiembre de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 04 de octubre de 2024.

> **VISTO** que en fecha 07 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1), (CSV [W006754aa914071622e07e81b10a0b24U](#))

> **VISTO** que en fecha 07 de octubre de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico 2, incorporándose el acto de valoración, tras haberse declarado desierta la licitación (CSV [b006754aa921070080d07e80e50a0b2aG](#))

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado mediante Decreto N.º 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

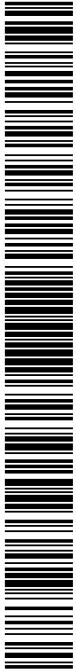
SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Declarar desierta la licitación convocada para la contratación del denominado «SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN COCINA PARA LA ESCUELA INFANTIL M.ª JESÚS RAMÍREZ OSITOS» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 7459/24, al no haberse recibido ninguna oferta.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Escuelas Infantiles y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g



Unidad administrativa de Secretaría

27. Expte. 9957/2024. Propuesta adjudicar el contrato mixto suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo "cloud" para el Ayuntamiento de Mogán, la entidad SPAI INNOVA ASTÍGITAS, S.L.

"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, visto el expediente tramitado para la contratación del **CONTRATO MIXTO DENOMINADO «SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD MUNICIPAL, PATRIMONIO, NÓMINAS Y GESTIÓN DE RRHH BAJO MODELO CLOUD, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 9957/2024**

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 2 de julio de 2024, vista la propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo cloud**", para el ayuntamiento de Mogán, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 19 de agosto de 2024, Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato consiste en el suministro y los servicios de implantación y puesta en funcionamiento (instalación, formación, migración de datos, puesta en marcha, integraciones), junto con el mantenimiento, de un sistema integral en modalidad de despliegue en cloud.

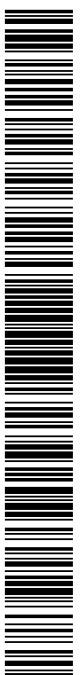
>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 12 de julio de 2024, por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 19 de agosto de 2024, por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite el expediente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«12.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

1º.- Baja de la oferta económica.....	50%
---------------------------------------	-----



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

2º.- Solución Técnica presentada.....41%
--

3º.- Reducción del plazo máximo de ejecución (FASE1-FASE5).....9%

12.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

12.1.1.- CRITERIO AUTOMÁTICO. Se propone como primer criterio de adjudicación, la baja de la oferta económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

EN RELACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA:

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.1.2.- CRITERIO SUBJETIVO. Se propone como segundo criterio de adjudicación la Solución Técnica propuesta, por ser imprescindible estudiar la solución que plantean los oferentes para resolver las exigencias que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La Solución Técnica es un criterio importante a valorar ya que, aunque el PPT tenga un detalle exhaustivo de las funcionalidades exigidas, es necesario estudiar su nivel de usabilidad, facilidad de manejo, forma de trabajo, ante las reticencias y dudas que muestran los usuarios al cambio. Hay que ver el nivel de integración existente con las herramientas desplegadas ya en el Ayuntamiento y que es exigido en el PPT, o innovaciones que pueda aportar el proyecto y que no se hayan tenido en cuenta. Además resulta imprescindible valorar como se llevará a cabo la implantación y migración desde las aplicaciones actuales a la nueva solución, dado el alto impacto que estas tareas van a tener en el funcionamiento de las áreas afectadas ya que el Ayuntamiento no puede parar las áreas económica y de Nóminas y RRHH. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente Memoria Técnica. La propuesta técnica incluirá la siguiente documentación:

- Condiciones técnicas y alcance de las funcionalidades del sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo cloud ofrecido, acreditando el cumplimiento **obligatorio** de todas las especificaciones expuestas según lo establecido y especificado en **los distintos apartados de Requisitos Técnicos y Funcionales** (del apartado 3 al 6) del PPT.
- Plan de Implantación.
- Plan de Formación.
- Plan de Mantenimiento.
- Plan de Gestión del cambio.
- Informe que exponga exhaustivamente la metodología que el licitador propone seguir en el desarrollo de la prestación según las Prescripciones Técnicas.
- Relación de medios técnicos y humanos que destinará para la ejecución de la prestación, con indicación de su cualificación o especialidad.
- Propuesta de innovaciones sin coste adicional para esta administración.

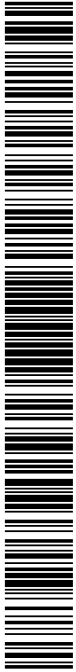
12.1.3.- CRITERIO AUTOMÁTICO Se propone como tercer criterio de adjudicación, la reducción del plazo máximo de ejecución (8 meses) desde el inicio de la FASE1 hasta la finalización de la FASE 5, es decir el plazo máximo establecido para la Implantación, pruebas, verificación, formación, arranque y puesta en marcha, apoyo y migración.

Se justificará con la correspondiente oferta de reducción del plazo máximo de ejecución (FASE1-FASE5).

12.2.- VALORACIÓN DE CRITERIOS:

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 1

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Puntuación económica oferta n = Puntuación máxima x (Precio oferta más económica / Precio Oferta n)

El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

VALORACIÓN DEL CRITERIO SUBJETIVO N° 2

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dicho criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de este criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándose, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * O) / 10$$

donde:

P_i = Puntos obtenidos

P_m = Puntuación máxima del criterio

O = Valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando

10 = Valoración correspondiente a la mejor oferta.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO N° 3

Se asignará una puntuación de 3 puntos por cada mes reducido hasta un máximo de 9 puntos correspondiente a 3 meses de reducción del plazo.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (714.754,56)**, desglosado en los siguientes importes:

Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo cloud, para el ayuntamiento de Mogán



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	258216,52	33568,15	15492,99	21509,44	328787,1
2da Anualidad	101041,25	13135,36	6062,47	8416,74	128655,82
3ra Anualidad	101041,25	13135,36	6062,47	8416,74	128655,82
4ta Anualidad	101041,25	13135,36	6062,47	8416,74	128655,82
TOTAL	561340,27	72974,23	33680,42	46759,64	714754,56
Ppto base de licitación (PBL)				714754,56	

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2024 (Octubre- Diciembre): Ochenta y dos mil ciento noventa y seis euros con setenta y siete céntimos (82.196,77) IGIC incluido

Ejercicio 2025: Doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (278.754,28) IGIC incluido

Ejercicio 2026: Ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (128.655,82) IGIC incluido

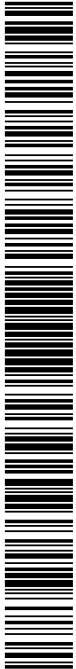
Ejercicio 2027: Ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (128.655,82 IGIC incluido

Ejercicio2028: (Enero- Septiembre) noventa y seis mil cuatrocientos noventa y un euros con ochenta y siete céntimos (96.491,87) IGIC incluido

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de **667.994,90** , éste incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%).

Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo cloud, para el ayuntamiento de Mogán

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

1ra Anualidad	258216,52	33568,15	15492,99	307277,66
2da Anualidad	101041,25	13135,36	6062,47	120.239,08
3ra Anualidad	101041,25	13135,36	6062,47	120239,08
4ta Anualidad	101041,25	13135,36	6062,47	120239,08
TOTAL	561340,27	72974,23	33680,42	667.994,90

Valor estimado del contrato	667.994,90
------------------------------------	-------------------

>VISTO que el plazo de duración del contrato será de 4 años, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del servicio.

Dentro de dicho plazo deberá ejecutarse el servicio contratado en la modalidad IaaS cloud.

El sistema de gestión para todas las áreas implicadas debe estar operativo y con todos los datos migrados en el plazo máximo de **ocho** meses desde la firma del acta de inicio del servicio. El proyecto se considerará totalmente implantado y operativo, cuando se realicen y superen todas las pruebas de funcionamiento de todos los módulos implantados así como se haya llevado a cabo la formación programada al inicio del proyecto.

Si la implantación y puesta en marcha se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará a cabo la firma del acta de implantación del software dentro del plazo de UN MES desde la finalización de las pruebas y formación. A partir de la fecha en que se firme dicha acta, comenzará a contar el plazo del mantenimiento de los mismos, hasta el vencimiento del contrato.

Para el inicio del contrato se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas» y 920 21600 denominada «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme a los certificados de Retención de Crédito que obran en el expediente por importe de 24.659,03 euros, n.º de operación 220240015771 y fecha 8 de agosto de 2024 y por importe de 57.537,74 euros, n.º de operación 220240015455 y fecha 5 de agosto de 2024, así como documentos de compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2025, 2026, 2027 y 2028) con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas», por importe de 189.767,36 euros, n.º de operación 220249000104 y fecha 5 de agosto de 2024 y con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 denominada «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», por importe de 442.790,43 euros, n.º de operación 220249000105 y fecha 5 de agosto de 2024.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.
- c. **El documentos de Retención de Crédito para el ejercicio 2024, así como Compromisos de gasto para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 26 de agosto de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal** de fecha 27 de agosto de 2024.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 2024, acuerda:**

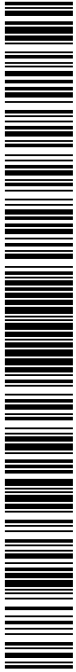
PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD MUNICIPAL, PATRIMONIO, NÓMINAS Y GESTIÓN DE RRHH BAJO MODELO CLOUD, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 9957/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato denominado «**SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD MUNICIPAL, PATRIMONIO, NÓMINAS Y GESTIÓN DE RRHH BAJO MODELO CLOUD, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 9957/2024, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un **presupuesto base de licitación de 714.754,56 euros, IGIC incluido; el valor estimado del contrato es de 667.994,90 euros, sin IGIC** y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de CUATRO (4) AÑOS a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del servicio.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas» y 920 21600 denominada «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme a los certificados de Retención de Crédito que obran en el expediente por importe de 24.659,03 euros, n.º de operación 220240015771 y fecha 8 de agosto de 2024 y por importe de 57.537,74 euros, n.º de operación 220240015455 y fecha 5 de agosto de 2024, así como documentos de compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2025, 2026, 2027 y 2028) con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas», por importe de 189.767,36 euros, n.º de operación 220249000104 y fecha 5 de agosto de 2024 y con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 denominada «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», por importe de 442.790,43 euros, n.º de operación 220249000105 y fecha 5 de agosto de 2024.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 28 de agosto de 2024 se envió Anuncio al DOUE, publicándose en fecha 29 de agosto de 2024 Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 19 de septiembre de 2024.

> **VISTO** que en fecha 20 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1)

> **VISTO** que en fecha 20 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2)

> **VISTO** que en fecha 30 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación previa, tras la emisión del Informe Técnico

> **VISTO** que en fecha 30 de septiembre 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3),

> **VISTO** que en fecha 01 de octubre de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación posterior, tras emisión de Informe Técnico, considerándose al licitador propuesto como adjudicatario (archivo electrónico nº 3), con CSV p006754aa931011697407e83610a0d08Y

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 02 de octubre de 2024, acuerda:**

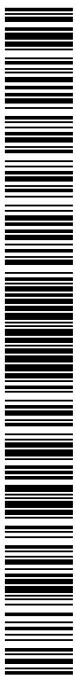
PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del **CONTRATO MIXTO DENOMINADO «SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD MUNICIPAL, PATRIMONIO, NÓMINAS Y GESTIÓN DE RRHH BAJO MODELO CLOUD, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 9957/2024, a la entidad SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L. con CIF: B-41805557, ofertándose respecto a los criterios sujetos a evaluación posterior (ver valoración ofertas en el Informe Técnico de fecha 30 de septiembre de 2024):**

1. Oferta económica - Importe base: Seiscientos sesenta mil euros (660.000,00)

- IGIC (7%): Cuarenta y seis mil doscientos euros (46.200,00)



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

- Total: Setecientos seis mil doscientos euros (706.200,00)

(*) SPAI Innova NO dispone de sede en el territorio geográfico de las Islas Canarias, lo que supone que no puede considerarse sujeto pasivo del Impuesto General Indirecto Canario.

2. Reducción del plazo máximo de ejecución (FASE1-FASE5)

? No se reduce

? Reducción 1 mes

? Reducción 2 meses

? Reducción 3 meses

Siendo el plazo máximo de vigencia del contrato de CUATRO (4) AÑOS, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del servicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 27 de septiembre de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 30 de septiembre de 2024)** y, atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente siguiente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Puntos Criterio subjetivo	Puntos Criterios objetivos	Puntos Totales
---------------------------	----------------------------	----------------

SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L. - 41 59 100
--

CUARTO.- Requerir a la entidad SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L. propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe **33.000 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO** que en fecha 07 de octubre de 2024 se reúne la la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, considerándose completa (CSV [k006754aa92b0708d4a07e81550a0d09a](#))

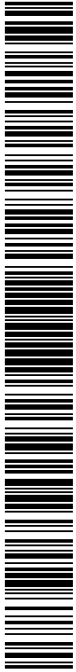
>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el CONTRATO MIXTO DENOMINADO «SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD MUNICIPAL, PATRIMONIO, NÓMINAS Y GESTIÓN DE RRHH BAJO MODELO CLOUD, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 9957/2024, a la entidad



7006754aa92b0c77607e805d0b0a02g

SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L. con CIF: B-41805557, ofertándose respecto a los criterios sujetos a evaluación posterior (ver valoración ofertas en el Informe Técnico de fecha 30 de septiembre de 2024):

1. Oferta económica - Importe base: Seiscientos sesenta mil euros (660.000,00)

- IGIC (7%): Cuarenta y seis mil doscientos euros (46.200,00)

- Total: Setecientos seis mil doscientos euros (706.200,00)

(*) SPAI Innova NO dispone de sede en el territorio geográfico de las Islas Canarias, lo que supone que no puede considerarse sujeto pasivo del Impuesto General Indirecto Canario.

2. Reducción del plazo máximo de ejecución (FASE1-FASE5)

? **No se reduce**

? **Reducción 1 mes**

? **Reducción 2 meses**

? **Reducción 3 meses**

Siendo el plazo máximo de vigencia del contrato de CUATRO (4) AÑOS, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del servicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 27 de septiembre de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 30 de septiembre de 2024)** y, atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al **orden decreciente** siguiente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Puntos Criterio subjetivo	Puntos Criterios objetivos	Puntos Totales
---------------------------	----------------------------	----------------

SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L. - 41 59 100

CUARTO.- Requerir al adjudicatario, para que una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

QUINTO.- Nombrar a **D. DIEGO ACAYMO GONZÁLEZ ARROYO** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

OCTAVO .- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la

Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28. Expte. 15013/2024. Propuesta para la aprobación del Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) y el Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) para la instalación de un Puesto de Actualización de Documentación (PAD).

“D. Juan Mencey Navarro Romero, Alcalde Accidental s/d 2024/5492 de 07 de octubre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el informe propuesta emitido por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 07 de octubre de 2024, sobre la aprobación convenio con la D.G.P. para instalación de P.A.D., que literalmente dice:

<<PRESIDENCIA

Ref.: DCC/prs

Expediente: 15013/2024

Asunto: informe propuesta aprobación convenio con la D.G.P. para instalación de P.A.D.

David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución del Director General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 1594/2024, de 16 de abril, a petición verbal de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir informe propuesta de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 7 de octubre de 2024 se emite por el Alcalde Accidental de esta corporación **memoria justificativa**, que consta en el expediente y en la que se analiza: el objeto del convenio; la necesidad y oportunidad del recurso al convenio; su impacto económico; la justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación; y la justificación del cumplimiento de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

SEGUNDO.- Junto a la citada memoria se ha incorporado al expediente el borrador del **Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) y el Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) para la instalación de un Puesto de Actualización de Documentación (PAD)**, cuyas cláusulas (18) están referidas a los siguientes extremos: objeto del convenio; compromisos de la Dirección General de la Policía; compromisos del Ayuntamiento; descripción del PAD; adecuación sistemas tecnológicos; actuaciones; financiación; Comisión Mixta de Seguimiento; legislación aplicable; vinculación entre las partes; entrada en vigor y duración; causas de extinción; modificación del convenio; consecuencias en caso de incumplimiento; resolución de conflictos y jurisdicción competente; confidencialidad; protección de datos de carácter personal; transparencia en la actividad pública.

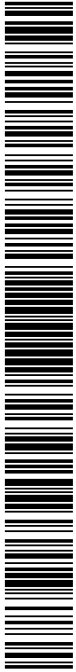
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. (en adelante LPACAP).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local,(en adelante LRBRL)



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996 de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ÚE de 26 de febrero de 2014.

Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMC).

SEGUNDA.- Las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. (art. 111 TRRL).

El título preliminar de la LRJSP regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas.

Admite la posibilidad de celebrar convenios entre administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado, el convenio deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Concretamente el artículo 47.1 dispone que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

A este respecto el convenio, que es objeto de este informe, es un convenio con efectos jurídicos adoptado entre la Dirección General de la Policía y este Ayuntamiento de Mogán, tratándose, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la LRJSP, de un convenio inter-administrativo firmado entre dos o más administraciones públicas que incluyen la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, organismo público o entidad de derecho público o vinculado dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas ello se deduce de lo establecido en la cláusula primera:

<< El convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento para instalar un PAD securizado, con módulo de comunicaciones integrados en instalaciones del Ayuntamiento, así como determinar los mecanismos para verificar el control y los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Policía, existentes en su término municipal, para garantizar una correcta atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónicos del DNI.

Los equipos PAD serán utilizados en los procesos de actualización de datos del DNI para

- La renovación de certificados electrónicos.

- El cambio de claves de acceso a los certificados electrónicos.>>

La suscripción de convenios debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En parecidos términos se expresa el artículo 57.2 de la LRBRL: la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera .

El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas, y no podrá tener por objeto prestaciones propias



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

de los contratos, en tal caso su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Por otro lado en cuanto a las obligaciones de las partes que se extraen de las cláusulas segunda y tercera del texto de convenio, la suscripción del presente convenio supondrá que la Dirección General de la Policía proveerá al Ayuntamiento de Mogán de un equipo PAD (Punto de Actualización de Documentación), para garantizar una correcta atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónicos del DNI, mientras que el Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio adecuado para su instalación, asumiendo los gastos de mantenimiento, conservación, limpieza, etcétera, que correspondan.

TERCERA. - En lo que se refiere al contenido del borrador de convenio y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, éste deberá contener como mínimo lo siguiente:

Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan

La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.

Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo a lo previsto en la legislación presupuestaria.

Consecuencias aplicables en casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Analizado el texto de convenio se cumple lo preceptuado por el citado artículo ajustándose así a la normativa que resulta de aplicación pues se ha incorporado al mismo el contenido mínimo.

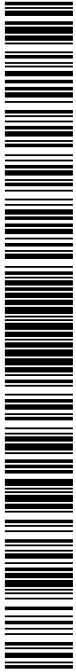
CUARTA. - Dispone el artículo 6 de la LCSP que quedan excluidos del ámbito de la misma los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad social, las universidades públicas, las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que en este último caso tengan la consideración de poder adjudicador.

Quedan excluidos del ámbito de la ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales. Por su parte el artículo 31 de la citada Ley dispone que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual, mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios.

En cuanto al procedimiento a seguir debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la LRJSP que entre otras dispone que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

En cumplimiento de este precepto consta en el expediente Memoria justificativa del convenio de fecha 7 de octubre de 2024.

Las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, en aplicación del artículo 53.3 de la LRJSP y la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

QUINTA. - La competencia para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasione gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, así lo dispone la Disp. Adic. 2ª de la LCSP.

Por otro lado se ha de considerar lo establecido en la LRBRL que en su artículo 21.1s) establece que le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Considerando el Decreto 3347/2023 de 19 junio, la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias de esta.

Visto lo expuesto, en virtud de las consideraciones jurídicas expuestas, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. - Aprobar el borrador del **Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) y el Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) para la instalación de un Puesto de Actualización de Documentación (PAD)**, que se adjunta como anexo, correspondiendo la suscripción y firma a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.

SEGUNDO. - Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y firma.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo adoptado a la Dirección General de la Policía a los efectos de su suscripción y firma.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno local, como órgano competente, y la Corporación municipal.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

El Secretario General Accidental

Fdo.: David Chao Castro

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS) PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (PAD)

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Secretaría de Estado de Seguridad, D. Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por el Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

De otra parte, en representación del Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas), Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de este en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21, apartados a) y b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avenida de la Constitución nº 4, Mogán, C.P. 35140.

Ambas partes, en la representación que ostentan, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Policía Nacional, como Fuerza y Cuerpo de Seguridad del Estado, tiene entre sus misiones, la de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, de acuerdo el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El Ministerio del Interior, según el artículo 1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; correspondiendo a la persona titular del Ministerio, el mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La Secretaría de Estado de Seguridad es un órgano superior del Ministerio del Interior, y a su titular, según el artículo 2 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, le corresponde, bajo la inmediata autoridad del Ministro, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen, especialmente en relación con la libertad y seguridad personales; el ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la coordinación y la supervisión de los servicios y misiones que les correspondan y, entre otras funciones, la dirección, impulso y coordinación de las actuaciones del departamento en materia de crimen organizado, ciberseguridad y blanqueo de capitales.

Este órgano establece las relaciones oportunas con grupos sociales y asociaciones de diversa índole, al objeto de propiciar líneas generales de colaboración que permitan acciones preventivas, formativas y de diversa índole que incidan positivamente en la seguridad ciudadana y faciliten la investigación de conductas delictivas, con la finalidad de dar un mejor servicio a la sociedad en su conjunto y a las personas físicas o jurídicas en singular.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 1.1 que los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

En el artículo 5 recoge que, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse.

El artículo 11.1 establece que el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En su artículo 21.1 se describen las atribuciones del Alcalde-Presidente de la Corporación, entre otras, dirigir el gobierno y la administración municipal y representar al ayuntamiento.

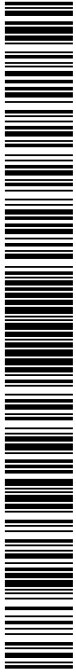
El Ayuntamiento es la entidad de ámbito municipal constituida al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, regula la documentación e identificación de los ciudadanos españoles, el valor probatorio del Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) y del pasaporte y los deberes de los titulares de estos documentos, incorporando las posibilidades de identificación y de firma electrónica de los mismos. Se reconoce igualmente el derecho a todos los españoles a que se les expida el DNI, siendo obligatorio para los mayores de catorce años.

La competencia exclusiva para la expedición y gestión del DNI ha sido atribuida, en el artículo 12.1.A.a) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, al Cuerpo Nacional de Policía, dependiente del Ministerio de Interior.

A su vez Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, desarrolla la regulación normativa del procedimiento de expedición del Documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.

Por otra parte, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, atribuye al DNI poder acreditar electrónicamente la identidad personal de su



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

titular, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, así como la firma electrónica de documentos.

CUARTO.- Los Puntos de Actualización de Documentación (en adelante PAD), localizados en las diferentes Unidades de Documentación del territorio nacional, se encuentran habilitados, para la renovación de los certificados electrónicos, mediante la presencia física del titular del documento y comprobación de la identidad del mismo a través de la lectura de su tarjeta y las plantillas biométricas (impresiones dactilares), capturadas durante el anterior proceso de expedición del DNI, por el cual podrá desencadenar de forma autónoma, el procedimiento de renovación de sus certificados electrónicos o realizar el cambio de la contraseña de acceso.

Esta actualización se realiza de forma voluntaria, gratuita y por iniciativa del propio ciudadano.

Actualmente, y con el fin de asumir los objetivos del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para el aseguramiento e interoperabilidad de las gestiones electrónicas, el plazo de validez de los certificados electrónicos contenidos es de un máximo de 24 meses o la fecha de vencimiento de la tarjeta del DNI, cuando ésta sea anterior.

QUINTO.- La evolución de la identidad digital y el uso de los certificados electrónicos, resulta un aspecto clave en la transformación de la sociedad en sus relaciones con las Administraciones Públicas, así como de forma privada.

El proceso de digitalización en el que se encuentra inmersa la misma, hace necesario que los poderes públicos garanticen el proceso de accesibilidad al ciudadano en el uso del certificado digital, tanto para el proceso de autenticación, que lleva implícito el DNI, como para el uso de la firma digital.

Es por ello que este derecho de accesibilidad al uso, por parte de la ciudadanía de los certificados electrónicos, exige una respuesta cada vez más eficaz al objeto de alcanzar el pleno disfrute del derecho a la gestión de la identificación electrónica por parte de los interesados, afectando a un número más amplio del territorio y por ende, reduciendo desplazamientos a las Unidades de Documentación con la implementación de las nuevas tecnologías, talentos y procesos que permitan optimizar el uso de las prestaciones electrónicas del DNI.

SEXTO.- Asimismo, el artículo 186 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas regula en su Capítulo II, los Convenios entre Administraciones Públicas, en los siguientes términos «La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios».

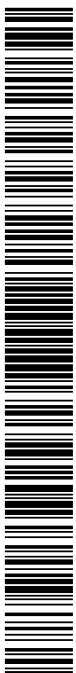
En el artículo 187 de la misma ley, se establece que «Los convenios a que se refiere el artículo anterior podrán contener cuantas estipulaciones se estimen necesarias o convenientes para la ordenación de las relaciones patrimoniales y urbanísticas entre las partes intervinientes, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración y que Los convenios podrán limitarse a recoger compromisos de actuación futura de las partes, revistiendo el carácter de acuerdos marco o protocolos generales, o prever la realización de operaciones concretas y determinadas, en cuyo caso podrán ser inmediatamente ejecutivos y obligatorios para las partes».

En conformidad con el artículo 188.3 de la citada ley «En el caso de organismos públicos vinculados a la Administración General del Estado o dependientes de ella, serán órganos competentes para celebrar los expresados convenios sus presidentes o directores, previa comunicación al Director General del Patrimonio del Estado».

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de dos mil veinticuatro, adoptó la aprobación del convenio para la instalación de un PAD.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento para instalar un PAD securizado, con módulo de comunicaciones integrados en instalaciones del Ayuntamiento, así como determinar los mecanismos para verificar el control y los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Policía, existentes en su término municipal, para garantizar una correcta atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónicos del DNI.

Los equipos PAD serán utilizados en los procesos de actualización de datos del DNI para:

- La renovación de certificados electrónicos.
- El cambio de claves de acceso a los certificados electrónicos.

SEGUNDA.- Compromisos de la Dirección General de la Policía.

La Dirección General de la Policía se compromete, en el marco del presente convenio, a proveer al Ayuntamiento de un equipo PAD.

En aquellos supuestos en los que las necesidades que motivaron su implementación en un territorio concreto varíen, la Dirección General de la Policía, se reserva el derecho de destinar el PAD a otro territorio.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete, en el marco del presente convenio, a:

1. Facilitar un espacio, con un mínimo de 180 x 150 x 240 cm. (ancho x profundo x alto) habilitado para la instalación del PAD y un cartón pluma con la imagen de Policía Nacional que deberá estar ubicado detrás del PAD, en horario de atención al público. Las dimensiones de un PAD son 60 x 65 x 171 cm. (ancho x profundo x alto) y su peso aproximado es de 90 kg y las de un cartón pluma de 150 x 240 cm (ancho x alto).

Dicho espacio deberá contar con, al menos:

- Una toma de corriente.
 - Una toma de red ethernet RJ45.
2. Asumir los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza del lugar de ubicación del PAD.
 3. Asumir la contratación y pago de los consumos de energía eléctrica, así como de las líneas de comunicaciones, y suministro de agua y calefacción del lugar de ubicación del PAD.

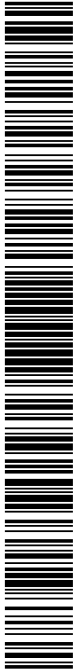
A tales efectos, será necesario que el titular del centro, establecimiento o dependencia donde se instale dicho PAD, disponga de un sistema de protección, (medidas técnicas o humanas), dotado de sus propios recursos, que garantice un adecuado nivel de seguridad y custodia de este, respondiendo de forma directa y exclusiva por los daños que pudiesen causarse en los PAD.

CUARTA.- Descripción del PAD.

Los equipos PAD FNMT securizados se basan en un dispositivo integrado, compuesto por los siguientes elementos:

- PC tipo Intel NUC.
- Pantalla táctil.
- Teclado.
- Capturador de huellas dactilares posadas y rodadas.
- Lector/validador de chips con interfaz dual por contacto y contactless.
- Lector/validador de chips con interfaz por contacto.
- Sistema electrónico para control de dispositivos USB.
- Sistema eléctrico y de elevación.
- Módulo de comunicaciones integrado.

Todos estos elementos se integrarán de forma fija y robusta en el interior de un mueble de chapa de aluminio (carcasa).

QUINTA.- Adecuación sistemas tecnológicos.

7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Respecto a la adecuación de los sistemas informáticos, los Servicios Técnicos de la Dirección General de la Policía y los del Ayuntamiento, estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente convenio, el Ayuntamiento, deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General de la Policía, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

SEXTA.- Actuaciones.

Este instrumento se desarrollará en sus aspectos concretos y en cada caso mediante documentos específicos, que contemplen las características particulares de cada acción o actuación prevista.

SÉPTIMA.- Financiación.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia económica ni de recursos entre las mismas.

A todos los efectos, esta colaboración no constituirá una prestación de servicios.

OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Por el presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, encargada de resolver las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del convenio.

Estará compuesta por dos personas designadas por la Dirección General de la Policía y dos personas designadas por el Ayuntamiento.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año para evaluar el cumplimiento del convenio y las posibles incidencias. Asimismo, se podrá reunir, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la comisión se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Legislación aplicable.

El convenio queda sujeto al régimen jurídico contemplado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; al Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Igualmente, a la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA.- Vinculación entre las partes.

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

DECIMOPRIMERA.- Entrada en vigor y duración.

La vigencia del convenio será de cuatro años a partir de la fecha de formalización de este, pudiendo ser expresamente prorrogado, por acuerdo unánime de las partes adoptado antes de la finalización de dicho plazo, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

DECIMOSEGUNDA.- Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1. *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.*



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si existen actuaciones en curso de ejecución cuando concorra cualquiera de las causas de extinción del convenio, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento adoptar las medidas necesarias para garantizar la finalización de las actuaciones que se encontraran en desarrollo.

DECIMOTERCERA.- Modificación del convenio.

Cualquier modificación o prórroga del presente convenio requerirá del acuerdo unánime de los firmantes. Dichas modificaciones o prórrogas deberán realizarse mediante las correspondientes adendas.

DECIMOCUARTA.- Consecuencias en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

Las dudas o controversias que puedan surgir entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del presente convenio y que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTA.- Confidencialidad.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo ambos mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte de este, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

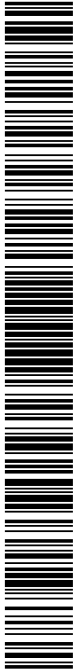
DECIMOSÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y, en lo que le sea de aplicación, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

DECIMOCTAVA.- Transparencia en la actividad pública.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

**EL/LA SECRETARIO/A DE ESTADO DE
SEGURIDAD**

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DE LA
CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
MOGÁN.**

Fdo.

Fdo.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2023/3347, de 19 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar el **Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) y el Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) para la instalación de un Puesto de Actualización de Documentación (PAD)**, que se adjunta como anexo, correspondiendo la suscripción y firma a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y firma.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Dirección General de la Policía a los efectos de su suscripción y firma.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS) PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (PAD)

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Secretaría de Estado de Seguridad, D. Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por el Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

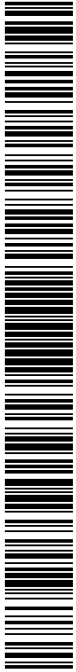
De otra parte, en representación del Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas), Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de este en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21, apartados a) y b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avenida de la Constitución nº 4, Mogán, C.P. 35140.

Ambas partes, en la representación que ostentan, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Policía Nacional, como Fuerza y Cuerpo de Seguridad del Estado, tiene entre sus misiones, la de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, de acuerdo el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El Ministerio del Interior, según el artículo 1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; correspondiendo a la persona titular del Ministerio, el mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



7006754aa9230bc77607e805c0b0a02g

La Secretaría de Estado de Seguridad es un órgano superior del Ministerio del Interior, y a su titular, según el artículo 2 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, le corresponde, bajo la inmediata autoridad del Ministro, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen, especialmente en relación con la libertad y seguridad personales; el ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la coordinación y la supervisión de los servicios y misiones que les correspondan y, entre otras funciones, la dirección, impulso y coordinación de las actuaciones del departamento en materia de crimen organizado, ciberseguridad y blanqueo de capitales.

Este órgano establece las relaciones oportunas con grupos sociales y asociaciones de diversa índole, al objeto de propiciar líneas generales de colaboración que permitan acciones preventivas, formativas y de diversa índole que incidan positivamente en la seguridad ciudadana y faciliten la investigación de conductas delictivas, con la finalidad de dar un mejor servicio a la sociedad en su conjunto y a las personas físicas o jurídicas en singular.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 1.1 que los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

En el artículo 5 recoge que, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse.

El artículo 11.1 establece que el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En su artículo 21.1 se describen las atribuciones del Alcalde-Presidente de la Corporación, entre otras, dirigir el gobierno y la administración municipal y representar al ayuntamiento.

El Ayuntamiento es la entidad de ámbito municipal constituida al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, regula la documentación e identificación de los ciudadanos españoles, el valor probatorio del Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) y del pasaporte y los deberes de los titulares de estos documentos, incorporando las posibilidades de identificación y de firma electrónica de los mismos. Se reconoce igualmente el derecho a todos los españoles a que se les expida el DNI, siendo obligatorio para los mayores de catorce años.

La competencia exclusiva para la expedición y gestión del DNI ha sido atribuida, en el artículo 12.1.A.a) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, al Cuerpo Nacional de Policía, dependiente del Ministerio de Interior.

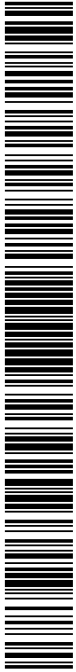
A su vez Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, desarrolla la regulación normativa del procedimiento de expedición del Documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.

Por otra parte, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, atribuye al DNI poder acreditar electrónicamente la identidad personal de su titular, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, así como la firma electrónica de documentos.

CUARTO.- Los Puntos de Actualización de Documentación (en adelante PAD), localizados en las diferentes Unidades de Documentación del territorio nacional, se encuentran habilitados, para la renovación de los certificados electrónicos, mediante la presencia física del titular del documento y comprobación de la identidad del mismo a través de la lectura de su tarjeta y las plantillas biométricas (impresiones dactilares), capturadas durante el anterior proceso de expedición del DNI, por el cual podrá desencadenar de forma autónoma, el procedimiento de renovación de sus certificados electrónicos o realizar el cambio de la contraseña de acceso.

Esta actualización se realiza de forma voluntaria, gratuita y por iniciativa del propio ciudadano.

Actualmente, y con el fin de asumir los objetivos del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para el aseguramiento e interoperabilidad de las gestiones electrónicas, el plazo de validez de los certificados electrónicos contenidos es de un máximo de 24 meses o la fecha de vencimiento de la tarjeta del DNI, cuando ésta sea anterior.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

QUINTO.- La evolución de la identidad digital y el uso de los certificados electrónicos, resulta un aspecto clave en la transformación de la sociedad en sus relaciones con las Administraciones Públicas, así como de forma privada.

El proceso de digitalización en el que se encuentra inmersa la misma, hace necesario que los poderes públicos garanticen el proceso de accesibilidad al ciudadano en el uso del certificado digital, tanto para el proceso de autenticación, que lleva implícito el DNI, como para el uso de la firma digital.

Es por ello que este derecho de accesibilidad al uso, por parte de la ciudadanía de los certificados electrónicos, exige una respuesta cada vez más eficaz al objeto de alcanzar el pleno disfrute del derecho a la gestión de la identificación electrónica por parte de los interesados, afectando a un número más amplio del territorio y por ende, reduciendo desplazamientos a las Unidades de Documentación con la implementación de las nuevas tecnologías, talentos y procesos que permitan optimizar el uso de las prestaciones electrónicas del DNI.

SEXTO.- Asimismo, el artículo 186 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas regula en su Capítulo II, los Convenios entre Administraciones Públicas, en los siguientes términos «La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios».

En el artículo 187 de la misma ley, se establece que «Los convenios a que se refiere el artículo anterior podrán contener cuantas estipulaciones se estimen necesarias o convenientes para la ordenación de las relaciones patrimoniales y urbanísticas entre las partes intervinientes, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración y que Los convenios podrán limitarse a recoger compromisos de actuación futura de las partes, revistiendo el carácter de acuerdos marco o protocolos generales, o prever la realización de operaciones concretas y determinadas, en cuyo caso podrán ser inmediatamente ejecutivos y obligatorios para las partes».

En conformidad con el artículo 188.3 de la citada ley «En el caso de organismos públicos vinculados a la Administración General del Estado o dependientes de ella, serán órganos competentes para celebrar los expresados convenios sus presidentes o directores, previa comunicación al Director General del Patrimonio del Estado».

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de dos mil veinticuatro, adoptó la aprobación del convenio para la instalación de un PAD.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento para instalar un PAD securizado, con módulo de comunicaciones integrados en instalaciones del Ayuntamiento, así como determinar los mecanismos para verificar el control y los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Policía, existentes en su término municipal, para garantizar una correcta atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónicos del DNI.

Los equipos PAD serán utilizados en los procesos de actualización de datos del DNI para:

- *La renovación de certificados electrónicos.*
- *El cambio de claves de acceso a los certificados electrónicos.*

SEGUNDA.- Compromisos de la Dirección General de la Policía.

La Dirección General de la Policía se compromete, en el marco del presente convenio, a proveer al Ayuntamiento de un equipo PAD.

En aquellos supuestos en los que las necesidades que motivaron su implementación en un territorio concreto varíen, la Dirección General de la Policía, se reserva el derecho de destinar el PAD a otro territorio.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete, en el marco del presente convenio, a:

1. Facilitar un espacio, con un mínimo de 180 x 150 x 240 cm. (ancho x profundo x alto) habilitado para la instalación del PAD y un cartón pluma con la imagen de Policía Nacional que deberá estar ubicado detrás del PAD, en horario de atención al público. Las dimensiones de un PAD son 60 x 65 x 171 cm. (ancho x profundo x alto) y su peso aproximado es de 90 kg y las de un cartón pluma de 150 x 240 cm (ancho x alto).

Dicho espacio deberá contar con, al menos:

- Una toma de corriente.
 - Una toma de red ethernet RJ45.
2. Asumir los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza del lugar de ubicación del PAD.
 3. Asumir la contratación y pago de los consumos de energía eléctrica, así como de las líneas de comunicaciones, y suministro de agua y calefacción del lugar de ubicación del PAD.

A tales efectos, será necesario que el titular del centro, establecimiento o dependencia donde se instale dicho PAD, disponga de un sistema de protección, (medidas técnicas o humanas), dotado de sus propios recursos, que garantice un adecuado nivel de seguridad y custodia de este, respondiendo de forma directa y exclusiva por los daños que pudiesen causarse en los PAD.

CUARTA.- Descripción del PAD.

Los equipos PAD FNMT securizados se basan en un dispositivo integrado, compuesto por los siguientes elementos:

- PC tipo Intel NUC.
- Pantalla táctil.
- Teclado.
- Capturador de huellas dactilares posadas y rodadas.
- Lector/validador de chips con interfaz dual por contacto y contactless.
- Lector/validador de chips con interfaz por contacto.
- Sistema electrónico para control de dispositivos USB.
- Sistema eléctrico y de elevación.
- Módulo de comunicaciones integrado.

Todos estos elementos se integrarán de forma fija y robusta en el interior de un mueble de chapa de aluminio (carcasa).

QUINTA.- Adecuación sistemas tecnológicos.

Respecto a la adecuación de los sistemas informáticos, los Servicios Técnicos de la Dirección General de la Policía y los del Ayuntamiento, estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

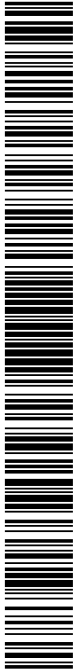
Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente convenio, el Ayuntamiento, deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General de la Policía, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

SEXTA.- Actuaciones.

Este instrumento se desarrollará en sus aspectos concretos y en cada caso mediante documentos específicos, que contemplen las características particulares de cada acción o actuación prevista.

SÉPTIMA.- Financiación.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia económica ni de recursos entre las mismas.



7006754aa9230bc77607e805c0b0a02g

A todos los efectos, esta colaboración no constituirá una prestación de servicios.

OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Por el presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, encargada de resolver las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del convenio.

Estará compuesta por dos personas designadas por la Dirección General de la Policía y dos personas designadas por el Ayuntamiento.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año para evaluar el cumplimiento del convenio y las posibles incidencias. Asimismo, se podrá reunir, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la comisión se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Legislación aplicable.

El convenio queda sujeto al régimen jurídico contemplado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; al Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Igualmente, a la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA.- Vinculación entre las partes.

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

DECIMOPRIMERA.- Entrada en vigor y duración.

La vigencia del convenio será de cuatro años a partir de la fecha de formalización de este, pudiendo ser expresamente prorrogado, por acuerdo unánime de las partes adoptado antes de la finalización de dicho plazo, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

DECIMOSEGUNDA.- Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

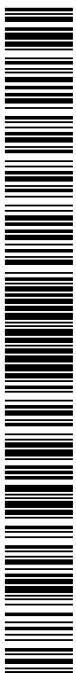
Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Si existen actuaciones en curso de ejecución cuando concurra cualquiera de las causas de extinción del convenio, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento adoptar las medidas necesarias para garantizar la finalización de las actuaciones que se encontraran en desarrollo.

DECIMOTERCERA.- Modificación del convenio.

Cualquier modificación o prórroga del presente convenio requerirá del acuerdo unánime de los firmantes. Dichas modificaciones o prórrogas deberán realizarse mediante las correspondientes adendas.

DECIMOCUARTA.- Consecuencias en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

Las dudas o controversias que puedan surgir entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del presente convenio y que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTA.- Confidencialidad.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo ambos mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte de este, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

DECIMOSÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y, en lo que le sea de aplicación, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

DECIMOCTAVA.- Transparencia en la actividad pública.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente.

**EL/LA SECRETARIO/A DE ESTADO
DE SEGURIDAD**

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DE LA CORPORACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

Fdo.

Fdo.

”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

29.1. Expte.: 11675/2024. Propuesta para tomar conocimiento de la Resolución Nº 255/2024, de fecha 3 de octubre de 2024, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la contratación del SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN.

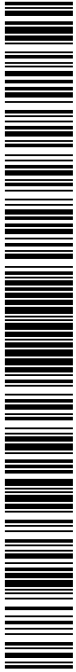
“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», procedimiento abierto, de adjudicación y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, financiado con fondos Next Generation, con cargo al mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR), Expte.: 11675/2024.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 2024, vista la propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de los «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinario celebrada el día 4 de septiembre 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

«PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), expte.: 11675/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación de los «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

SORIA, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), expte.: 11675/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación, incluido el 7% de I.G.I.C., asciende a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (564.602,77 €); sin división en lotes; solicitada subvención, conforme a la disposición adicional tercera de la LCSP, se tramita anticipadamente el presente contrato, cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente., y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinario, sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. Respecto a la duración del contrato, la fecha prevista de finalización de las actuaciones objeto de financiación es del 30 de junio 2026; financiación a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana, por consiguiente, los plazos del presente contrato son los siguientes:

SERVICIOS	DESDE	HASTA
Oficina de Rehabilitación	El día siguiente de la Firma del Acta de Inicio del servicio de oficina	30 de junio de 2026
Redacción de proyecto	El día siguiente de la formalización del contrato de servicio	200 días naturales
Dirección Facultativa	El día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra (*)	30 de junio de 2026

(*) En caso de que no se llegará a ejecutar la obra por las razones que fuere, la prestación de la dirección facultativa quedará extinto de forma automática sin derecho a indemnización alguna.

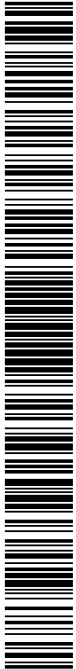
De conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, dichos plazos de ejecución podrán prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputable, siempre que las justifique debidamente.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

Área de Presidencia, a la Unidad de Contratación, a la Unidad de Subvenciones y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.»

>**VISTO** que en fecha 5 de septiembre de 2024, se publica en la plataforma de contratación del Estado el anuncio de licitación y pliegos de la «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), Expte. 11675/2024, siendo el plazo de finalización para presentación de ofertas el 9 de octubre de 2024.

>**VISTO** que con fecha 24 de septiembre de 2024, mediante Número de registro: REGAGE24e00071713470 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) n.º: [0006754aa930191606f07e806b090723Y](#), D. Pedro Sicilia, en nombre propio, presenta RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN contra el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado mediante acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de septiembre 2024 y publicado en la plataforma de contratación del Estado en fecha 5 de septiembre de 2024, exponiendo, en síntesis, lo siguiente:

«[...]PRIMERO. El criterio de adjudicación de la baja económica establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) en la cláusula 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN asigna 60 puntos, lo que supone una vulneración del artículo 41 de la Ley 4/2021, dado que este porcentaje supera ampliamente el límite del 30% que la ley impone cuando se utiliza el criterio del precio en licitaciones financiadas con fondos Next Generation EU.

SEGUNDO. El artículo 41 de la citada Ley 4/2021 establece que la fórmula para la valoración del precio debe ser logarítmica. Sin embargo, en los pliegos se utiliza una fórmula polinómica de primer grado, lo que constituye un incumplimiento de la normativa vigente.

TERCERO. A pesar de que en la memoria justificativa se indica que no procede la división en lotes, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares introduce de facto una división encubierta al puntuar de forma separada los tres servicios (Oficina de Rehabilitación, Redacción de Proyecto y Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud), lo cual contraviene los principios de igualdad y libre concurrencia, generando una falta de transparencia en la licitación. En la anteriormente citada cláusula 12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del PCAP se indica que:
[...]

>**VISTO** Informe propuesta emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Iltr. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024, en el que se propone desistir de la licitación, por los motivos y consideraciones contenidos en el mismo (CSV: a006754aa9151a1528607e80d0090c15K)

>**VISTO que mediante Decreto N.º 5276/2024, de fecha 27 de septiembre, por la Alcaldesa-Presidenta, de resuelve:**

“**PRIMERO.-** Avocar, para este acto, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para desistir del procedimiento de licitación tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE

PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», FINANCIADO CON FINANCIACIÓN "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), Expte. 11675/2024 y demás extremos recogidos en la propuesta.

SEGUNDO.- Desistir del procedimiento de licitación tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN», Expte. 11675/2024, procedimiento abierto, de adjudicación y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, financiado con fondos Next Generation, con cargo al mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR), motivado por la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, al configurarse el criterio de adjudicación relativo al precio sin seguir el mandato expuesto en el artículo 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias

TERCERO.- CONSERVAR aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

CUARTO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento De Mogán, alojado en la plataforma de contratación del sector público.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Área de Presidencia, a la Unidad de Contratación, a la Unidad de Obras Públicas, a la Unidad de Subvenciones y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos".

>**VISTO** que con fecha 29 de septiembre de 2024, se publica en la PLACSP el correspondiente anuncio de desistimiento.

>**VISTO** que el expediente se remite al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

> **VISTO** Resolución n.º 255/2024, de fecha 3 de octubre de 2024, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se resuelve, entre otras cuestiones:

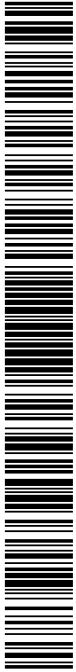
PRIMERO. DECLARAR CONCLUSO el procedimiento de recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Pedro Sicilia Martín, actuando en nombre propio, contra los pliegos que rigen la contratación del "Servicio de contratación de un equipo técnico de gestión para la Oficina de Rehabilitación, Redacción de Proyecto de Obra y Dirección Facultativa de ERRP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria, T.M. Mogán, financiado con fondos Next Generation" (Expediente 11675/2024), por carencia sobrevenida del objeto del recurso, al haber desistido el órgano de contratación a celebrar dicho contrato.

SEGUNDO. Notificar esta resolución a todos los interesados en este procedimiento.

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 255/2024, de fecha 3 de octubre de 2024, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se resuelve, entre otras cuestiones: **DECLARAR CONCLUSO** el procedimiento de recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Pedro Sicilia Martín, actuando en nombre propio, contra los pliegos que rigen la contratación del "Servicio de contratación de un equipo técnico de gestión para la Oficina de Rehabilitación, Redacción de Proyecto de Obra y Dirección Facultativa de ERRP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria, T.M. Mogán, financiado con fondos Next Generation" (Expediente 11675/2024), por carencia sobrevenida del objeto del recurso, al haber desistido el órgano de contratación a celebrar dicho contrato.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Área de Presidencia, a la Unidad de Contratación, al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la Unidad de Obras Públicas, a la Unidad de Subvenciones y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29.2. Expte.: 15112/2024. Propuesta para la contratación menor de la Obra de desodorización mediante sistemas de ozono en EBAR Carretera de Amadores y Parque infantil.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio) en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la **Obra de desodorización mediante sistemas de ozono en EBAR Carretera de Amadores y Parque infantil**” y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 08 de octubre de 2024 por **D. David Rodríguez Cordero**, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio de 2021, que literalmente dice:

«**D. David Rodríguez Cordero**, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio de 2021, en atención a informar sobre la necesidad de celebrar un contrato menor para la Obra de desodorización mediante sistemas de ozono en EBAR Carretera de Amadores y Parque infantil, tiene a bien realizar el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

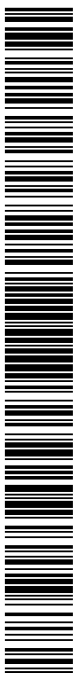
Primero.- El Ayuntamiento de Mogán es competente para la prestación del servicio de alcantarillado, que ha de prestarse en óptimas condiciones de higiene y salubridad. Si bien existen infraestructuras relacionadas con el alcantarillado y la depuración de aguas en el municipio que están gestionadas por otras entidades, las relacionadas con la urbanización de Puerto Rico las está gestionando el Ayuntamiento de Mogán de manera directa. Específicamente, la estación depuradora de aguas residuales y las estaciones de bombeo asociadas a la misma presentes en Puerto Rico y Amadores.

La estaciones de bombeo de aguas residuales Carretera de Amadores y Parque Infantil presenta problemas de olores que afectan a toda la población de las zonas.

A fin de solucionar dicho problema, así como mejorar las condiciones medioambientales, se hace necesaria la ejecución de una obra para la dotación de instalación neumática que, mediante la inyección de ozono, asegure la reducción drástica de olores, por parte de personal cualificado.

Segundo.- El ayuntamiento de Mogán no dispone de medios personales ni materiales para llevar a cabo la obra objeto del presente expediente, por lo que se hace necesaria la contratación de un tercero a fin de solventar los desperfectos en la instalación municipal.

Tercero.- El CPV del presente contrato es 45232400-6 Obras de Alcantarillado



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Cuarto.- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS, S.L., con NIF B76263573 y domicilio fiscal en C/ La Data, 2 Local 3, 35200. TELDE, presenta ofertas económicas por importe de 38.329,91 euros (7% IGIC incluido).

Quinto.- Se ha verificado que **la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social.

Sexto.- Ha sido verificado que **no se está alterando el objeto del contrato** con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre) (en adelante LCSP). Ello queda justificado por encontrarse el técnico en vías de iniciar el correspondiente expediente de contratación mayor del servicio, una vez identificada la necesidad.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la LCSP, se está ante un **contrato menor de obras**, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

Segundo.- La adjudicación del contrato deberá llevarse a cabo al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de la misma ley.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de Obra de desodorización mediante sistemas de ozono en EBAR Carretera de Amadores y Parque infantil.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 38.329,91 euros, con cargo a la partida 160/62300 y número de operación 220240020982, del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 08 de octubre de 2024.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 38.329,91 euros (incluido 7 % I.G.I.C.).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra.

Objeto del contrato: Obra de desodorización mediante sistemas de ozono en EBAR Carretera de Amadores y Parque infantil

Adjudicatario: SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS, S.L., con NIF76263573 y domicilio fiscal en C/ La Data, 2 Local 3, 35200. TELDE

CPV del contrato: 45232400-6 Obras de Alcantarillado

Plazo de duración: 1 mes

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 35.822,35 euros.

I.G.I.C. (7%): 2.507,56 euros

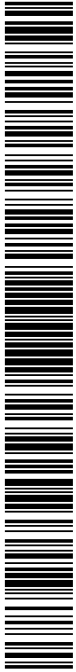
Importe TOTAL con I.G.I.C.: 38.329,91 euros.

Financiación UE: no hay financiación de la UE.

PYME: la empresa SÍ ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Sexto.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de **Obra de desodorización mediante sistemas de ozono en EBAR Carretera de Amadores y Parque infantil.**

Segundo.- Aprobar el gasto total de 38.329,91 euros, con cargo a la partida 160/62300 y número de operación 220240020982, del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 08 de octubre de 2024.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 38.329,91 euros (incluido 7 % I.G.I.C.).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra.

Objeto del contrato: Obra de desodorización mediante sistemas de ozono en EBAR Carretera de Amadores y Parque infantil

Adjudicatario: SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS, S.L., con NIF76263573 y domicilio fiscal en C/ La Data, 2 Local 3, 35200. TELDE

CPV del contrato: 45232400-6 Obras de Alcantarillado

Plazo de duración: 1 mes

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 35.822,35 euros.

I.G.I.C. (7%): 2.507,56 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 38.329,91 euros.

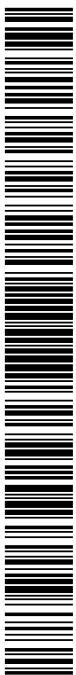
Financiación UE: no hay financiación de la UE.

PYME: la empresa SÍ ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Sexto.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos.”



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29.3. Expte.: 2091/2024. Propuesta excluir a SERINZA SOLUTIONS, S.L. y considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA), a la entidad ENRADA SCA.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB Y ASESORAMIENTO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD (URA)» expte. 2091/2024, mediante procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP,

>VISTO que Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2024, vista la propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB Y ASESORAMIENTO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD (URA)», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, tal y como se determina en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la LCSP.

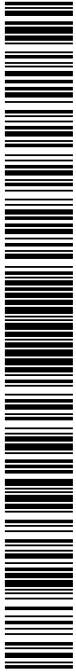
>VISTO que **La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 13 de agosto de 2024 que consta en el expediente.

>VISTO que Según Memoria justificativa de fecha 22 de agosto de 2024 y Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 7 de agosto de 2024, redactados por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, el objeto del contrato es la prestación de los servicios de accesibilidad y usabilidad de los sitios web del Ayuntamiento de Mogán, así como el asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA) municipal

>VISTO que No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace recomendable, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse afectada por su división en lotes.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas» y 920 21600 denominada «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 3.150,00 euros, n.º de operación 220240015710 y fecha 7 de agosto de 2024, así como documentos de compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2025, 2026 y 2027) con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas», por importe de 8.888,88 euros, n.º de operación 220249000108 y fecha 7 de agosto de 2024 y con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 denominada «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», por importe de 16.311,12 euros, n.º de operación 220249000109 y fecha 7 de agosto de 2024.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el informe de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, han sido redactados por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de



7006754aa9230c77607e805db0a02g

Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicios** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP**, al cumplirse las siguientes condiciones: que su valor estimado es inferior a 60.000 euros y la oferta se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, adjudicando el servicio al licitador que presente la oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

1º.- Proposición económica.....	75 puntos
2º.- Incremento bolsa de horas anual.....	10 puntos
3º.- Reconocimientos oficiales, acreditaciones y colaboraciones.	15 puntos

Se propone como primer criterio de adjudicación, la proposición económica por resultar más beneficioso para el interés general. Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

Se propone como segundo criterio de adjudicación, el incremento de la bolsa de horas anual hasta un máximo de 20 horas de incremento, por ser beneficioso para esta administración disponer de mayor cantidad de horas de mantenimiento anuales. Se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de incremento de horas.

Para reducir los riesgos de aparición de deficiencias en la prestación del servicio, se propone como tercer criterio de adjudicación la aportación de documentación que certifique reconocimientos oficiales, acreditaciones y colaboraciones con entidades del ámbito de la accesibilidad.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 1

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta } n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta } n)$$

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 2

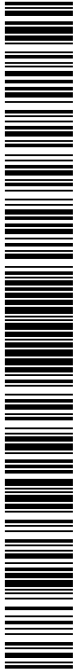
Se asignará una puntuación máxima de 10 puntos, correspondiendo 0,5 puntos por cada hora adicional ofertada.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 3

Se asignará una puntuación máxima de 15 puntos, correspondiendo 1 punto por cada convenio de colaboración con entidades del ámbito de la accesibilidad, 6 puntos por cada acreditación y 4 puntos por cada reconocimiento oficial recibido. La suma del conjunto de los puntos obtenidos por los convenios de colaboración no computará más de 5 puntos. La suma de los puntos obtenidos por las acreditaciones tendrá un valor máximo de 6, mientras que la suma de los puntos obtenidos por los reconocimientos oficiales tendrá un valor máximo de 4.

Para reforzar y afianzar el cumplimiento en las Administraciones Públicas, el artículo 17 del Real Decreto exige a las entidades del sector público y otros organismos vinculados la realización de revisiones del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad, por lo que se valorará la tenencia de acreditación emitida por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la evaluación de la accesibilidad de sitios web. ENAC es el Organismo Nacional de Acreditación designado por el Gobierno en aplicación del Reglamento (CE) nº765/2008 que regula el funcionamiento de la acreditación en Europa.

Los reconocimientos oficiales que computarán serán los emitidos por el Real Patronato sobre Discapacidad y los emitidos por otros organismos nacionales y/o autonómicos relacionados con el



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

ámbito de la accesibilidad y/o discapacidad. Con el objetivo de asegurar la imparcialidad en la emisión de dichos reconocimientos, únicamente computarán aquellos emitidos por organismos públicos.

Con la finalidad de evaluar la documentación con una mayor eficiencia y celeridad, los certificados de los convenios de colaboración, de las acreditaciones y de los reconocimientos oficiales deberán entregarse en archivos en formato PDF, en un único archivo por cada certificado presentado. No computarán aquellos presentados en un archivo que contenga más de un certificado.

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 de la LCSP siguientes:

Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo de aplicación, así como la normativa vigente en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo.

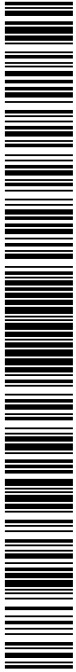
El contratista debe cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre el que se dispone. Si no hay convenio aplicable el departamento responsable del contrato u órgano de contratación podrá determinar unas condiciones mínimas aplicables siempre que las explicita en el pliego y sean conforme con la legislación laboral.

Las empresas licitadoras deben garantizar que la oferta económica debe ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios recogidos puedan ser inferiores los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

>VISTO que el informe emitido, en fecha 21 de agosto de 2024, por Dña. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (28.350,00)**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, y justificando la **no división en lotes** del contrato en que la naturaleza de dicho objeto hace recomendable, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse afectada por su división en lotes.

El valor estimado calculado para el presente servicio es de 26.495,34 euros, estando incluidos en este total el coste relativo a la prestación del servicio, al que se han sumado un 13 % de gastos generales y un 6 % de beneficio industrial, detallándose según se refleja a continuación:



7006754aa9230b0c77607e805d0b0a02g

Servicio de accesibilidad y usabilidad web, y asesoramiento a la Unidad responsable de accesibilidad (URA)				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	7421,66	964,82	445,3	8831,78
2da Anualidad	7421,66	964,82	445,3	8831,78
3ra Anualidad	7421,66	964,82	445,3	8831,78
TOTAL	22264,98	2894,46	1335,9	26495,34
Valor estimado del contrato			26.495,34 euros	

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP, **se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.

>VISTO que con fecha 22 de agosto de 2024 se ha emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- 1. El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de agosto de 2024, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP**, al cumplirse las siguientes condiciones: que su valor estimado es inferior a 60.000 euros y la oferta se evaluará con arreglo al criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de la fórmula establecida en los pliegos y estableciendo que el precio será el único factor determinante de la adjudicación.
3. Consta en el expediente documento de Retención de Crédito por importe de 3.150,00 euros, n.º de operación 220240015710 y fecha 7 de agosto de 2024, así como documentos de compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2025, 2026 y 2027), por importe de 8.888,88 euros, n.º de operación 220249000108 y fecha 7 de agosto de 2024 y por importe de 16.311,12 euros, n.º de operación 220249000109 y fecha 7 de agosto de 2024.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 26 de agosto de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal** de fecha 27 de agosto de 2024.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 2024, acuerda:**

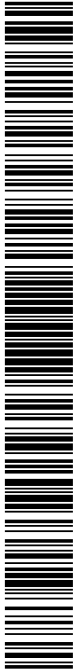
PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del «SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB Y ASESORAMIENTO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD (URA)» expte. 2091/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento de adjudicación ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB Y ASESORAMIENTO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD (URA)» expte. 2091/2024, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un **presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (28.350,00)**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, y un valor estimado del contrato que asciende a 26.495,34 euros, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas» y 920 21600 denominada «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 3.150,00 euros, n.º de operación 220240015710 y fecha 7 de agosto de 2024, así como documentos de compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2025, 2026 y 2027) con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas», por importe de 8.888,88 euros, n.º de operación 220249000108 y fecha 7 de agosto de 2024 y con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 denominada «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», por importe de 16.311,12 euros, n.º de operación 220249000109 y fecha 7 de agosto de 2024; y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar



7006754aae9230bc77607e805c0b0a02g

sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento.

>VISTO que con fecha 29 de agosto de 2024 se publicó el correspondiente anuncio de licitación del mencionado contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas **hasta el día 13 de septiembre de 2024**.

> VISTO que en fecha 16 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único

> VISTO que en fecha 18 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar el Informe Técnico, considerándose al licitador propuesto como adjudicatario, así como requerir documentación.

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 02 de octubre de 2024 acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la contratación del «SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB Y ASESORAMIENTO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD (URA)» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 2091/24, a la entidad SERINZA SOLUTIONS SL con CIF: B49289119, que oferta un importe sin I.G.I.C. de Diecisiete mil cuatrocientos euros (17.400,00), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de Mil doscientos dieciocho euros (1.218,00), siendo el importe total de Dieciocho mil seiscientos dieciocho euros (18.618,00), y el resto de criterios que se detallan más adelante, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente detallado más adelante, siendo el plazo de duración del servicio de tres años, desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato, que deberá firmarse en un plazo máximo de siete días hábiles desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

Oferta presentada:

2.- Incremento bolsa de horas mensual.

Se presenta Incremento de la bolsa de horas anual: SI /NO

Incremento (de 1 a 20 horas anuales):

- Se oferta incremento de 20 horas

3.- Reconocimientos oficiales, acreditaciones y colaboraciones.

Se presentan Reconocimientos oficiales: NO

N.º de reconocimientos:

Se presentan Convenios de colaboración: NO



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

N.º de convenios:

Se presentan Acreditaciones: NO

N.º de Acreditaciones:

- Orden decreciente ofertas:

Clasificación	CID/NIF Licitador	Puntuación
1º	B49289119	85
2º	F91729517	79,72
3º	B98657711	75
4º	B16818601	71,56

***LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

***NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.**

CUARTO.- REQUERIR a la entidad SERINZA SOLUTIONS SL con CIF: B49289119, propuesto como adjudicatario, al objeto de que presente la documentación establecida en el informe Técnico de fecha 17 de septiembre de 2024, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente requerimiento, a través de la PLACSP.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 04 de octubre de 2024 se reúne la la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, considerándose incompleta (CSV [Q006754aa9220917b1b07e835f0a0728v](#))

>CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

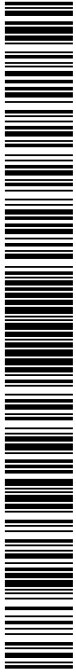
En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR a la entidad SERINZA SOLUTIONS SL con CIF: B49289119, propuesto como adjudicatario, al no acreditarse la documentación establecida en el informe Técnico de fecha 17 de septiembre de 2024 y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la meritada licitación.

CUARTO.- Considerar propuesto como adjudicatario, al licitador siguiente atendiendo al orden decreciente en el que quedaron las ofertas, en el procedimiento tramitado para la contratación del «SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB Y ASESORAMIENTO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD (URA)» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 2091/24, a la entidad ENREDA SCA con CIF: F91729517, que oferta un importe sin I.G.I.C. de dieciocho mil setecientos diecinueve euros con cuatro céntimos (18.719,04), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) y el resto de criterios que se detallan más adelante, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente detallado más adelante, siendo el plazo de duración del servicio de tres años, desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato, que deberá firmarse en un plazo máximo de siete días hábiles desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.



7006754aa9220917b1b07e835f0a0728v

Oferta presentada:**2.- Incremento bolsa de horas mensual.**

Se presenta Incremento de la bolsa de horas anual: SI / NO

Incremento (de 1 a 20 horas anuales):

- Se oferta incremento de 20 horas

3.- Reconocimientos oficiales, acreditaciones y colaboraciones.

Se presentan Reconocimientos oficiales: SI / NO

N.º de reconocimientos:

Se presentan Convenios de colaboración: SI / NO

N.º de convenios:

Se presentan Acreditaciones: SI / NO

N.º de Acreditaciones:

- Orden decreciente ofertas:

Clasificación	CID/NIF Licitador	Puntuación
2º	F91729517	79,72
3º	B98657711	75
4º	B16818601	71,56

***LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

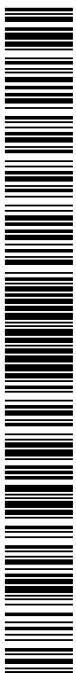
***NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.**

QUINTO.- REQUERIR a la entidad ENREDA SCA con CIF: F91729517, propuesto como adjudicatario, al objeto de que presente la documentación establecida en el informe Técnico de fecha 17 de septiembre de 2024, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente requerimiento, a través de la PLACSP.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

29.4. Expte.: 2259/2023. Propuesta ampliar plazo de ejecución obra Instalación de Módulo de Salvamento en Playa del Cura, T.M. Mogán, adjudicada a ELOPAUFRAN, S.L., así como iniciar expediente de imposición de penalidades por demora.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, y visto el expediente de contratación denominado «**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**», **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** , **EXP: 2259/2023**.

> **VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de abril de 2024, se resuelve, entre otros, «**ADJUDICAR** la ejecución de la obra denominada «**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**», **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** , **EXP: 2259/23** a la entidad **ELOPAUFRAN S.L** , con CIF: **B76095793**, por un importe sin IGIC de **86.192,80 euros**, correspondiendo un **IGIC 7%** que asciende a **6.033,50 euros**, y un importe total de **92.226,3 euros**, siendo el **plazo máximo de ejecución de la obra de CINCO (5) meses**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

2.- Criterio nº2: Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

3.- Criterio de adjudicación nº 3: Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: 4 años.

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

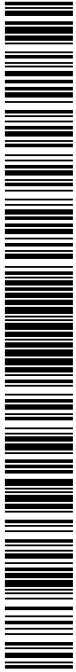
	Empresas	Oferta económica	Visita	Plazo garantía	Total
1	ELOPAUFRAN, S.L.	86192,8	SI	4 años	99,00
2	DISEÑO DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L.	92680,42	SI	0 años	15,00

****La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 251.000,96 euros, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Convenio firmado entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para coordinar de manera conjunta el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico dentro del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021. La subvención se concreta, entre otros proyectos, para el de Instalación módulo de salvamento y baño en Playa del Cura, con una cuantía subvencionada de 66.374,41 , siendo 32.793,64 la cantidad financiada por el Ayuntamiento de Mogán.»**

> **VISTO** que con fecha de 10 de mayo de 2024 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras era el día a 11 de octubre de 2024.

> **VISTO** que con fecha 8 de octubre 2024, D. MÓNICA TRAVIESO GARCÍA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica), Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra denominada **INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA - T. M.**



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

MOGÁN, expte.: 2259/2023, emite con Condigo Seguro de Verificación (CSV): H006754aa935080517607e800e0a0d03v , y en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME

La obra comienza contractualmente al día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo, esto es, el 11 de mayo de 2024.

Una vez transcurrido la mitad del plazo y a la vista de que las obras no se iniciaron se hizo un requerimiento por parte de esta dirección de obra a la empresa contratista solicitando que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES aporte un organigrama de trabajo donde se establezca los plazos de ejecución de cada unidad de obra.

La empresa contratista el 6/08/2024 y dentro del plazo requerido presenta con registro de entrada n.º 2024/12382 una planificación de obra que incumple.

Cuatro meses después de la fecha de inicio de obra contractual, coincidente con la primera quincena de septiembre, es cuando se realiza la implantación en obra con el vallado perimetral y se comienza con el movimiento de tierras.

Los argumentos presentados por la contrata solicitando la ampliación de plazo, tales como el abandono de una subcontrata, retraso en la entrega de pedido de material y error del producto final, incluso problemas personales, son situaciones comprensibles que forman parte de las vicisitudes de las relaciones que establece la contrata con las distintas empresas con las que contacta y que participan de su propia gestión. La Administración no establece cómo debe actuar la contrata para evitar estos riesgos que siempre están presentes pero se garantiza mediante contrato la solvencia técnica como figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares para garantizar entre otros el cumplimiento del plazo final, mediante la experiencia en trabajos de la misma naturaleza y la formación técnica del profesional al frente de la obra. Las situaciones descritas, todas ellas aparentemente fortuitas pudieran ser o no resultado de la falta de previsión o de alternativas disponibles por la demora en los plazos de gestión internos de la contrata, sin embargo, sí se puede afirmar que no son causas imputables a la administración y que es la empresa contratista la que está en disposición de tomar las decisiones que sean necesarias para el cumplimiento del contrato.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

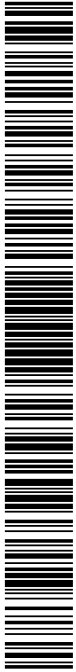
Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA - T. M. MOGÁN , en sesenta (60) días naturales; con imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (Art. 32.2.1 del P.C.A.P.) por entender que se debe a causas imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 10 de diciembre de 2024.»

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 9 de octubre de 2024, con el siguiente tenor literal:**

«**ALBERTO ÁLAMO PERERA**, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada «**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**», expte.: **2259/2024**, emite el presente INFORME en relación con la ampliación de plazo con imposición de penalidades por demora del contratista, sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de abril de 2024, se resuelve, entre otros, «**ADJUDICAR** la ejecución de la obra denominada «**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**», **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** , **EXP: 2259/23** a la entidad **ELOPAUFRAN S.L** , con CIF: **B76095793**, por un importe sin IGIC de **86.192,80** euros, correspondiendo un **IGIC 7%** que asciende a **6.033,50** euros, y un importe total de **92.226,3** euros,



7006754aa935080517607e800e0a0d03v

siendo el **plazo máximo de ejecución de la obra de CINCO (5) meses**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

2.- Criterio nº2: Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

X SI, se gira visita a la zona de actuación.

_ NO se gira visita a la zona de actuación.

3.- Criterio de adjudicación nº 3: Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: 4 años.

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Oferta económica	Visita	Plazo garantía	Total
1	ELOPAUFRAN, S.L.	86192,8	SI	4 años	99,00
2	DISEÑO DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L.	92680,42	SI	0 años	15,00

****La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 251.000,96 euros, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Convenio firmado entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para coordinar de manera conjunta el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico dentro del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021. La subvención se concreta, entre otros proyectos, para el de Instalación módulo de salvamento y baño en Playa del Cura, con una cuantía subvencionada de 66.374,41 , siendo 32.793,64 la cantidad financiada por el Ayuntamiento de Mogán.»**

SEGUNDO.- Con fecha de 10 de mayo de 2024 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras era el día a 11 de octubre de 2024.

TERCERO.- Que con fecha 8 de octubre 2024, D. MÓNICA TRAVIESO GARCÍA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica), Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra denominada **INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA - T. M. MOGÁN**, expte.: 2259/2023, emite con Condigo Seguro de Verificación (CSV): H006754aa935080517607e800e0a0d03v , y en síntesis, el siguiente informe técnico:

«**INFORME**

La obra comienza contractualmente al día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo, esto es, el 11 de mayo de 2024.

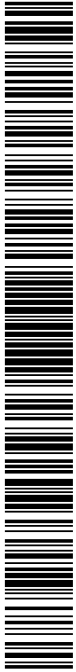
Una vez transcurrido la mitad del plazo y a la vista de que las obras no se iniciaron se hizo un requerimiento por parte de esta dirección de obra a la empresa contratista solicitando que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES aporte un organigrama de trabajo donde se establezca los plazos de ejecución de cada unidad de obra.

La empresa contratista el 6/08/2024 y dentro del plazo requerido presenta con registro de entrada

n.º 2024/12382 una planificación de obra que incumple.

Cuatro meses después de la fecha de inicio de obra contractual, coincidente con la primera quincena de septiembre, es cuando se realiza la implantación en obra con el vallado perimetral y se

comienza con el movimiento de tierras.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

Los argumentos presentados por la contrata solicitando la ampliación de plazo, tales como el abandono de una subcontrata, retraso en la entrega de pedido de material y error del producto final, incluso problemas personales, son situaciones comprensibles que forman parte de las vicisitudes de las relaciones que establece la contrata con las distintas empresas con las que contacta y que participan de su propia gestión. La Administración no establece cómo debe actuar la contrata para evitar estos riesgos que siempre están presentes pero se garantiza mediante contrato la solvencia técnica como figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares para garantizar entre otros el cumplimiento del plazo final, mediante la experiencia en trabajos de la misma naturaleza y la formación técnica del profesional al frente de la obra. Las situaciones descritas, todas ellas aparentemente fortuitas pudieran ser o no resultado de la falta de previsión o de alternativas disponibles por la demora en los plazos de gestión internos de la contrata, sin embargo, sí se puede afirmar que no son causas imputables a la administración y que es la empresa contratista la que está en disposición de tomar las decisiones que sean necesarias para el cumplimiento del contrato.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra **INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA - T. M. MOGÁN**, en sesenta (60) días naturales; con imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (Art. 32.2.1 del P.C.A.P.) por entender que se debe a causas imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 10 de diciembre de 2024.»

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

SEGUNDA.- La Legislación aplicable viene establecido por:

Los artículos 192 a 195 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo

y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante

LCSP).

El artículo 98 y 99 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

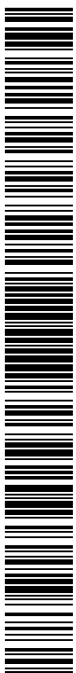
TERCERA. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

CUARTA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige el la contratación de la ejecución de la obra, recoge en su cláusula 32.2 lo siguiente:

32.2.- Incumplimiento de plazos

32.2.1.- Si llegado el final de la obra o, en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

QUINTA. *El procedimiento para la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato se impondrá por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.*

SEXTA. *La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.*

SÉPTIMA. *El procedimiento para llevar a cabo la imposición de penalidades al contratista por demora en la ejecución es el siguiente:*

A. Por resolución o acuerdo del órgano de contratación competente, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, se deberá iniciar expediente de imposición de penalidades por demora.

B. Se comunicará al contratista y a los avalistas y aseguradores del mismo, la incoación del expediente y se le otorgará trámite de audiencia por plazo de diez a quince días a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

C. Los Servicios Técnicos informarán sobre las alegaciones presentadas y sobre la causa de demora en la ejecución.

D. Con el objeto de verificar las alegaciones presentadas, los Servicios Municipales realizarán cuantos trámites, incluida la visita de comprobación si fuese necesaria, para pronunciarse sobre el incumplimiento del contratista.

C. Asimismo, se realizará informe de Tesorería donde se dará cuenta de los pagos pendientes de abono y, en su caso de las garantías presentadas por el contratista,

D. Vistos los informes y las alegaciones presentadas, el órgano de contratación, resolverá el Procedimiento notificándose la resolución del procedimiento a los interesados junto con la comunicación de los recursos correspondientes.

OCTAVA.- *El Informe Técnico de la directora de la obra, de fecha 8 de octubre de 2024, y recogido en el antecedente tercero del presente Informe, considera adecuado ampliar el plazo de ejecución de la obra en 60 días naturales, así como aplicar las penalidades recogidas en la cláusula 32.2.1 del PCAP, estableciendo penalidades diarias a partir del 11 de octubre de 2024, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

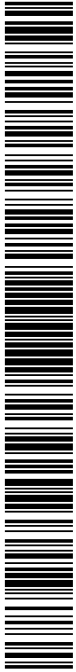
NOVENA.- *El órgano competente para acordar, en su caso, la ampliación del plazo e iniciar el procedimiento para aplicar penalidades será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.*

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

Visto los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, así como los informes técnicos municipales, se concluye que la demora en la ejecución del objeto del contrato se debe a causa imputable al contratista, debiendo el órgano de contratación proceder a ejecutar la cláusula 32.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, practicando las penalidades dispuestas en la misma, estableciendo como nueva fecha de finalización del contrato el día 11 de diciembre de 2024, fecha recogida en el Informe emitido por la Director de obra de fecha 8 de octubre de 2024.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- *Ampliar el plazo de ejecución de la obra «INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA , EXP: 2259/2023, adjudicada a la entidad ELOPAUFRAN S.L , con CIF: B76095793, en sesenta (60) días naturales, siendo la nueva fecha de finalización el día 10 de diciembre de 2024.*



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

SEGUNDA.- Iniciar el expediente para acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias a partir del 11 de octubre de 2024, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario

TERCERA.- Respecto a la imposición de penalidades, OTORGAR al interesado, así como a los avalistas y aseguradores del mismo, TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución, a cuyos efectos se le otorga el plazo de **DIEZ (10) DÍAS** para que formule alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se le comunica que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Advertir al interesado que, transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las alegaciones que en su caso presente, se resolverá sobre la adopción del acuerdo.

CUARTA.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de «Obras públicas» y de «Tesorería» de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERA.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA , EXP: 2259/2023, adjudicada a la entidad ELOPAUFRAN S.L , con CIF: B76095793, en sesenta (60) días naturales, siendo la nueva fecha de finalización el día 10 de diciembre de 2024.

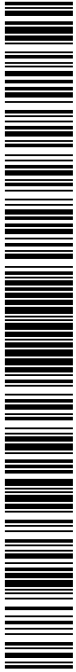
SEGUNDA.- Iniciar el expediente para acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias a partir del 11 de octubre de 2024, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario

TERCERA.- Respecto a la imposición de penalidades, OTORGAR al interesado, así como a los avalistas y aseguradores del mismo, TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución, a cuyos efectos se le otorga el plazo de **DIEZ (10) DÍAS** para que formule alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se le comunica que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Advertir al interesado que, transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las alegaciones que en su caso presente, se resolverá sobre la adopción del acuerdo.

CUARTA.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de «Obras públicas» y de «Tesorería» de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29.5. Expte. 13256/2024. Ref. 19SUM03 LOTE N° 1 Propuesta proceder a la devolución de la garantía del Suministro de Equipamiento deportivo, dividido en dos lotes: Lote n° 1: 25 unidades de bicicletas de spinning y sistema de entrenamiento grupal, a la entidad EXERCYCLE, S.L.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, visto el expediente de contratación denominado **Suministro de Equipamiento Deportivo, Dividido en Dos Lotes, LOTE N.º 1: 25 UNIDADES DE BICICLETAS DE SPINNING (CICLISMO DE INDOOR) Y SISTEMA DE ENTRENAMIENTO GRUPAL REF: 19-SUM-03, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:**

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, se adjudica el contrato del - **El LOTE N° 1, del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, DIVIDIDO EN DOS LOTES, REF: 19-SUM-03**, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y contratación por Lotes: **LOTE N.º 1: 25 UNIDADES DE BICICLETAS DE SPINNING (CICLISMO DE INDOOR) Y SISTEMA DE ENTRENAMIENTO GRUPAL Y LOTE N.º 2: 8 UNIDADES DE CINTAS DE CORRER**, a la entidad mercantil **EXERCYCLE,S.L.**, con CIF: B01029032, por la oferta presentada en relación a:

1.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: que ofrece ampliar el periodo de garantía

de los elementos suministrados en nº cuatro (4) años, con carácter adicional al mínimo (dos años) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas.

2.- OFERTA ECONÓMICA: se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

- Importe base: **Treinta mil ciento sesenta y ocho con cincuenta euros**

(30.168,50)

- IGIC (6.5%): **Mil novecientos sesenta con noventa y cinco euros**

(1.960,95)

- Total: **Treinta y dos mil ciento veintinueve con cuarenta y**

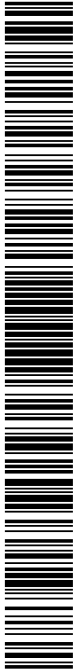
cinco euros (32.129,45)

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a **D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de marzo de 2020, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **EXERCYCLE, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don Pablo Pérez de Lazarraga Villanueva, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderada de la entidad **EXERCYCLE, S.L.**, se compromete, a realizar el contrato del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE N.º 1: 25 UNIDADES DE BICICLETAS DE SPINNING (CICLISMO DE INDOOR) Y SISTEMA DE ENTRENAMIENTO GRUPAL**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Unidad administrativa de Secretaría

acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos. Así mismo, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido con fecha 23 de mayo por el Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, Decreto número 198/2019.

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de **TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (30.168,50)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a **MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.960,95 euros)** siendo el importe total de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CINCO EUROS (32.129,45)** que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias del Complejo Deportivo David Jiménez Silva en la Avda. Alcalde Paco González, nº10, C.P. 35120 de Arguineguín, Mogán, en el plazo máximo de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

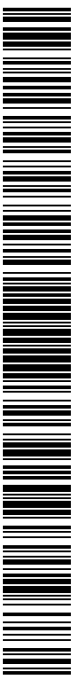
El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **CUATRO AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

La garantía cubrirá los costes de desplazamiento del operario, piezas de recambio y su colocación o bien la sustitución del aparato en mal estado por otro idéntico, totalmente nuevo, en caso de desperfecto de fábrica o vicio oculto. Las empresas que presenten oferta a esta licitación facilitarán en la misma un correo electrónico y número de teléfono de la persona de contacto que atenderá el servicio posventa en caso de averías.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.



7006754aa9230bc77607e805d0b0a02g

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

TERCERO.- Con fecha 26 de junio de 2020 se lleva a cabo el ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO DEL LOTE N.º 1

CUARTO.- Atendiendo al plazo de garantía la cláusula 36 establece:

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínimo de **DOS AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

La garantía cubrirá los costes de desplazamiento del operario, piezas de recambio y su colocación o bien la sustitución del aparato en mal estado por otro idéntico, totalmente nuevo, en caso de desperfecto de fábrica o vicio oculto. Las empresas que presenten oferta a esta licitación facilitarán en la misma un correo electrónico y número de teléfono de la persona de contacto que atenderá el servicio posventa en caso de averías.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

36.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

QUINTO.- Atendiendo a la devolución o cancelación de la garantía definitiva la cláusula 37 establece:

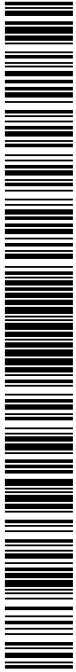
Transcurrido el periodo de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido UN (1) AÑO, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g

SEXTO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 1.508,43 euros, Número de operación 320200000026 de fecha 6 de enero de 2020.

SÉPTIMO.- Visto el informe emitido por el Responsable del Contrato de fecha 07 de octubre de 2024 con CSV [v006754aa918070bc1a07e83900a0815m](#) que literalmente concluye:

Aprobar la devolución de la Garantía Definitiva de dicho contrato a favor de la empresa adjudicataria

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **EXERCYCLE,S.L.**, con CIF: B01029032, en relación al contrato denominado **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE N.º 1: 25 UNIDADES DE BICICLETAS DE SPINNING (CICLISMO DE INDOOR) Y SISTEMA DE ENTRENAMIENTO GRUPAL, Ref. 19SUM03** depositada en la Tesorería Municipal por importe de 1.508,43 euros, Número de operación 320200000026 de fecha 6 de enero de 2020.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a don Tomás Hernández Cabrera, en calidad de responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, y a las Unidades Administrativas de Deportes, de Tesorería, y de la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29.6. Expte. 13256/2024. Ref. 19SUM03 LOTE N° 2 Propuesta proceder a la devolución de la garantía del Suministro de Equipamiento deportivo, dividido en dos lotes: Lote nº 2: 8 Unidades de cintas de correr, a la entidad EXERCYCLE, S.L.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, visto el expediente de contratación denominado **Suministro de Equipamiento Deportivo, Dividido en Dos Lotes, LOTE N.º 2: 8 UNIDADES DE CINTAS DE CORRER todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:**

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, se adjudica el contrato del **-EI LOTE N° 2, del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, DIVIDIDO EN DOS LOTES, REF: 19-SUM-03,** tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y

contratación por Lotes: **LOTE N.º 1: 25 UNIDADES DE BICICLETAS DE SPINNING (CICLISMO DE INDOOR) Y SISTEMA DE ENTRENAMIENTO GRUPAL Y LOTE N.º 2: 8 UNIDADES DE CINTAS DE CORRER**, a la entidad mercantil **EXERCYCLE,S.L.**, con CIF: B01029032, por la oferta presentada en relación a:

1.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: que ofrece ampliar el periodo de garantía

de los elementos suministrados en nº cuatro (4) años, con carácter adicional al mínimo (dos años) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas.

2.- OFERTA ECONÓMICA: se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

- Importe base: **Treinta mil ciento cuarenta y cuatro euros (30.144,00)**

- IGIC (6.5%): **Mil novecientos cincuenta y nueve con treinta y seis euros (1.959,36)**

- Total: **Treinta y dos mil ciento tres con treinta y seis euros (32.103,36)**

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a **D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de marzo de 2020, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **EXERCYCLE, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

***Primera.-** Don Pablo Pérez de Lazarraga Villanueva, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderada de la entidad EXERCYCLE, S.L., se compromete, a realizar el contrato del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE N.º 2: 8 UNIDADES DE CINTAS DE CORRER, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos. Así mismo, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido con fecha 23 de mayo por el Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, Decreto número 198/2019.*

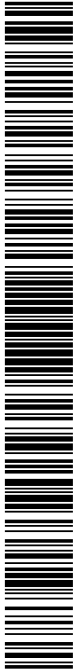
***Segunda.-** El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS (30.144,00) correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS EUROS (1.959,36) siendo el importe total de TREINTA Y DOS MIL CIENTO TRES CON TREINTA Y SEIS EUROS (32.103,36) que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.*

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

***Tercera.-** Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias del Complejo Deportivo David Jiménez Silva en la Avda. Alcalde Paco González, nº10, C.P. 35120 de Arguineguín, Mogán, en el plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de CUATRO AÑOS , a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

La garantía cubrirá los costes de desplazamiento del operario, piezas de recambio y su colocación o bien la sustitución del aparato en mal estado por otro idéntico, totalmente nuevo, en caso de desperfecto de fábrica o vicio oculto. Las empresas que presenten oferta a esta licitación facilitarán en la misma un correo electrónico y número de teléfono de la persona de contacto que atenderá el servicio posventa en caso de averías.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

TERCERO.- Con fecha 26 de junio de 2020 se lleva a cabo el ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO DEL LOTE N.º 2

CUARTO.- Atendiendo al plazo de garantía la cláusula 36 establece:

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínimo de **DOS AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

La garantía cubrirá los costes de desplazamiento del operario, piezas de recambio y su colocación o bien la sustitución del aparato en mal estado por otro idéntico, totalmente nuevo, en caso de desperfecto de fábrica o vicio oculto. Las empresas que presenten oferta a esta licitación facilitarán en la misma un correo electrónico y número de teléfono de la persona de contacto que atenderá el servicio posventa en caso de averías.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.



7006754aa9230c77607e805d0b0a02g

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

36.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

QUINTO.- Atendiendo a la devolución o cancelación de la garantía definitiva la cláusula 37 establece:

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido UN (1) AÑO, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 1.507,20 euros, Número de operación 32020000025 de fecha 6 de enero de 2020.

SÉPTIMO.- Visto el informe emitido por el Responsable del Contrato de fecha 07 de octubre de 2024 con CSV [f006754aa91f070a3b307e81db0a0816m](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente concluye:

Aprobar la devolución de la Garantía Definitiva de dicho contrato a favor de la empresa adjudicataria

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

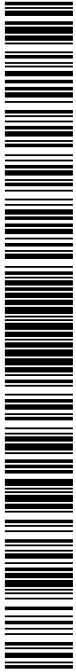
Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **EXERCYCLE,S.L.**, con CIF: B01029032, en relación al contrato denominado **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE N.º 2: 8 UNIDADES DE CINTAS DE CORRER, Ref. 19SUM03**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 1.507,20 euros, Número de operación 32020000025 de fecha 6 de enero de 2020.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a don Tomás Hernández Cabrera, en calidad de responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, y a las Unidades Administrativas de Deportes, de Tesorería, y de la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



7006754aa9230b0c77607e805c0b0a02g

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, veinticinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

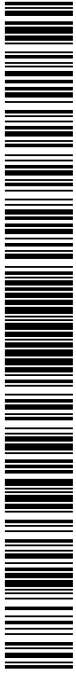
EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **9 de octubre de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **16 de octubre de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



7006754aa9230c77607e805c0b0a02g